

CG221/2007

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas que los Partidos Políticos Nacionales realizaron como entidades de interés público durante el tercer y cuarto trimestres del año 2006.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 41, base III, que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia; que el Consejo General será su órgano superior de dirección; que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos; que tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que la ley determine, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h), i) y z), que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a dicho ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que, en lo relativo a las

prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, se actúe con apego a ese mismo Código, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas, entre otras, las anteriores atribuciones.

3. Que el artículo 80, párrafo 1 del Código electoral federal establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Que el citado artículo 80, en sus párrafos 2 y 3 determina que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión funcionará de manera permanente, estará integrada exclusivamente por Consejeros Electorales y que, en todos los asuntos que le sean encomendados, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución ante el Consejo General, según sea el caso.
5. Que el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del multicitado Código establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código, así como la de actuar como Secretaría Técnica de la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
6. Que de conformidad con los preceptos constitucionales y legales antes citados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral - con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, y con el

auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como Secretaría Técnica de dicha Comisión - tiene tanto la atribución de vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, se actúe con apego al Código de la materia, como la de vigilar que éstos cumplan con las normas legales y reglamentarias que regulan el otorgamiento de dichas prerrogativas.

7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula, en su artículo 41, Base II, que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que la misma base determina y a lo que disponga la ley.
8. Que el inciso c) de la norma constitucional previamente citada determina que, adicionalmente al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los partidos políticos nacionales, se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen dichas entidades de interés público por concepto de actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales.
9. Que el artículo 36, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los partidos políticos nacionales tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la

República y de dicho Código, para garantizar el cumplimiento de sus funciones consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

10. Que el artículo 41, párrafo 1, inciso d) del referido Código establece como prerrogativas de los partidos políticos nacionales la de participar, en los términos del mismo ordenamiento, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
11. Que, en el mismo sentido, el artículo 49, párrafo 7 del Código electoral federal determina que, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y c) por actividades específicas como entidades de interés público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General, mismas que pueden consistir en actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.
12. Que el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006, establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para las

actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, según lo señala el artículo 1.1 del mismo instrumento normativo.

13. Que de conformidad con los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento referido, las actividades que podrán ser objeto de financiamiento público por actividades específicas deberán ser exclusivamente las de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.

14. Que el artículo 4.1. de dicho Reglamento señala que no serán susceptibles del financiamiento público por concepto de actividades específicas las siguientes: actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales; actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales; los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político; los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales; actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de

comunicación; gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político; gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación; erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere el Reglamento en cita; gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

15. Que los artículos 49, párrafo 7 del Código electoral federal, y 11.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, establecen que el monto de financiamiento público por la realización de las actividades antes referidas que anualmente determine el Consejo General nunca podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.
16. Que de conformidad con lo antes expuesto, los partidos políticos nacionales gozan de la prerrogativa de recibir financiamiento público por la realización de actividades de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, dentro de los límites y condiciones que determinan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

17. Que, para ejercer la prerrogativa de recibir financiamiento por concepto de la realización de actividades específicas, los partidos políticos nacionales deben comprobar fehacientemente: que las actividades efectivamente se realizaron; los gastos en que se incurrió para llevarlas a cabo; que el contenido de cada actividad cumple con el objetivo de promover la participación del pueblo en la vida democrática y de difundir la cultura política; y que cada actividad contiene información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, en términos de lo previsto específicamente en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.1, 5.1 y 8.1, en relación con los artículos 7.6 y 8.7 del Reglamento referido.

18. Que en términos del artículo 9.1. del Reglamento invocado, los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.

19. Que el artículo 9.2. del Reglamento en comento determina que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos

que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

20. Que en el artículo 9.5. del Reglamento en cita refiere que los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.
21. Que el artículo 9.6. del mismo ordenamiento precisa que si, a pesar de los requerimientos formulados al partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objetos de reembolso.
22. Que el citado Reglamento en el artículo 11.1 estipula que, en los meses de noviembre y mayo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante los dos primeros trimestres y los dos últimos trimestres del año anterior, respectivamente, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron haber erogado en dichos trimestres para la realización de las

actividades específicas señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia.

23. Que el artículo 11.2. del mismo Reglamento puntualiza que, con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión calculará el monto de financiamiento que por ese rubro le corresponda a cada partido político nacional durante el año para someterlo a la aprobación del Consejo General.
24. Que el Reglamento de la materia, en su artículo 12.1. establece que la primera ministración se entregará una vez que el Consejo apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los primeros dos trimestres del año anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del año anterior, se entregará en el mes de junio conforme al acuerdo aprobado por el Consejo General.
25. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 9.1. del Reglamento, los partidos políticos nacionales presentaron, durante el tercer y cuarto trimestres del año 2006, documentación para comprobar sus erogaciones en actividades específicas por las cantidades siguientes:

Partido político nacional	Importe de la documentación presentada
Partido Acción Nacional	\$ 17,797,188.20
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,219,690.00
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1,471,778.38
Partido del Trabajo	\$ 1,459,350.50
Partido Verde Ecologista de México	\$ 0.00
Convergencia	\$ 8,848,299.85
Partido Nueva Alianza	\$ 1,666,662.78
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 4,906,508.96
Total	\$37,369,478.67

26. Que la documentación que respalda los importes precedentes fue analizada y valorada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión, concluyendo que algunos documentos no satisfacían los requisitos indispensables exigidos por la normatividad aplicable para ser considerados susceptibles de financiamiento público por el concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos como entidades de interés público.
27. Que, en atención a lo establecido por los artículos 9.2. y 9.3. del reglamento de la materia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, comunicó a los partidos políticos los errores y omisiones que resultaron de la revisión y análisis de la documentación que no cumplía cabalmente con los requisitos exigidos en el instrumento normativo aplicable, para que dichos institutos políticos realizaran las

correcciones pertinentes y manifestaran lo que a su derecho conviniera. A continuación se indican los oficios referidos:

Partido político nacional	NO. DE OFICIO	Fecha de entrega
Partido Acción Nacional	DEPPP/DPPF/5114/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/493/2007	12/03/2007
Partido Revolucionario Institucional	DEPPP/DPPF/494/2007	12/03/2007
Partido de la Revolución Democrática	DEPPP/DPPF/5115/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/495/2007	12/03/2007
Partido del Trabajo	DEPPP/DPPF/5116/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/496/2007	12/03/2007
Convergencia	DEPPP/DPPF/5119/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/497/2007	12/03/2007
Partido Nueva Alianza	DEPPP/DPPF/5117/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/498/2007	12/03/2007
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	DEPPP/DPPF/5118/2006	18/12/2006
	DEPPP/DPPF/499/2007	12/03/2007

* Es importante aclarar que el Partido Verde Ecologista de México no reportó gastos por la realización de actividades específicas correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2006.

Por su parte, los partidos políticos nacionales enviaron las respuestas respectivas. En algunos casos persistieron las deficiencias en la documentación observada, o bien, la nueva documentación entregada no

cumplió plenamente con las disposiciones reglamentarias aplicables. Los casos particulares se analizan en los considerandos siguientes.

28. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, asistida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la misma, analizó la documentación comprobatoria del tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2006, así como los elementos de juicio aportados por los partidos políticos nacionales que fueron requeridos en los oficios relacionados en el considerando precedente.

29. Que, como resultado del análisis llevado a cabo y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.3 del Reglamento en comento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión presenta a la consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en el que se determinan los montos de financiamiento público por concepto de las actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el tercer y cuarto trimestres de 2006 que cumplieron con la totalidad de los requisitos de comprobación previstos en el Reglamento de la materia, y se exponen los fundamentos y motivos por los que algunas actividades no fueron consideradas como susceptibles de reembolso, mismos que se detallan a continuación:

29.1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$17, 797,188.20** (diecisiete millones setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 20/100 M. N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho concepto. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-072	EyCP	Curso de Capacitación "Reunión de Funcionarios Públicos de Acción Nacional"	\$ 446.00	\$ 446.00	
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	948,475.46		\$ 948,475.46
33-057	EyCP	Taller de Vocación Política	2,488.25	2,488.25	
33-073	EyCP	Taller de la Construcción del Tejido Social	775.10	775.10	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-074	EyCP	Taller Regional de Habilidades	10,377.60	6,555.00	
33-076	EyCP	Taller Regional de Capacitación	6,924.46	4,454.73	
33-012	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	16,710.87	16,710.87	
33-071	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica	478,400.93	150,296.93	
33-067	EyCP	Taller Regional de Capacitadores de Occidente	1,268.00	1,268.00	
33-049	EyCP	Curso Regional de Capacitación Electoral 2006	20,600.01	8,589.89	
33-028	EyCP	Sistema de Capacitación de Acción Nacional	14,161.23	14,161.23	
33-031	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	19,550.00	19,550.00	
33-061	ISEyP	Documentos de Trabajo 246 y 247 julio de 2006.	813,240.81	779,800.00	
33-062	ISEyP	Documentos de Trabajo 248, 249, 250, 251, 252 y 253 agosto de 2006	926,673.27	869,873.26	
33-063	ISEyP	Documentos de Trabajo 254, 255, 256 y 257 septiembre de 2006	971,879.89	864,980.25	
33-064	TE	Revista Enlace Juvenil	46,000.00	46,000.00	
33-003	TE	Impresiones del Partido Acción Nacional	8,049.50	8,049.50	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-046	TE	Impresión del libro "XI Temas una síntesis para México"	58,075.00	58,075.00	
33-065	TE	Página WEB Acción Juvenil	65,550.00	65,550.00	
33-066	TE	Impresión del folleto "Nuestra vinculación con la sociedad"	276,000.00	276,000.00	
33-044	TE	Revista "La Palabra" No. 75/76	50,616.00	50,616.00	
33-044	TE	Revista "La Palabra" No. 75/76	63,078.78		63,078.78
33-040	TE	Ediciones "La Nación" Junio de 2006	79,005.12	79,005.12	
33-058	TE	Ediciones "La Nación" Julio de 2006	270,962.82	270,962.82	
33-058	TE	Ediciones "La Nación" Julio de 2006	137,637.87		137,637.87
33-059	TE	Ediciones "La Nación" Agosto de 2006	143,497.76	143,497.76	
33-059	TE	Ediciones "La Nación" Agosto de 2006	140,461.62		140,461.62
33-060	TE	Ediciones "La Nación" Septiembre de 2006	182,649.67	181,902.17	
33-060	TE	Ediciones "La Nación" Septiembre de 2006	142,666.74		142,666.74
TOTAL			\$5,896,222.76	\$3,919,607.88	\$1,432,320.47

IMPORTE ACEPTADO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
CUARTO TRIMESTRE 2006.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-029	EyCP	Curso de Capacitación para miembros activos	\$ 39,178.66	\$ 39,178.66	
33-086	EyCP	Curso "La dignidad de la persona humana"	822.80	822.80	
33-088	EyCP	Seminario de Mística y Capacitación Política	388,470.00	388,470.00	
33-089	EyCP	Taller de Negociación Política	3,936.96	3,936.96	
33-090	EyCP	Taller Regional de Capacitadores del Golfo	4,681.07	4,681.07	
33-091	EyCP	Curso de Capacitación "Democracia y Ciudadanía Activa"	10,525.26	10,525.26	
33-070	EyCP	Curso de Capacitación "Transforma tu municipio"	41,162.28	41,162.28	
33-093	EyCP	Curso de Acción Nacional "Origen y Perspectiva"	713.00	713.00	
33-068	EyCP	Taller "Municipio, Gobierno y Desarrollo"	5,033.01	5,033.01	
33-054	EyCP	Taller para Servidores Públicos	1,182.12	1,182.12	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-073	EyCP	Taller de la Construcción del Tejido Social	3,563.50	3,563.50	
33-057	EyCP	Taller de Vocación Política	14,430.85	14,430.85	
33-012	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	37,428.98	37,428.98	
33-028	EyCP	Sistema de Capacitación de Acción Nacional	11,734.29	11,734.29	
33-032	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	1,351,244.16		\$ 1,351,244.16
33-083	ISEyP	Documentos de Trabajo 263, 264, 265 y 266 Noviembre 2006	1,853,375.37	1,853,375.37	
33-085	ISEyP	Documentos de Trabajo 267 y 268 Diciembre 2006	565,963.23	565,963.23	
33-084	ISEyP	Documentos de Trabajo 258, 259, 260, 261 y 262 Octubre 2006	1,503,701.06	1,503,701.06	
33-002	TE	Antología "Carlos Castillo Peraza"	74,750.00	74,750.00	
33-077	TE	Libro "Discursos de Felipe Calderón"	74,750.00	74,750.00	
33-065	TE	Página WEB Acción Juvenil	17,250.00	17,250.00	
33-078	TE	Revista "La Palabra" No. 77	50,025.00	50,025.00	
33-082	TE	Impresión de "Postales Paisano Azul"	9,728.23	9,728.23	
33-079	TE	Ediciones "La Nación" Octubre de 2006	222,891.28	222,891.28	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-080	TE	Ediciones "La Nación" Noviembre de 2006	152,040.83	152,040.83	
33-081	TE	Ediciones "La Nación" Diciembre de 2006	58,075.00	58,075.00	
33-064	TE	Revista "Enlace Juvenil"	46,000.00	46,000.00	
33-078	TE	Revista "La Palabra" No. 77	92,425.85		92,425.85
33-079	TE	Ediciones "La Nación" Octubre de 2006	131,395.16		131,395.16
33-080	TE	Ediciones "La Nación" Noviembre de 2006	151,562.69		151,562.69
33-081	TE	Ediciones "La Nación" Diciembre de 2006	358,396.34		358,396.34
TOTAL			\$7,276,436.98	\$5,191,412.78	\$2,085,024.2

IMPORTE RECHAZADO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-074	EyCP	Taller Regional de Habilidades	\$ 10,377.60	\$ 3,822.60	Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. La temática y el material didáctico enviado no se ajustan al objetivo de la actividad, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento aplicable. La autoridad señaló dicha inconsistencia y el partido político no respondió a la observación realizada.
33-076	EyCP	Taller Regional de Capacitación	6,924.46	2,469.73	Se envía copia de la factura C15638 de fecha 1 de agosto de 2006 por la cantidad de \$2,469.73 expedida por Viajes Ferrari, S. A. de C. V. y se adjuntan pases de abordar de la C. Olinka Vite de fecha 4 y 6 de agosto del año en curso, los cuales no son considerados comprobantes de pago ya que no contienen las características señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.1, 7.6 y 9.6 del Reglamento de la materia, no se considera un gasto susceptible de reembolso por no tener valor comprobatorio pleno.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-071	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívico	478,400.93	328,104.00	<p>El partido no subsana la observación relacionada con la factura E 2297, la cual no cumplía los requisitos fiscales vigentes establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación. Al respecto el partido remite carta del proveedor en la que se especifican los costos unitarios de las habitaciones. Sin embargo, dicho documento no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento por carecer de todas las características citadas en el artículo 29-A. Por lo tanto y con fundamento en los artículos 7.6 y 9.6 dicho gasto no se considera susceptible de reembolso.</p> <p>De manera similar, con respecto a la factura 155806 expedida por Operadora Nochebuena, S. A. de C. V. por la cantidad de \$24,600.00, el partido remite correo electrónico impreso en el que se describe los costos unitarios, a pesar de ello no satisface lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal, ya que dicho documento no tiene valor fiscal.</p>
33-075	EyCP	Taller Municipio, Gobierno y Desarrollo	3,364.58	3,364.58	<p>Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. La temática no se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia. La autoridad señaló dicha inconsistencia y el partido político no respondió a la observación realizada. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 2.1, la actividad se considera no susceptible de financiamiento.</p>
33-069	EyCP	Escuela de Formación Política	2,156.76	2,156.76	<p>Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. El Partido no presentó documentación comprobatoria alguna. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6, se considera no susceptible de financiamiento.</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-070	EyCP	Curso de Capacitación Transforma a tu Municipio	48,806.00	48,806.00	<p>Se observa una falta de vinculación entre lo establecido en el FUC y lo asentado en la convocatoria y las listas de asistencia. El formato indica que la actividad se realizó el 1 de julio al 30 de septiembre de 2006. La actividad se pagó en septiembre de 2006. Por otra parte, la convocatoria establece como fecha de realización de la actividad el periodo del 4 de noviembre al 16 de diciembre del mismo año. Asimismo, las listas de asistencia del estado de Tlaxcala tienen fecha del 11 de noviembre y la de Quintana Roo 4 de noviembre. Las inconsistencias referidas y la falta de vinculación entre la documentación comprobatoria y lo manifestado en el FUC generan incertidumbre sobre las fechas y lugares de realización de la actividad reportada.</p> <p>No se adjunta Programa del evento, sino un orden del día donde indican lo siguiente: " 1. Registro, 2. ¿Por qué ir hacia la sociedad?, 3. Presentación de las ocho estrategias, 4. Receso, 5. Diagnóstico municipal y retroalimentación y 6. Taller de implementación de las estrategias". El único material didáctico que se adjunta no se vincula con lo señalado en el orden del día y hace referencia a propuestas específicas de acción municipal. En ese sentido, no permite tener certeza de que el contenido temático del taller tenga por objetivo primordial la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país.</p> <p>Finalmente, se enviaron 20 hojas de las listas de asistencia de la actividad realizada en Tlaxcala, de las cuales 18 están en blanco.</p> <p>Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 2.1, 3.1, 2.2, 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de reembolso.</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-049	EyCP	Curso Regional de Capacitación Electoral 2006	20,600.01	12,010.12	No hay muestras del evento realizado el 3 de junio en Nuevo León. (RIGAE 366). Se envían fotocopias de listados. \$7,578.54. No hay muestras del evento realizado el 3 de junio en Jalisco. (RIGAE 367). Se envían fotocopias de listados. \$ 4,431.58. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3.1, 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de reembolso.
33-051	EyCP	Curso de Capacitación Charla Panista	10,016.06	10,016.06	Se enviaron copias fotostáticas de los listados de asistencia que llevan por título "Introducción a la Función Legislativa", denominación que no coincide con la reportada en el FUC, por lo que no se pueden vincular con la actividad reportada. Lo anterior implica que no se comprueba plenamente la realización del evento en los términos previstos en los artículos 5, 8.1 y 8.2 del Reglamento, por lo que de conformidad con los artículos 8.7 y 9.6 la actividad no será considerada susceptible de financiamiento.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-052	EyCP	Curso de Planeación estratégica	4,619.29	4,619.29	<p>Se reportan gastos por la asistencia de una sola persona al curso referido, por lo que la actividad incumple con lo previsto en el artículo 2.1 <i>in fine</i> del Reglamento, al no procurar el beneficio del mayor número de personas.</p> <p>La temática presentada se refiere a “dar a conocer el marco y el entorno político, económico y social de un proceso de Planeación sustentable...”</p> <p>Por otro lado no es una actividad realizada por el partido, ya que las constancias son expedidas por la Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stifting.</p> <p>Por otro lado, no existe documentación comprobatoria a nombre del partido, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento.</p> <p>Por último, no se presentaron listas de asistencia a dicho evento, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8.2.</p> <p>Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de financiamiento.</p>
33-060	TE	Ediciones “La Nación” Septiembre de 2006	182,649.67	747.50	<p>Se reporta como gasto directo la adquisición de una unidad de almacenamiento masivo USB. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Reglamento, dicho gasto no puede ser considerado como directo. Se le comunicó lo anterior al partido y éste no dio respuesta. Por lo anterior, dicho gasto no será considerado como susceptible de reembolso.</p>
33-061	ISEyP	Documentos de Trabajo 246 y 247 julio de 2006.	813,240.81	33,440.81	<p>El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Juan Manuel González Gómez, Rodrigo Hernández Segura y Miguel Ángel Carreón Sánchez. Sin embargo, no se vincula la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-062	ISEyP	Documentos de Trabajo 248, 249, 250, 251, 252 y 253 agosto de 2006	926,673.27	56,800.01	El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Juan Manuel González Gómez; Miguel Abad Carrillo; y Alberto Alejandro Parada Rodríguez. Sin embargo, no se vincula la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.
33-063	ISEyP	Documentos de Trabajo 254, 255, 256 y 257 septiembre de 2006	971,879.89	106,899.64	El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Jorge Eduardo Contreras López, Cintia Abigail Gil Gutiérrez, Iván Rivas Rodríguez, Francisco Javier Acosta Minquini y Miguel Abad Carrillo, no se vinculan a la actividad reportada. Sin embargo, no se demuestra la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.
		TOTAL	\$3,479,709.33	\$613,257.10	

IMPORTE RECHAZADO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
CUARTO TRIMESTRE 2006

FUC	Rubro	Nombre de la Actividad	Importe Total	Importe Rechazado	Observaciones
33-071	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica	\$ 469,891.84	\$ 469,891.84	No es posible verificar que las fotografías correspondan a cada una de las sesiones del seminario, ya que sólo en la sesión relativa al tema "Pensamiento Político Contemporáneo" se adjuntan 4 fotografías que efectivamente indican el título del seminario, la duración y el lugar donde se realizó. Sin embargo en las sesiones posteriores a ésta no se está en posibilidad de apreciar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la actividad. En ese sentido, no es posible corroborar que efectivamente las sesiones subsiguientes se realizaron en los términos que indica el programa contenido en la convocatoria y a qué parte corresponden. Por lo tanto no es posible concluir con certeza que la actividad en comento se desarrollo conforme a lo descrito en el formato, debido a que en dichas fotografías únicamente se observa grupos de personas en un lugar indeterminado, sin equipo de computo y realizando una actividad desconocida por lo cual, tales muestras resultan imprecisas y no pueden ser vinculadas a la realización de la actividad. Actividad no susceptible de financiamiento público con fundamento en los artículos 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento.

FUC	Rubro	Nombre de la Actividad	Importe Total	Importe Rechazado	Observaciones
33-087	EyCP	Taller de Programas Subsidiarios	10,785.62	10,785.62	La convocatoria señala que el curso será para los regidores, síndicos procuradores, alcaldes, diputados, senadores y delegados federales. El programa del evento señala temas como negociación política, grupo estratégico de seguimientos y enlace (gese) y reglas azules, SEDESOL, OPORTUNIDADES, SAGARPA, SECRETARIA DE ECONOMIA, FONAES, PROCURADURIA AGRARIA, RAN. No cumple con el objetivo central del rubro. No se envió la totalidad del material didáctico que permita a esta autoridad electoral corroborar el contenido temático del curso, por lo que no fue posible verificar que el mismo se apegara a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.
33-026	EyCP	Curso para presidentes municipales, síndicos y regidores	2,474.00	2,474.00	El programa y las listas de asistencia hacen referencia a un curso denominado "Intercambio de experiencia de Gobiernos municipales", denominación que no coincide con lo reportado por el partido en el FUC correspondiente. Por lo tanto, no se tiene certeza de que las muestras presentadas efectivamente tengan vinculación con la actividad reportada. Convocatoria, plantea una invitación a la reunión de servidores públicos, es decir, presidentes municipales, regidores, síndicos y presidentas del DIF. No incluye ni menciona al público en general ni demás militantes, afiliados o simpatizantes como lo indica el artículo 2.1. y 2.2. del Reglamento.
33-092	EyCP	Taller a la Administración Pública Municipal	5,161.40	5,161.40	La temática señalada en el programa no se vincula con el objetivo central del rubro, ya que los temas que ahí se describen consisten en: Hacienda Municipal (presupuesto de egresos, ley de ingresos y la nueva gestión financiera municipal); El Cabildo (trabajo en comisiones y seguimiento de acuerdos, Bases para una buena reglamentación municipal y Trabajo en sindicatura); Tecnologías y bases administrativas municipales (evaluación del desempeño, Ética, transparencia y rendición de cuentas, Vinculación democrática y cabildo azul, y Asociacionismo municipal). Como se puede observar no tienen relación alguna con la promoción de la vida democrática y la cultura política, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.

FUC	Rubro	Nombre de la Actividad	Importe Total	Importe Rechazado	Observaciones
33-094	EyCP	Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional	16,782.05	16,782.05	<p>Se envió programa y lista de asistencia de un curso denominado " Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno", y entre los temas planteados para dicha actividad se encuentran los siguientes: "Las Diez G del Gobierno. Manejo de Crisis: Análisis y Prospectiva 2007; y Dialogo con Diputados Federales.</p> <p>Se reporta el curso de Capacitación de Funcionarios de Acción Nacional los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006 y las listas de asistencia enviadas corresponden a una actividad denominada: "Curso de Capacitación para Presidentes Electos", entre los cargos que se registran se encuentran presidentes municipales, síndicos y regidores. En ese sentido, la temática del curso plantea temas relativos a la facultades en el ejercicio de los regidores, y facultades del cabildo, El contenido del programa hace referencia a la hacienda pública municipal, programas exitosos, mientras que la lista de asistencia no contiene la firma autógrafa original de los asistentes.</p> <p>Se presentan listados con el siguiente título "Curso para Regidores del PAN", no indican la fecha del evento. Por otro lado el contenido temático no tiene vinculación con la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país, ya que se plantean en el programa temas como negociación política, plan estratégico y personal, Cabildo Azul.</p> <p>En General, la temática del curso reportado no encuadra con los objetivos centrales del rubro y las listas reportadas corresponden a actividades que tienen que ver con un curso efectivamente de capacitación pero para presidentes electos, en el cual solo se cuenta con la asistencia de presidentes municipales, regidores y síndicos, o bien, de cursos como: "Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno" y "Curso para Regidores del PAN".</p> <p>En razón de todo lo expuesto, se considera que la actividad no tiene relación alguna con la promoción de la vida democrática y la cultura política, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento. En General, la temática del curso reportado no encuadra con los objetivos centrales del rubro y las listas reportadas corresponden a actividades que tienen que ver con un curso efectivamente de capacitación pero para presidentes electos, en el cual solo se cuenta con la asistencia de presidentes municipales, regidores y síndicos, o bien, de cursos como: "Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno" y "Curso para Regidores del PAN".</p>

FUC	Rubro	Nombre de la Actividad	Importe Total	Importe Rechazado	Observaciones
		TOTAL	\$505,094.91	\$505,094.91	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/5114/2006 y DEPPP/DPPF/493/2007 de fechas 18 de diciembre de 2006 y 12 de marzo de 2007 respectivamente, la Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y

análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

TERCER TRIMESTRE

1.- Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-074	EyCP	Taller Regional de Habilidades	\$ 10,377.60	\$ 3,822.60	Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. La temática y el material didáctico enviado no se ajustan al objetivo de la actividad, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento aplicable. La autoridad señaló dicha inconsistencia y el partido político no respondió a la observación realizada.
33-075	EyCP	Taller Municipio, Gobierno y Desarrollo	3,364.58	3,364.58	Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. La temática no se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia. La autoridad señaló dicha inconsistencia y el partido político no respondió a la observación realizada. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 2.1, la actividad se considera no susceptible de financiamiento.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-069	EyCP	Escuela de Formación Política	2,156.76	2,156.76	Sin muestras que permitieran comprobar la realización de la actividad y su temática estuviera relacionada con las actividades específicas. El Partido no presentó documentación comprobatoria alguna. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6, se considera no susceptible de financiamiento.
TOTAL			\$15,898.94	\$9,343.94	

El partido político presentó los FUC'S con folios 33-074, 33-075, y 33-069 por un monto total observado por la cantidad de **\$9,343.94** (nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M. N.), correspondientes a diversas actividades denominadas *“Taller Regional de Habilidades”*, *“Taller Municipio Gobierno y Desarrollo”*, y *“Escuela de Formación Política”*, respectivamente. Por lo que respecta a la actividad reportada en el FUC 33-069, el partido no adjuntó documentación comprobatoria alguna, lo que resulta violatorio de los artículos 5.1, 8.1 y 8.2 del Reglamento de la materia y, a su vez, impide comprobar que si el contenido de las mismas cumple o no con lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 de dicho instrumento reglamentario. Por otra parte, en relación con los FUC 33-074 y 33-075, el partido político presentó muestras y documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,822.60 (tres mil ochocientos veintidós pesos 60/100 M.N.) y \$3,364.58 (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 58/100) respectivamente, que no guardan relación con la temática prevista en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento en cuestión, ya que respaldan cursos sobre temas como *“Neurolingüística”*, *“Comunicación e imagen del gobierno municipal”*, *“Vocación*

municipal”, “Relaciones Humanas”, “Asertividad”, “Trabajo en equipo” y “Creatividad en los municipios”, entre otros.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

El partido político nacional en su oficio de respuesta argumentó lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:

A.- Respecto a las observaciones realizadas a los formatos (...), 33-069 “Escuela de Formación Política”, (...):

FUC 33-069 “Escuela de Formación Política” la muestra original de la actividad en comento fue remitida a esta autoridad electoral en la comprobación realizada en tiempo y forma durante el 2do. Trimestre de 2006 dentro del FUC 33-069, por lo tanto me permito remitir copias fotostáticas de la muestra en referencia, cabe destacar que el mismo curso fue presentado en las actividades realizadas por el estado de Aguascalientes dentro del FUC 01-001, material que esta autoridad electoral puede verificar ya que se encuentra en su poder; por lo tanto le solicito corroborar la efectiva existencia de dicho material que se encuentra en su poder.”

De la revisión efectuada a los FUC 33-069, segundo y tercer trimestres de 2006, y FUC 01-001 del Estado de Aguascalientes, no se encontró documentación soporte alguna que respaldara la realización y gastos relacionados con la actividad

reportada en el FUC 33-069, tercer trimestre. Por lo tanto, no fue posible verificar la realización de la actividad, vincular el gasto reportado en el FUC con la misma, ni constatar que la temática del curso se apegara a lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento aplicable. Por lo anterior, el monto de **\$2,156.76** (dos mil ciento cincuenta y seis pesos 76/100 M. N.) no será considerado como susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007 con fundamento en los artículos 5, incisos b) y c), 7.6, 8.7 y 9.6 del mismo precepto reglamentario, que a la letra señalan:

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.

9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.”

Con respecto al 33-075, en donde se reporta la actividad denominada “*Taller Municipio Gobierno y Desarrollo*” por un monto total de **\$3,364.58** (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) el partido no realizó ninguna

aclaración ni presentó documentación comprobatoria adicional. Por lo tanto persisten las deficiencias señaladas y se dejan sin cumplir los artículos 5.1, incisos b) y c), 7, 8.1 y 8.2 del Reglamento de la materia. En consecuencia, la actividad observada no será susceptible de financiamiento público del año 2007 con fundamento en los citados artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento de la materia.

Por su parte, el partido tampoco realizó ninguna aclaración ni presentó documentación comprobatoria adicional relacionada con el FUC 33-074. Por lo tanto persisten las deficiencias señaladas y se dejan sin cumplir los 2.1 y 2.2 del Reglamento en cuestión. Por lo tanto, el monto de de **\$3,822.60** (tres mil ochocientos veintidós pesos 60/100 M.N.) no será considerado susceptible de financiamiento público por actividades específicas con fundamento en los artículos 2.1, 2.2 y 9.6 del Reglamento aplicable.

2.- Los comprobantes de la actividad no cumplen con los requisitos fiscales vigentes.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-076	EyCP	Taller Regional de Capacitación	\$ 6,924.46	\$ 2,469.73	Se envía copia de la factura C15638 de fecha 1 de agosto de 2006 por la cantidad de \$2,469.73 expedida por Viajes Ferrari, S. A. de C. V. y se adjuntan pases de abordar de la C. Olinka Vite de fecha 4 y 6 de agosto del año en curso, los cuales no son considerados comprobantes de pago ya que no contienen las características señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.1, 7.6 y 9.6 del Reglamento de la materia, no se considera un gasto susceptible de reembolso por no tener valor comprobatorio pleno.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-071	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívico	478,400.93	328,104.00	El partido no subsana la observación relacionada con la factura E 2297, la cual no cumplía los requisitos fiscales vigentes establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación. Al respecto el partido remite carta del proveedor en la que se especifican los costos unitarios de las habitaciones. Sin embargo, dicho documento no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento por carecer de todas las características citadas en el artículo 29-A. Por lo tanto y con fundamento en los artículos 7.6 y 9.6 dicho gasto no se considera susceptible de reembolso. De manera similar, con respecto a la factura 155806 expedida por Operadora Nochebuena, S. A. de C. V. por la cantidad de \$24,600.00, el partido remite correo electrónico impreso en el que se describe los costos unitarios, a pesar de ello no satisface lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal, ya que dicho documento no tiene valor fiscal.
TOTAL			\$485,325.39	\$330,573.73	

El partido político presentó los FUC'S con los folios 33-076 y 33-071 por un monto total observado por la cantidad de **\$330,573.73** (trescientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M. N.), correspondientes a las actividades denominadas *“Taller Regional de Capacitación”* y *“Seminario de introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívico”*, respectivamente. Cabe señalar que el partido político nacional sólo remitió en los FUC'S los comprobantes de gastos de los expositores, por conceptos diversos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación. Sin embargo, no adjuntó a ninguno de los dos FUC las muestras que requiere el artículo 8.2, fracciones a) al f) del Reglamento de la materia, lo que a su vez viola lo establecido en el artículo 5.1, inciso c) de dicho ordenamiento, mismos que señalan puntualmente:

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(...)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.”

Adicionalmente, en el FUC 33-076 se reportó la actividad denominada “Taller Regional de Capacitación” en el cual se observa el monto de **\$2,469.73** (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 73/100 M. N.), respaldado por fotocopia de la factura C15638 de fecha 1 de agosto de 2006 expedida por Viajes Ferrari, S. A. de C. V. la cual no es considerada comprobante de pago de conformidad con lo señalado en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal, en relación con artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que a la letra indican lo siguiente:

“Artículo 29-A.- *Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

l.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en

los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

(...)

7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”

Con base en los anteriores señalamientos respecto del FUC 33-076, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

De la anterior observación el partido manifestó lo siguiente:

“C.- Con respecto a las observaciones vertidas al curso de capacitación con folio 33-076 “Taller Regional de Capacitación” me permito aclararle que la muestra en original fue enviada a esta autoridad electoral dentro de los reportes presentados en el 3er. Trimestre de 2006 en cumplimiento a los artículos 8.1 y 8.2 del Reglamento de la materia, resaltando que Rafael González Montes de Oca, Olinka Vite Hernández y Eduardo Martínez Noriega aparecen en el programa de actividades, así como en las fotografías enviadas en la muestra de esta actividad con lo cual se comprueba fehacientemente la participación de los capacitadores en comento, al respecto le mando el material en fotocopia resaltando que el ejemplar en original se encuentra en poder de esta autoridad. Además, es importante aclarar que la muestra en su conjunto evidencia las circunstancias de modo, tiempo y lugar pues dichas referencias resaltan en cada una de las partes de la muestra en su conjunto, esto es convocatoria, programa, lista de asistencia, material y fotografías cumpliendo cabalmente a lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, me permito aclararle que la observación vertida por la autoridad en referencia a la falta de comprobantes originales pues se mandaron copias de facturas, me permito aclararle que el artículo 7.1 del Reglamento para las actividades específicas, hace referencia a que se deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, y reunir los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, a fin que puedan ser considerados deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Con el propósito de no contravenir con lo antes señalado fueron enviados los boletos originales, pues la factura emitida por la agencia de viaje carecen de validez, lo anterior de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 Capítulo 2.4.6 que señala: “Para efectos del artículo 29 del Código los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales: las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de carga, (...)” por lo anterior, me permito señalar a esta autoridad electoral que las mismas facturas de las agencias de viajes, en su caso, contienen la siguiente leyenda “este documento no tiene validez y no es deducible de impuestos, únicamente tiene carácter informativo de acuerdo con las disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Mayo de 2005”. Así también resulta imprescindible aclarar que en el caso de los boletos de avión electrónicos las líneas aéreas están autorizadas para imprimir sus propios comprobantes fiscales de acuerdo al mismo artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que en su caso fueron enviados a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.”

Del análisis al FUC 33-076 en comento, esta autoridad concluye que el partido subsanó la observación relativa a la entrega de las muestras que requiere el artículo 8.2, fracciones a) al f) del Reglamento de la materia. Sin embargo, persisten las deficiencias señaladas respecto de la copia fotostática de la factura C15638, ya que el partido no remitió el original de la factura señalada y pretende comprobar el gasto y su vinculación con la actividad mediante el envío de pases de abordar de la C. Olinka Vite de fechas 4 y 6 de agosto de dicho año y no con los boletos de avión originales, siendo del conocimiento del partido que todos los comprobantes deberán presentarse en original y/o en su defecto enviar el **boleto de avión**. Dado que los comprobantes referidos no cumplen con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal, no pueden ser considerados como válidos para efectos de comprobación del gasto. En consecuencia, los gastos que respaldan por un monto total de **\$2,469.73** (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 73/100 M. N.) no podrán ser considerados como susceptibles de financiamiento público con fundamento en los citados artículos 7.6 y 9.6, ambos del Reglamento de la materia.

Por su parte, en relación con el FUC 33-071 denominado “*Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívico*”, por un monto total observado de **\$328,104.00** (trescientos veintiocho mil ciento cuatro pesos 00/100), además de no adjuntar ninguna de las muestras requeridas por el artículo 8.2 del Reglamento, el partido político remitió la factura E 2297 de fecha 02 de septiembre de 2006, expedida por Holiday Inn Express por la cantidad de \$303,504.00 (trescientos tres mil quinientos cuatro pesos 00/100 M. N.), y la factura con número 155806 expedida por Operadora Nochebuena, S. A. de C. V. de fecha 20 de julio de 2006, por la cantidad de \$24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en las que sólo se indica el concepto de renta de habitaciones sin

indicar el costo unitario de cada gasto respaldado por dichas facturas. Lo anterior contraviene en el artículo 7.2 del Reglamento, que a la letra señala:

“7.2. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el citado artículo 9.5 del Reglamento. De lo anterior, el partido político manifestó lo siguiente en su oficio de respuesta:

“D.- Respecto de las observaciones vertidas al FUC 33-071 denominado “Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica” me permito precisarle que fueron enviadas las muestras correspondientes que se enuncian en el artículo 8.2. del Reglamento de la materia, esto es: convocatoria (fechas y lugar del curso en referencia) programa, listas de asistencia (fechas y nombre del curso), material utilizado y las fotografías del seminario en sus diferentes módulos que comprueba en su conjunto las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar, dando así cumplimiento al artículo 8.1 de igual forma; y no como lo pretende hacer ver la autoridad electoral sin resaltar cuales fueron los motivos que la llevaron a considerar que la muestra enviada de dicho Seminario en comento no relacione los gastos reportados con la actividad. A este respecto, me permito remitir copias fotostáticas del material del Seminario resaltando las referencias circunstanciales, para que la autoridad no tenga duda alguna al respecto.

Aunado a lo anterior, me permito enviar los listados emitidos por los proveedores “Holiday Inn Express” y Operadora Noche buena SA de CV”, así como los contratos de prestación de servicios en los cuales se señala el precio unitario y el número de las habitaciones rentadas así como los días de hospedaje, lo anterior

con el fin de solventar la observación recibida por parte de esta autoridad electoral y en cabal cumplimiento al artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

(...)”

Del análisis realizado se concluye que el partido no subsanó las observaciones realizadas ya que, en relación con la factura E 2297, el partido pretende subsanar la deficiencia observada remitiendo carta del proveedor en la que se especifican los costos unitarios de las habitaciones, y en relación con la factura 155806 expedida por Operadora Nochebuena, S. A. de C. V. por la cantidad de \$24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), el partido remite correo electrónico impreso en el que se describe los costos unitarios del gasto que ampara. Sin embargo, dichos documentos no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que los mismos no contienen los requisitos previstos en dichas normas. Por lo anteriormente descrito, esta autoridad concluye que la cantidad de **\$330,573.73** (trescientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M. N.) no será incluida en el cálculo de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, con fundamento en lo establecido en los multicitados artículos 7.6 y 9.6 del Reglamento de la materia.

3.- Las listas de asistencia no presentan las características señaladas en el Reglamento.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-049	EyCP	Curso Regional de Capacitación Electoral 2006	\$ 20,600.01	\$ 12,010.12	No hay muestras del evento realizado el 3 de junio en Nuevo León. (RIGAE 366). Se envían fotocopias de listados. \$7,578.54. No hay muestras del evento realizado el 3 de junio en Jalisco. (RIGAE 367). Se envían fotocopias de listados. \$ 4,431.58. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3.1, 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de reembolso.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-051	EyCP	Curso de Capacitación Charla Panista	10,016.06	10,016.06	Se enviaron copias fotostáticas de los listados de asistencia que llevan por título "Introducción a la Función Legislativa", denominación que no coincide con la reportada en el FUC, por lo que no se pueden vincular con la actividad reportada. Lo anterior implica que no se comprueba plenamente la realización del evento en los términos previstos en los artículos 5, 8.1 y 8.2 del Reglamento, por lo que de conformidad con los artículos 8.7 y 9.6 la actividad no será considerada susceptible de financiamiento.
33-052	EyCP	Curso de Planeación estratégica	4,619.29	4,619.29	<p>Se reportan gastos por la asistencia de una sola persona al curso referido, por lo que la actividad incumple con lo previsto en el artículo 2.1 <i>in fine</i> del Reglamento, al no procurar el beneficio del mayor número de personas.</p> <p>La temática presentada se refiere a "dar a conocer el marco y el entorno político, económico y social de un proceso de Planeación sustentable..."</p> <p>Por otro lado no es una actividad realizada por el partido, ya que las constancias son expedidas por la Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stifting.</p> <p>Por otro lado, no existe documentación comprobatoria a nombre del partido, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento.</p> <p>Por último, no se presentaron listas de asistencia a dicho evento, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8.2.</p> <p>Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de financiamiento.</p>
TOTAL			\$35,235.36	\$26,645.47	

En su momento, esta autoridad electoral señaló diversas deficiencias e inconsistencias a la documentación presentada en los FUC'S con los folios 33-049, 33-051 y 33-052 por un monto total observado por la cantidad de **\$26,645.47**

(veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M. N.), correspondientes a diversas actividades denominadas “Curso Regional de Capacitación Electoral 2006”, “Curso de Capacitación Charla Panista” y “Curso de Planeación Estratégica y Escuela Gerencial Electoral”, respectivamente. Cabe señalar que en ninguno de los casos se adjuntaron las muestras que requiere el artículo 8.2, fracciones a) al f) del Reglamento de la materia, lo que a su vez viola lo establecido en el artículo 5.1, inciso c) de dicho ordenamiento.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

De las deficiencias encontradas en el análisis de la documentación enviada por el partido político, éste argumentó lo siguiente:

“FUC 33-049 “Curso Regional de Capacitación Electoral 2006” me permito remitir copias fotostáticas de las actividades realizadas en los estados de Jalisco y Nuevo León, ya que las muestras originales se encuentran en poder de esta autoridad electoral ya que fueron remitidas en tiempo y forma dentro de las actividades realizadas en el FUC 33-049 en el 2do. Trimestre de 2006, y Sonora en el 3er. Trimestre; por lo anterior le solicito amablemente corroborar la existencia de las mismas. Aunado a esto, me permito remitir la muestra original del Curso realizado en el estado de Veracruz el día 3 de junio con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5.1, 8.1 y 8.2 del Reglamento de la materia.

FUC 33-051 “Curso de Capacitación Charla Panista” la muestra original de la actividad en comento fue remitida a esta autoridad electoral en la comprobación realizada en tiempo y forma durante el 2do. Trimestre de 2006 dentro del FUC 33-051, por lo tanto me permito remitir copias fotostáticas de la muestra en referencia; sin menos cabo le solicito verificar la efectiva existencia de dicho material que se encuentra en su poder y así también, considere el monto

correspondiente al gasto en referencia dentro del cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el año 2007, pues se dio cabal cumplimiento al artículo 9.1 del Reglamento de la materia.

FUC 33-052 “Curso de Planeación Estratégica” la muestra original de la actividad en comento fue remitida a esta autoridad electoral en la comprobación realizada en tiempo y forma durante el 2do. Trimestre de 2006 dentro del FUC 33-052, por lo tanto me permito remitir copias fotostáticas de la muestra en referencia; sin menos cabo le solicito verificar la efectiva existencia de dicho material que se encuentra en su poder con el fin de considerar el monto correspondiente del gasto en referencia, dentro del cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el año 2007, pues se dio cabal cumplimiento al artículo 9.1 del Reglamento de la materia al enviarlo dentro del 2do. Trimestre de 2006.”

Conforme al análisis realizado al oficio de respuesta y a la documentación adjunta que remitió el partido político, esta autoridad concluye que no se subsanaron cabalmente las observaciones realizadas al FUC 33-049, ya que de la revisión a la documentación presentada en trimestres anteriores no se encontraron las muestras faltantes, en particular las relativas a la actividad realizada el 3 de junio en Nuevo León y en el estado de Jalisco. Adicionalmente, el partido intentó subsanar tales deficiencias remitiendo copias fotostáticas de los listados de asistencia y no en original, por lo que incumplen con lo previsto en el artículo 8.2, inciso c) del Reglamento aplicable. En ese sentido, persisten las inconsistencias previamente señaladas.

Por lo que respecta al FUC 33-051, mismo que respalda a la actividad denominada “Curso de capacitación Charla Panista”, el partido solamente remitió copias fotostáticas de los listados de asistencia de la actividad y no su original donde se aprecie la firma autógrafa, por lo que incumple con lo previsto en el artículo 8.2, inciso c) del Reglamento aplicable. Adicionalmente estos listados indican el nombre de una actividad diferente a la reportada, pues se denomina

“Introducción a la Función Legislativa”. En consecuencia, esta autoridad no tiene certeza de que dichos listados correspondan a la actividad reportada. Por lo tanto, persisten las deficiencias en el cumplimiento de los requisitos previstos en citados artículos 5.1, inciso c), y 8.2 del Reglamento de la materia.

Finalmente, por lo que el FUC 33-052, el partido pretendió subsanar la falta de muestras enviando solamente una constancia expedida por las asociaciones denominadas “Asociación de Municipios de México, A. C. y Konrad Adenauer Stifting” (SIC) a nombre de la C. Erika de Anda Martínez por concepto de su asistencia al curso “Curso de Planeación Estratégica y Escuela Gerencial Electoral”, sin enviar listas de asistencia. Lo anterior, además de no subsanar la falta de las muestras requeridas por el artículo 8.2, implica una vulneración a la lo establecido en el artículo 2.1 *in fine* del reglamento de la materia al no beneficiar al mayor número de personas posible. Asimismo, el partido no envió documentación comprobatoria alguna a su nombre que respaldara el gasto relacionado con la actividad, incumpliendo así lo previsto en los artículos 5.1, inciso b), y 7.1 del Reglamento.

Por todo lo anterior, las actividades reportadas en los FUC identificados con los números de folio 33-051 y 33-052 no son susceptibles de reembolso en su totalidad, y el FUC 33-049 no será financiado por una cantidad total de \$12,010.12 (doce mil diez pesos 12/100 M.N.). Lo anterior, con fundamento en los artículos el partido se encuadra en lo previsto por los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento de la materia. Por lo anteriormente descrito, esta autoridad concluye que la cantidad de \$26,645.47 (veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M. N.) no será incluida en el cálculo de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

4.- falta de vinculación entre lo establecido en el FUC y lo asentado en la convocatoria y listas de asistencia.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-070	EyCP	Curso de Capacitación Transforma a tu Municipio	\$ 48,806.00	\$ 48,806.00	<p>Se observa una falta de vinculación entre lo establecido en el FUC y lo asentado en la convocatoria y las listas de asistencia. El formato indica que la actividad se realizó el 1 de julio al 30 de septiembre de 2006. La actividad se pagó en septiembre de 2006. Por otra parte, la convocatoria establece como fecha de realización de la actividad el periodo del 4 de noviembre al 16 de diciembre del mismo año. Asimismo, las listas de asistencia del estado de Tlaxcala tienen fecha del 11 de noviembre y la de Quintana Roo 4 de noviembre. Las inconsistencias referidas y la falta de vinculación entre la documentación comprobatoria y lo manifestado en el FUC generan incertidumbre sobre las fechas y lugares de realización de la actividad reportada.</p> <p>No se adjunta Programa del evento, sino un orden del día donde indican lo siguiente: " 1. Registro, 2. ¿Por qué ir hacia la sociedad?, 3. Presentación de las ocho estrategias, 4. Receso, 5. Diagnostico municipal y retroalimentación y 6. Taller de implementación de las estrategias". El único material didáctico que se adjunta no se vincula con lo señalado en el orden del día y hace referencia a propuestas específicas de acción municipal. En ese sentido, no permite tener certeza de que el contenido temático del taller tenga por objetivo primordial la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país.</p> <p>Finalmente, se enviaron 20 hojas de las listas de asistencia de la actividad realizada en Tlaxcala, de las cuales 18 están en blanco.</p> <p>Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 2.1, 3.1, 2.2, 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no susceptible de reembolso.</p>
TOTAL			\$48,806.00	\$48,806.00	

En el FUC 33-070 denominado “Curso de Capacitación Transforma a tu Municipio”, por un monto total rechazado de **\$48,806.00** (cuarenta y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M. N.) cabe señalar que no se adjuntaron las muestras que requiere el artículo 8.2, fracciones a) al f) del Reglamento de la materia.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del Reglamento que señala lo siguiente:

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

Por lo anterior, el partido político manifestó lo siguiente:

“FUC 33-070 “Curso de Capacitación Transforma tu municipio”, al respecto me permito remitir la muestra original de cursos realizados en el mes de octubre como muestra fehaciente de la utilidad del material didáctico adquirido, es empleado en dichas actividades, sin menos cabo, me permito indicarle que serán enviados en la presentación del 4to. Trimestre de 2006 cursos de capacitación Transforma tu Municipio realizados en diversos estados de la República y que son los materiales muestra de los gastos generados por los capacitadores de dichos cursos y con esto, la autoridad podrá verificar de igual manera la utilidad del material adquirido; es necesario resaltar que serán enviados en la presentación del 4to. Trimestre en tiempo y forma en el cabal cumplimiento al art. 9.1 que a la letra señala: “Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señala en el art. 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y se cobraron durante el mismo.” En este entendido, las muestras de los demás cursos de capacitación serán enviadas el día 30 de enero del presente con el fin de cumplimentar al art. 9.1 del Reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.

(...)"

Después de examinar la nueva documentación presentada por el partido, esta autoridad concluye que no se subsanaron las inconsistencias en este formato, pues en dicho FUC se indica que la actividad fue realizada del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, y la actividad se pagó en septiembre de 2006. Por otra parte, la convocatoria estableció como fecha de realización de la actividad el periodo comprendido del 04 de noviembre al 16 de diciembre del mismo año. Asimismo, el partido solamente envía las listas de asistencia del evento realizado en los estados de Tlaxcala, mismas que tienen fecha del 11 de noviembre, y en Quintana Roo, que señalan como fecha el 04 de noviembre. Sin embargo, según lo señalado en la Convocatoria la actividad se llevó a cabo en otros Estados de la República sobre los que no se presentó muestra alguna, por lo que no es posible verificar con certeza en qué otras entidades y fechas se desarrolló la actividad. Adicionalmente, la actividad que amparan la Convocatoria y listas de asistencia se denomina "*Como mejorar tu municipio*", mientras que en el FUC se reporta la actividad denominada "*Curso de Capacitación Transforma a tu Municipio*". Las inconsistencias señaladas no permiten tener certeza de que el evento reportado en el FUC sea aquél que se pretende respaldar con la documentación comprobatoria presentada por el partido, incumpliendo así con los artículos 3.1 y 5.1, incisos a) y c) del Reglamento de la materia.

Por otra parte, no se adjunta Programa del evento, sino un orden del día donde se indica lo siguiente: "1. Registro, 2. ¿Por qué ir hacia la sociedad?, 3. Presentación de las ocho estrategias, 4. Receso, 5. Diagnostico municipal y retroalimentación y 6. Taller de implementación de las estrategias", mientras que el contenido del único material didáctico que se adjunta no coincide con los temas señalados en el orden del día descrito. En ese sentido, no permite tener certeza de que el contenido temático del taller tenga por objetivo primordial la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país. Lo anterior implica que la autoridad no tenga certeza de que el contenido de la actividad reportada efectivamente coincida con el del material didáctico presentado y con el orden del día, impidiendo de esta manera que se verifique el cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.

Por lo anteriormente descrito, esta autoridad concluye que la cantidad de \$48,806.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M. N.) no será incluida en el cálculo de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, con fundamento en los artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento de la materia.

CUARTO TRIMESTRE

1.- Las fotografías no reúnen las circunstancias de tiempo, modo y lugar como lo señala el Reglamento.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-071	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica	\$ 469,891.84	\$ 469,891.84	No es posible verificar que las fotografías correspondan a cada una de las sesiones del seminario, ya que sólo en la sesión relativa al tema "Pensamiento Político Contemporáneo" se adjuntan 4 fotografías que efectivamente indican el título del seminario, la duración y el lugar donde se realizó. Sin embargo en las sesiones posteriores a ésta no se está en posibilidad de apreciar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la actividad. En ese sentido, no es posible corroborar que efectivamente las sesiones subsiguientes se realizaron en los términos que indica el programa contenido en la convocatoria y a qué parte corresponden. Por lo tanto no es posible concluir con certeza que la actividad en comento se desarrollo conforme a lo descrito en el formato, debido a que en dichas fotografías únicamente se observa grupos de personas en un lugar indeterminado, sin equipo de computo y realizando una actividad desconocida por lo cual, tales muestras resultan imprecisas y no pueden ser vinculadas a la realización de la actividad. Actividad no susceptible de financiamiento público con fundamento en los artículos 5, 8.1, 8.2, 8.7 y 9.6 del Reglamento.
TOTAL			\$469,891.84	\$469,891.84	

En su momento, esta autoridad electoral señaló diversas inconsistencias al partido político presentó el FUC 33-071 correspondiente a la actividad denominada “Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica”, por un monto total observado de \$469,891.84 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 84/100 M. N.), en el cual se detectaron, entre otras, las siguientes deficiencias: las fotografías no permiten verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la actividad, ya que no indican a qué sesión corresponden y, por tanto, no se esta en posibilidad de verificar que el evento se haya llevado a cabo de conformidad con lo reportado; por otro lado, en las multicitadas fotografías no se observan los 44 equipos de cómputo que el partido rentó a Opentec, S. A. de C. V. presumiblemente para dicho seminario. Lo anterior vulnera lo establecido en los artículos 3.1, 5.1, incisos b) y c); 8.1 y 8.2, inciso d) del Reglamento de la materia.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

*“9.5. Los partidos políticos contarán con **un plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”*

De lo anterior, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:

A.- Respecto a las observaciones realizadas al formato FUC 33-071 denominado “Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica” me permito realizar las siguientes aclaraciones; las listas de asistencia se remitieron en fotocopia ya que la muestra original enviada en tiempo y forma dentro del curso del mismo nombre en el FUC 33-071, correspondiente al segundo trimestre de 2006 y respuesta al oficio de observaciones al mismo trimestre, por lo que este partido político se vio en la necesidad de remitir copias fotostáticas durante el tercer y ahora, cuarto trimestre de 2006 para la comprobación de los gastos relacionados con el formato en cuestión; lo anterior, en cabal cumplimiento al artículo 9.1 que señala: “Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo”. Por lo anterior, le solicito a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos verifique su efectiva existencias de la muestra original, pues se encuentra en su poder.

(...)

... Es importante aclarar que la observación que realiza esta autoridad electoral respecto a las fotografías, es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene sin tomar en cuenta que en las misma se puede observar que se enuncia el nombre del curso, las fechas que abarco y el lugar en el que fue impartido, los asistentes al mismo, las mesas de discusión y retroalimentación, y los módulos impartidos; sin menoscabo me permito aclararle que la muestra en su conjunto demuestra el ofrecimiento de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como

un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.

(...)"

Del análisis realizado a la documentación soporte enviada por el partido político, esta autoridad concluye que no es posible verificar que las fotografías correspondan a cada una de las sesiones del seminario según lo reportado en el

FUC, ya que sólo en la sesión relativa al tema “Pensamiento Político Contemporáneo” se adjuntan 4 fotografías que efectivamente indican el título del seminario, la duración y el lugar donde se realizó. Sin embargo en las sesiones posteriores a ésta las fotografías no permiten verificar que el evento que registran efectivamente sea aquél reportado por el partido en virtud de lo siguiente: no indican la fecha; no es posible identificar el lugar en el cual se lleva a cabo la supuesta actividad; no se aprecia elemento alguno (v.gr. lonas, programas, documentos, material didáctico, proyecciones, presentaciones digitales, etc.) que demuestren que el evento tiene como contenido el señalado en el FUC, en la convocatoria y el programa presentados; el número de asistentes; y que el material didáctico adjunto al FUC haya sido utilizado en el evento que registran las fotografías. Por otro lado, en las referidas fotografías no se observan los 44 equipos de cómputo que el partido rentó a Opentec, S. A. de C. V. para dicho seminario, por lo que no se tiene certeza de que dicho equipo efectivamente haya sido empleado en la realización de la actividad. Todo lo anterior, vulnera lo establecido en los artículos 3.1, 5.1, incisos b) y c), 8.1 y 8.2, inciso d) del Reglamento aplicable.

En conclusión el importe de **\$469,891.84** (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 84/100 M. N.), no será considerado susceptible de financiamiento público por actividades específicas con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1, 8.7 y 9.6 del Reglamento que a la letra señala:

2.- La temática de la actividad no se apega al objetivo central del rubro y las muestras en su conjunto no permiten vincular los gastos con la actividad.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-087	EyCP	Taller de Programas Subsidiarios	\$ 10,785.62	\$ 10,785.62	La convocatoria señala que el curso será para los regidores, síndicos procuradores, alcaldes, diputados, senadores y delegados federales. El programa del evento señala temas como negociación política, grupo estratégico de seguimientos y enlace (gese) y reglas azules, SEDESOL, OPORTUNIDADES, SAGARPA, SECRETARIA DE ECONOMIA, FONAES, PROCURADURIA AGRARIA, RAN. No cumple con el objetivo central del rubro. No se envió la totalidad del material didáctico que permita a esta autoridad electoral corroborar el contenido temático del curso, por lo que no fue posible verificar que el mismo se apegara a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.
33-026	EyCP	Curso para presidentes municipales, síndicos y regidores	2,474.00	2,474.00	El programa y las listas de asistencia hacen referencia a un curso denominado "Intercambio de experiencia de Gobiernos municipales", denominación que no coincide con lo reportado por el partido en el FUC correspondiente. Por lo tanto, no se tiene certeza de que las muestras presentadas efectivamente tengan vinculación con la actividad reportada. Convocatoria, plantea una invitación a la reunión de servidores públicos, es decir, presidentes municipales, regidores, síndicos y presidentas del DIF. No incluye ni menciona al público en general ni demás militantes, afiliados o simpatizantes como lo indica el artículo 2.1. y 2.2. del Reglamento.
33-092	EyCP	Taller a la Administración Pública Municipal	5,161.40	5,161.40	La temática señalada en el programa no se vincula con el objetivo central del rubro, ya que los temas que ahí se describen consisten en: Hacienda Municipal (presupuesto de egresos, ley de ingresos y la nueva gestión financiera municipal); El Cabildo (trabajo en comisiones y seguimiento de acuerdos, Bases para una buena reglamentación municipal y Trabajo en sindicatura); Tecnologías y bases administrativas municipales (evaluación del desempeño, Ética, transparencia y rendición de cuentas, Vinculación democrática y cabildo azul, y Asociacionismo municipal). Como se puede observar no tienen relación alguna con la promoción de la vida democrática y la cultura política, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-094	EyCP	Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional	16,782.05	16,782.05	<p>Se envió programa y lista de asistencia de un curso denominado "Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno", y entre los temas planteados para dicha actividad se encuentran los siguientes: "Las Diez G del Gobierno. Manejo de Crisis; Análisis y Prospectiva 2007; y Dialogo con Diputados Federales.</p> <p>Se reporta el curso de Capacitación de Funcionarios de Acción Nacional los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006 y las listas de asistencia enviadas corresponden a una actividad denominada: "Curso de Capacitación para Presidentes Electos", entre los cargos que se registran se encuentran presidentes municipales, síndicos y regidores. En ese sentido, la temática del curso plantea temas relativos a la facultades en el ejercicio de los regidores, y facultades del cabildo, El contenido del programa hace referencia a la hacienda pública municipal, programas exitosos, mientras que la lista de asistencia no contiene la firma autógrafa original de los asistentes.</p> <p>Se presentan listados con el siguiente título "Curso para Regidores del PAN", no indican la fecha del evento. Por otro lado el contenido temático no tiene vinculación con la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país, ya que se plantean en el programa temas como negociación política, plan estratégico y personal, Cabildo Azul.</p> <p>En General, la temática del curso reportado no encuadra con los objetivos centrales del rubro y las listas reportadas corresponden a actividades que tienen que ver con un curso efectivamente de capacitación pero para presidentes electos, en el cual solo se cuenta con la asistencia de presidentes municipales, regidores y síndicos, o bien, de cursos como: "Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno" y "Curso para Regidores del PAN".</p> <p>En razón de todo lo expuesto, se considera que la actividad no tiene relación alguna con la promoción de la vida democrática y la cultura política, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento. En General, la temática del curso reportado no encuadra con los objetivos centrales del rubro y las listas reportadas corresponden a actividades que tienen que ver con un curso efectivamente de capacitación pero para presidentes electos, en el cual solo se cuenta con la asistencia de presidentes municipales, regidores y síndicos, o bien, de cursos como: "Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno" y "Curso para Regidores del PAN".</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
TOTAL			\$35,203.07	\$35,203.07	

Esta autoridad electoral realizó una serie de señalamientos a los FUC's 33-087, 33-026, 33-092 y 33-094, los cuales contienen las actividades denominadas "Taller de Programas Subsidiarios", "Curso para presidentes municipales, síndicos y regidores", "Taller a la Administración Pública Municipal" y "Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional", respectivamente, por un importe rechazado total de **\$35,203.07** (treinta y cinco mil doscientos tres pesos 00/100 M .N.), donde se realizaron diversas observaciones que se indican a continuación:

En el FUC 33-087, la convocatoria indica claramente que el curso está dirigido a los regidores, síndicos, procuradores, alcaldes, diputados, senadores y delegados federales, no a todos los simpatizantes, militantes y público en general; el programa del evento señala temas como Negociación Política, Grupo Estratégico de Seguimientos y Enlace (gese) y Reglas Azules, SEDESOL, OPORTUNIDADES, SAGARPA, SECRETARIA DE ECONOMIA, FONAES, PROCURADURIA AGRARIA, RAN. En ese sentido, el partido político no comprueba que la actividad se haya ajustado a lo señalado en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Por otro lado, en el FUC 33-026 se detectó que la convocatoria se dirige a servidores públicos, es decir, presidentes municipales, regidores, síndicos y presidentas del DIF; y el programa del evento y las listas de asistencia hacen

referencia a un curso denominado “Intercambio de experiencia de Gobiernos Municipales”, mientras que el nombre del curso según el FUC es “Curso para presidentes municipales, síndicos y regidores”, y el material didáctico enviado fue insuficiente para tener certeza y corroborar que la temática del curso se ajustó a los objetivos centrales del rubro en cuestión. En ese sentido, el partido político no comprobó cabalmente que la actividad presentada cumpliera con lo estipulado en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.

Con respecto al FUC 33-092 se encontraron diversas inconveniencias según lo estipulado en el Reglamento en cuanto a la temática señalada en el programa, ya que las muestras en su conjunto no permiten comprobar que el desarrollo de los temas referidos efectivamente se apegue al objetivo central del rubro, ya que los temas que ahí se describen consisten en: Hacienda Municipal (presupuesto de egresos, ley de ingresos y la nueva gestión financiera municipal); El Cabildo (trabajo en comisiones y seguimiento de acuerdos, Bases para una buena reglamentación municipal y Trabajo en sindicatura); Tecnologías y bases administrativas municipales (evaluación del desempeño, Ética, transparencia y rendición de cuentas, Vinculación democrática y cabildo azul, y Asociacionismo municipal). Por lo anterior, el partido político no comprobó plenamente que la forma en que se desarrollaron los temas referidos se ajustó a lo establecido en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Finalmente, por lo que respecta al FUC 33-094, se detectaron diversas inconsistencias en la presentación de la actividad, las cuales se citan a continuación: 1) se enviaron programa y lista de asistencia de un curso denominado “Encuentro de Estructuras de Acción de Gobierno”, mientras que en

el FUC se reporta una actividad denominada “Capacitación a funcionarios de Acción Nacional”; entre los temas planteados en el programa y lista de asistencia se encuentran los siguientes: “Las Diez G del Gobierno”, “Manejo de Crisis”, “Análisis y Prospectiva 2007” y “Dialogo con Diputados Federales”. Las inconsistencias señaladas y la insuficiencia del material didáctico traen como consecuencia que no se demuestre plenamente que el contenido de la actividad reportada se ajuste a lo estipulado en los multicitados artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento vigente. 2) Se reportaron en otras listas de asistencia del curso en comento que los listados corresponden a una actividad denominada: “Curso de Capacitación para Presidentes Electos”, entre los cargos que se registraron en la lista de asistencia del evento, se encuentran sólo los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores. En ese sentido, las inconsistencias señaladas y la insuficiencia del material didáctico tiene como consecuencia que no se demuestre plenamente que el contenido de la actividad reportada se ajuste a lo estipulado en los multicitados artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento. En ese sentido, no se demuestra el cabal cumplimiento a lo señalado en los multicitados artículos 2.1, 2.2, 5.1, inciso c), 8.1 y 8.2, inciso c) todos del Reglamento de la materia; 3) el contenido del programa hace referencia a la Hacienda Pública Municipal, programas exitosos. En ese sentido, la actividad no se apega a la difusión de la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país. Por otro lado, la lista de asistencia no contiene la firma autógrafa original de los asistentes a dicho curso. Por lo que no cumple con lo estipulado en los artículos 2.1, 2.2 y 8.2, inciso c) de la normatividad vigente, y 4) se presentaron listas de asistencia que no corresponden al evento reportado como se puede observar en el título de la actividad “Curso para Regidores del PAN”, además, no indican la fecha del evento. Contraviniendo el artículo 8.1. de la normatividad vigente. Por otro lado el contenido temático no tiene vinculación con la difusión de

la cultura política y la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del país, ya que se plantean en el programa temas como negociación política, plan estratégico y personal, Cabildo Azul, por lo que no cumple a cabalidad con lo señalado en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y que enviara, en su caso, la documentación que considerara pertinente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007 conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

*“9.5. Los partidos políticos contarán con **un plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”*

De las observaciones realizadas por esta autoridad electoral, el partido político manifestó lo siguiente:

“C.- Con respeto a las observaciones vertidas al curso de capacitación con folio 33-087 “Taller de programas Subsidiarios” considero imprescindible aclararle que no se trata de cursos de capacitación que traten de preparar dirigentes en el desempeño de sus cargos como lo pretende hacer ver esta autoridad electoral, sino se trata de Cursos de Capacitación que se encargan de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en práctica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: “La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia

a las diferencias, al respeto al adversario y a sus derechos de participación política.” Y con lo preceptuado en el artículo 2.1. y 2.2 en general, del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.

Además, es importante resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que NO SE DEBEN DE REALIZAR CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS sin considerar que este Reglamento de la materia señala en sus artículo 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben de tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas la negociación política es un pilar en las relaciones y prácticas democráticas que deben ser temas tratados en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, INCLUYENDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS, para ser puestos en practica cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y practicas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículo 2.1. y 2.2 del Reglamento de la materia; la aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento publico para las actividades específicas de 2007.

D.- Respecto de las observaciones vertidas al FUC 33-026 denominado “Curso para Presidentes Municipales” me permito aclararle a este autoridad electoral que el curso en referencia fue presentado a miembros del partido, así como a simpatizantes y publico en general, en el entendido que al invitar a presidentes municipales no solo se trata de panistas pues también son asistentes presidentes de otros partidos políticos; además es importante señalar que de acuerdo a nuestro estatutos y Reglamentos los presidentes municipales del partido no necesariamente deben de estar registrados en el mismo, sino se trata de publico en general a quienes enfocamos temas diversos dirigidos a inculcar a la población en general los conocimientos, valores y practicas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en practica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: “La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, al respeto al adversario y a sus derechos de participación

política.” Y con lo preceptuado en el artículo 2.1. y 2.2 en general, del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.

(...)

G.- Con referencia a las observaciones recibidas al FUC 33-092 nombrado “Taller a la Administración Pública Municipal” es importante resaltar que esta autoridad electoral no enuncia cuales fueron los argumentos por los cuales considera que este curso no cumple con lo estipulado en los articulo 2.1 y 2.2 y se limita a realizar una referencia somera de los temas vistos en el programa de actividades, sin realizar un análisis exhaustivo del material didáctico enviado. Por lo anterior me permito aclararle que este curso tiene como fin primordial la participación de los ciudadanos en la vida democrática, si como inculcar a la población los conocimientos, valores y practicas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículo 2.1. y 2.2 del Reglamento de la materia y que sin duda alguno establecen los objetivos del curso en observación, ya que sin duda alguna establecen los objetivos del curso en observación, ya que forma ideológicamente a los afiliados y publico en general que participaron en procesos electorales dentro de la vida democrática del país, siendo afiliados y simpatizantes a los que se les debe educar el respeto al adversario y en sus derechos de participación, tal cual lo enuncian los artículos mencionados anteriormente; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gasto efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento publico de las actividades especificas de 2007

Asimismo, cabe resaltar que el curso al que la autoridad realizo observaciones en este apartado se trata de un Curso de Capacitación que se encarga de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y practicas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en practica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el articulo 2.2 inciso b) que a la letra dice: “La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, al respeto al adversario y a sus derechos de participación política.” Y con lo preceptuado en el artículo 2.1. y 2.2 en general, del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas. Por lo anterior, debe ser considerado en el calculo del financiamiento publico para las Actividades Especificas para el ejercicio 2007, lo anteriormente expuesto con la

finalidad de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna sobre la temática del curso de capacitación presentado dentro de la comprobación de gasto y las actividades realizadas en el cuarto trimestre de 2006 por nuestro Partido Político.

I.- Con referencia al formato 33-094 denominado "Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional" me permito realizar las siguientes aclaraciones en el entendido que la autoridad ha realizado observaciones a distintos registros del mismo formato único de comprobación.

En primer termino, me resulta indispensable aclararle que todos los cursos observados en los cuales la autoridad señala que en las listas de asistencia o en programas del evento se definen con otro nombre diferente a "Curso de Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional", se trata del mismo curso de capacitación que se imparte en diferentes estados de la República, las entidades en las que se realizan emiten convocatorias asignando diferentes nombres para el mismo curso, y que en razón de que son los mismos temas impartidos me permito remitirlo a esta autoridad como un mismo curso generalizado como "Curso de Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional" en el entendido que la temática y las actividades son las mismas en todos y cada uno de ellos, aunque sea impartido en diferentes lugares con fechas distintas.

Es necesario aclararle a esta autoridad que efectivamente en los cursos son impartidos temas sobre programas gubernamentales, logística y funcionamiento del cabildo, análisis y prospectiva, facultades y obligaciones de servidores públicos en general, pero así también a militantes, simpatizantes, publico en general.

Además, los temas impartidos son enfocados a la ideología y principios doctrinales de Acción Nacional como bases fundamentales de desarrollo integral y son el pilar para el desarrollo de una perspectiva como Nación, Libertad, Propiedad, Derecho, Política, Estado, Democracia, Familia, Municipio y el Trabajo para la construcción de un México mejor, y no son actividades de desarrollo interno como quiere hacerlo ver la autoridad.

Además, es importante resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que NO SE DEBEN DE REALIZAR CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS sin considerar que este Reglamento de la materia señala en sus articulo 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben de tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas la negociación política es un pilar en las relaciones y prácticas democráticas que deben ser temas tratados en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, INCLUYENDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS, para ser puestos en practica

cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y practicas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículo 2.1. y 2.2 del Reglamento de la materia; la aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas de 2007.”

Después del análisis realizado por esta autoridad al oficio de respuesta y a la documentación soporte que adjuntó el partido, esta autoridad concluye que en cuanto al FUC 33-087, en la cual la convocatoria de la actividad en comento no se hace extensiva al mayor número de gente, en el sentido de que la convocatoria no hace referencia a la población en general y a sus afiliados como tal, ya que como se mencionó en la convocatoria sólo se cita a este curso a regidores, síndicos, procuradores, alcaldes, diputados, senadores y delegados federales, en ese sentido, los anteriores son puestos de servidores públicos en ejercicio. Adicionalmente, el programa del evento señala temas como Negociación Política, Grupo Estratégico de Seguimientos y Enlace (gese) y Reglas Azules, SEDESOL, OPORTUNIDADES, SAGARPA, SECRETARIA DE ECONOMIA, FONAES, PROCURADURIA AGRARIA, RAN, sin embargo, el material didáctico presentado por el partido es insuficiente para comprobar que en efecto se hayan abordado dichos temas desde una perspectiva que satisfaga lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia. Lo anterior, porque el material didáctico presentado consiste solamente en diapositivas que no permiten apreciar de manera detallada la forma en que se expusieron los temas señalados y, por lo tanto, no permiten corroborar que los mismos se ajusten a lo previsto en las normas antes referidas. Cabe mencionar que la convocatoria indica también lo

siguiente: “El objetivo... buscando como siempre que todos los servidores públicos de filiación panista, conozcan y aprovechen los programas subsidiarios y den respuesta como gestores a las demandas sociales”, lo expuesto no se vincula con los objetivos centrales del rubro consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, esto a través de cursos, talleres, seminarios en los cuales se instruya a la población, ciudadanos y no solo a servidores públicos de filiación panista en ejercicio de sus funciones, sobre aquellos valores, practicas democráticas que permitan inculcar el respeto al adversario, la tolerancia a las diferencias, y su formación ideológica y política de sus afiliados y del mayor numero de personas, así como sus derechos y obligaciones de su participación política. En conclusión, esta autoridad considera que esta actividad no cumple con lo estipulado en los artículos 2.1 y 2.2 y como persistieron las inconsistencias se encuadra en lo establecido en el artículo 9.6 del Reglamento, esta actividad no será considerada susceptible para el cálculo de financiamiento público en el ejercicio 2007.

Por lo que respecta al FUC 33-026, la convocatoria sólo va dirigida a servidores públicos como presidentes municipales, regidores, síndicos y presidentas del DIF, no menciona al público en general, afiliados o simpatizantes, por lo que persiste la deficiencia de no hacerla extensiva al mayor número de personas como lo indica el artículo 2.1 del Reglamento. Adicionalmente, el programa enviado y las listas de asistencia se refieren a otra actividad denominada “Intercambio de experiencia de gobiernos municipales”, por lo que no se vinculan con la actividad reportada y, en ese sentido, no se tiene la certeza plena de la realización de la actividad, y de que la misma haya cumplido con los objetivos centrales del rubro consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la

cultura política, esto a través de cursos, talleres, seminarios en los cuales se instruya a la población, ciudadanos y no sólo a servidores públicos de filiación panista en ejercicio de sus funciones, sobre aquellos valores, prácticas democráticas que permitan inculcar el respeto al adversario, la tolerancia a las diferencias, y su formación ideológica y política de sus afiliados y del mayor número de personas, así como sus derechos y obligaciones de su participación política. En conclusión, esta autoridad considera que la actividad no cumple con lo estipulado en los artículos 2.1 y 2.2 y como persistieron las inconsistencias se encuadra en lo establecido en el artículo 9.6 del Reglamento, esta actividad no será considerada susceptible para el cálculo de financiamiento público en el ejercicio 2007.

En cuanto al FUC 33-092, esta autoridad electoral considera que la temática descrita en el programa no se vincula con los objetivos centrales del rubro consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por ejemplo: Hacienda Municipal (presupuesto de egresos, ley de ingresos y la nueva gestión financiera municipal); El Cabildo (trabajo en comisiones y seguimiento de acuerdos, Bases para una buena reglamentación municipal y Trabajo en sindicatura); Tecnologías y bases administrativas municipales (evaluación del desempeño, Ética, transparencia y rendición de cuentas, Vinculación democrática y cabildo azul, y “Asociacionismo” (SIC) municipal). Como se puede observar, todos los cursos citados corresponden a la administración pública a nivel municipal y claramente se observa que la finalidad del curso no se vincula con la realización de cursos, talleres, seminarios en los cuales se instruya a la población, ciudadanos y no sólo a servidores públicos de filiación panista en ejercicio de sus funciones, sobre aquellos valores,

prácticas democráticas que permitan inculcar el respeto al adversario, la tolerancia a las diferencias, y su formación ideológica y política de sus afiliados y del mayor número de personas, así como sus derechos y obligaciones de su participación política. El contenido temático va enfocado a servidores públicos en ejercicio de su cargo, esto se afirma ya que en los registros existentes en las listas de asistencia sólo indica que participaron presidentes municipales, regidores, síndicos, un diputado federal y no existe ningún registro de ciudadanos que no ocupen un cargo público, por lo que no va dirigido para la población en general. En conclusión, esta autoridad considera que esta actividad no cumple con lo estipulado en los artículos 2.1 y 2.2 y como persistieron las inconsistencias se encuadra en lo establecido en el artículo 9.6 del Reglamento, esta actividad no será considerada susceptible para el cálculo de financiamiento público en el ejercicio 2007.

Finalmente, con respecto al FUC 33-094, esta autoridad electoral detecto las siguientes incongruencias y deficiencias en la documentación adjunta remitida por el partido político, en ese orden de ideas, el partido envió programa y lista de asistencia de un curso denominado “Encuentro de Estructura de Acción de Gobierno” y temas contenidos en el programa titulados “Las diez G del gobierno”, “Manejo de Crisis”, “Análisis y Prospectiva 2007” y “Dialogo con Diputados Federales”. Los temas antes señalados no cumplen con los objetivos centrales del rubro consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y a su vez, dichas muestras no corresponden con esta actividad que se titula “Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional”, por lo que no se vinculan con la actividad reportada y, en ese sentido, no se tiene la certeza plena de la realización de la actividad. La finalidad de la realización de

cursos, talleres y seminarios de esta rubro consiste en instruir a la población, ciudadanos y afiliados, sobre aquellos valores, prácticas democráticas que permitan inculcar el respeto al adversario, la tolerancia a las diferencias, y su formación ideológica y política de sus afiliados y del mayor número de personas, así como sus derechos y obligaciones de su participación política.

Adicionalmente, se detectaron inconsistencias en los listados de asistencia de la actividad realizada los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, ya que éstas corresponden a una actividad diferente a la reportada en este FUC, pues la misma se denomina “Curso de Capacitación para Presidentes Electos”, y la temática central de este curso consiste en temas relativos a las facultades o atribuciones en el ejercicio de sus cargos de los regidores y sus facultades en el cabildo. Por lo anterior, esta autoridad considera que esta actividad reportada no cumple con los requisitos del rubro señalados en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento, ya que al igual que en los FUC's anteriores no aborda los objetivos centrales multicitados, ni se hace extensiva a la población en general, ciudadanos, simpatizantes y afiliados de Acción Nacional.

Asimismo, dentro del mismo FUC, el partido envió programa de la actividad el cual menciona temas como: “la hacienda pública municipal” y “programas exitosos”, además de enviar listas de asistencia que carecen de firma autógrafa de los asistentes a la misma. En ese sentido, esta autoridad no tiene la plena certeza de verificar que la actividad se realizó conforme a lo establecido en el Reglamento, si los gastos reportado se vinculan con la misma y si cumplen con los objetivos centrales de la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática del

país y la difusión de la cultura política, adicionalmente si esta actividad fue dirigida al mayor numero de personas, simpatizantes, ciudadanos y afiliados.

Para concluir el análisis de este FUC, se encontraron listados de asistencia correspondientes a un curso denominado “Curso para Regidores del PAN” en los que no se asienta la fecha de la realización de la sesión o actividad. Asimismo, en esta actividad se plantean temas como “Negociación Política”, “Plan Estratégico y de Personal” y “Cabildo Azul” y no se hace extensiva al mayor número de personas, simpatizantes, ciudadanos y afiliados, sino exclusivamente a servidores públicos de filiación panista en ejercicio de sus cargos. En este orden de ideas, esta autoridad considera que la actividad no cumple con los objetivos específicos del rubro, ya que la temática del curso no está encaminada a inculcar en la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, ni a instruir a la ciudadanía en su conjunto en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, ni a impartir indistintamente en todos sus afiliados aquella formación que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

Por otro lado, el partido manifiesta que todas las muestras corresponden al mismo curso de capacitación que se impartió en diferentes estados de la Republica y que a su vez, las entidades realizaron diferentes convocatorias con un nombre distinto para un mismo curso. A pesar de su explicación, no es congruente y resulta inoperante, toda vez que el partido debería presentar por separado cada una de las actividades o cursos realizados y no reportar diversas actividades bajo un sólo curso, según lo establece el artículo 5.1 inciso a) del Reglamento de la materia. Asimismo, cabe señalar que las muestras en su conjunto deben señalar

claramente la actividad a la que se refieren por lo que el hecho de que se remitan listados con nombre de actividad diferente a la que presuntamente corresponden dejan a esta autoridad electoral sin la posibilidad de verificar con toda certeza que efectivamente están vinculados a la actividad reportada por el partido. Por lo anterior, el monto de **\$35,203.07** (treinta y cinco mil doscientos tres pesos 07/100 M. N.) no será objeto de financiamiento público para el ejercicio 2007, con fundamento en los artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento de la materia.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

TERCER TRIMESTRE

1.- Pago de honorarios, sin vinculación con la actividad reportada.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-061	ISEyP	Documentos de Trabajo 246 y 247 julio de 2006.	\$ 813,240.81	\$ 33,440.81	El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Juan Manuel González Gómez, Rodrigo Hernández Segura y Miguel Ángel Carreón Sánchez. Sin embargo, no se vincula la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.
33-062	ISEyP	Documentos de Trabajo 248, 249, 250, 251, 252 y 253 agosto de 2006	926,673.27	56,800.01	El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Juan Manuel González Gómez; Miguel Abad Carrillo; y Alberto Alejandro Parada Rodríguez. Sin embargo, no se vincula la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-063	ISEyP	Documentos de Trabajo 254, 255, 256 y 257 septiembre de 2006	971,879.89	106,899.64	El partido reportó gastos por pago de honorarios a las siguientes personas: CC. Jorge Eduardo Contreras López, Cintia Abigail Gil Gutiérrez, Iván Rivas Rodríguez, Francisco Javier Acosta Minquini y Miguel Abad Carrillo, no se vinculan a la actividad reportada. Sin embargo, no se demuestra la participación de éstas en la elaboración de la investigación y, por ende, la vinculación del gasto referido con la actividad reportada. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6, dichos gastos no serán sujetos de financiamiento público.
TOTAL			\$2,711,793.97	\$197,140.46	

Con respecto a los FUC's 33-061, 33-062 y 33-063, por el monto rechazado de **\$197,140.46** (ciento noventa y siete mil ciento cuarenta pesos 46/100 M. N.) el partido político no comprobó la vinculación o participación en la elaboración de los trabajos de investigación de los CC. Juan Manuel González Gómez, Rodrigo Hernández Segura, Miguel Ángel Carreón Sánchez, Miguel Abad Carrillo; Alberto Alejandro Parada Rodríguez, Jorge Eduardo Contreras López, Cintia Abigail Gil Gutiérrez, Iván Rivas Rodríguez y Francisco Javier Acosta Minquini. En ese sentido, los gastos relacionados con la participación de las personas referidas no serán considerados susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, en razón de que no se comprobó la participación de las mismas en la elaboración de los trabajos referidos, y se contravino lo preceptuado en el artículo 3.3, incisos a), b) y c), del Reglamento en cita respectivamente, que señala lo siguiente:

“3.3. Se consideran gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

b) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;

c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;

(...)”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007, conforme a lo señalado por el artículo 9.6 del Reglamento de la materia.

En atención a lo anterior, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

“Conforme a las observaciones vertidas a los honorarios de los CC. Alberto Alejandro Parada Rodríguez, Miguel Ángel Carreón Sánchez, Rodrigo Hernández Segura, Juan Manuel González Gómez, Miguel Abad Carrillo, Jorge Eduardo Contreras López, Cintia Abigail Gil Gutiérrez, Iván Rivas Rodríguez y Francisco Javier Acosta Minquini es importante aclarar que las personas en cuestión no se encuentran como autores de las diversas investigaciones por lo que sus nombres no aparecen ahí, ya que en la lógica de que se trata de investigaciones de campo resulta muy delicado nombrarlos como autores de las diferentes investigaciones, por las aseveraciones que se realizan en cada una, así como las críticas planteadas, las hipótesis propuestas, justificaciones realizadas o por la investigación en su conjunto, resaltando que por derechos de autor y por hacer responsable a una sola persona, o en su caso dos, de los señalamientos realizados dentro de las mismas; por lo que resulta imprescindible aclararle a esta autoridad que dicho personal colabora directamente en cada uno de los trabajos realizados de diferentes formas, que sus honorarios corresponden a ayudar y auxiliar a los investigadores nombrados en los documentos de trabajo y que en la lógica de lo estipulado en los artículos 3.1 y 3.3 inciso a), b) y c) que establece: “Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

b) Honorarios del personal auxiliara de la investigación específica;

c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica' (...)"

Una vez analizada la documentación adjunta en el oficio de respuesta, esta autoridad electoral concluye que, por lo que respecta al pago de honorarios de los supuestos colaboradores, el partido político nacional no envió la documentación comprobatoria o que acredite la participación de los presuntos auxiliares de los investigadores en los Documentos de Trabajo. Lo anterior, en virtud de que no se presentaron los comprobantes suficientes para comprobar la participación de los ciudadanos antes referido, como pudieran ser los respectivos contratos de prestación de servicios. En ese sentido, esta autoridad electoral no estuvo en posibilidad de vincular los gastos referidos con la actividad en comento y por lo tanto, no cumplió con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.3, y en consecuencia se encuadra en los supuestos del artículo 9.6., los anteriores del Reglamento de la materia. Por tanto, el importe de la suma de los tres FUC's **\$197,140.46** (ciento noventa y siete mil ciento cuarenta pesos 46/100 M. N.) no será considerada en el cálculo del financiamiento público para el ejercicio 2007, ya que el partido incurre en el supuesto del artículo 9.6 del Reglamento que a la letra señala:

"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas."

C) TAREAS EDITORIALES

TERCER TRIMESTRE

1.- Pago de USB, no susceptibles de financiamiento público.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACIÓN
33-060	TE	Ediciones "La Nación" Septiembre de 2006	\$ 182,649.67	\$ 747.50	Se reporta como gasto directo la adquisición de una unidad de almacenamiento masivo USB. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Reglamento, dicho gasto no puede ser considerado como directo. Se le comunicó lo anterior al partido y éste no dio respuesta. Por lo anterior, dicho gasto no será considerado como susceptible de reembolso.
TOTAL			\$182,649.67	\$747.50	

En relación con la Tarea Editorial reportada en el FUC 33-060, relativa a la Edición de la revista "La Nación" del mes de septiembre de 2006, el partido reportó como gasto directo la adquisición de una unidad de almacenamiento masivo de información (USB) por un total de \$747.50 (setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.). Sin embargo, dicho gasto no puede ser clasificado como tal por no encuadrar en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 del Reglamento aplicable, que a la letra señala:

"3.4. Se consideran gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos para la producción de la publicación específica, como formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;*
- b) Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;*

c) Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
d) Gastos por distribución y difusión de la actividad editorial específica; y
e) Los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de sólo una página electrónica destinada a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyen el diseño y elaboración de la página electrónica, el costo de mantenimiento de la página en un servidor, y la retribución económica a la persona física o moral encargada de la actualización de la página.”

De las observaciones realizadas sobre la compra de la USB el partido no manifestó nada en su oficio de respuesta y, por lo tanto, las deficiencias señaladas persisten. En consecuencia, el monto de \$747.50 (setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M. N.) no será considerada en el cálculo del financiamiento público para el ejercicio 2007 con fundamento en el artículo 9.6 del Reglamento de la materia.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

TERCER TRIMESTRE 2006

IMPORTE ACEPTADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Tlaxcala						
29-003	EYCP	Revista "Vinculación contigo" No.5	\$ 32,430.00	\$ 32,430.00		
Nuevo León						
19-004	EYCP	Taller de Doctrina y Pensamiento Político	185,091.46	162,211.03		
Sinaloa						
25-006	EYCP	Taller Regional de capacitación	314,345.02	314,345.02		
25-007	EYCP	Taller de Principios Doctrinados	27,600.00	27,600.00		
Aguascalientes						
01-001	EYCP	Escuela de Formación Política "Manuel Gómez Morín"	142,842.02	142,842.02		
Yucatán						
31-002	T E	Página Web	10,074.00	10,074.00		
31-009	T E	Impresión "La Gaceta" No. 20 Agosto 2006	21,850.00	21,850.00		
31-008	T E	Impresión "La Gaceta" No. 19 julio 2006	21,850.00	21,850.00		
31-007	T E	Impresión "La Gaceta" No. 18 junio 2006	21,850.00	21,850.00		
31-005	EYCP	Taller de Introducción al partido	7,500.00	7,500.00		
Veracruz						
30-012	EYCP	Curso "Bases Democráticas en México"	5,900.00	5,900.00		
30-013	EYCP	Curso de capacitación "2DO. Parlamento Juvenil Veracruzano"	12,548.00	12,548.00		
30-015	EYCP	Curso "Dirigentes juveniles"	2,378.13	2,378.13		
Indirectos						
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	21,791.32			\$ 21,791.32
TOTALES			828,049.95	783,378.20		21,791.32

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
CUARTO TRIMESTRE 2006
IMPORTE ACEPTADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Sinaloa						
25-008	EYCP	Taller "Reformas a la ley electoral en el estado de Sinaloa"	\$ 17,820.00	\$ 17,820.00		
25-009	ISEYP	Estudio de opinión Socio-político	90,850.00	90,850.00		
25-010	EYCP	Curso "Líderes Juveniles 1"	19,099.25	19,099.25		
25-012	EYCP	Curso para miembros activos	90,569.90	90,569.90		
25-011	EYCP	Curso "Líderes Juveniles 2"	24,985.26	24,985.26		
Aguascalientes						
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	261,548.79	261,548.79		
Yucatán						
31-010	EYCP	Curso de capacitación juvenil	3,521.53	3,521.53		
31-005	EYCP	Taller de Introducción al partido	14,414.71	14,414.71		
Veracruz						
30-012	EYCP	Curso "Bases democráticas en México"	17,700.00	17,700.00		
30-008	EYCP	Curso de capacitación a la militancia	4,915.00	4,915.00		
Activos Fijos						
30-007	EYCP	Curso de capacitación para dirigentes jóvenes	9,898.00		\$ 9,898.00	
Gastos Indirectos						
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	59,602.14			\$ 59,602.14
TOTAL			614,924.58	545,424.44	9,898.00	\$59,602.14

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
TERCER TRIMESTRE 2006
IMPORTE RECHAZADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Distrito Federal					
09-001	EYCP	"Taller de introducción al partido"	\$ 97,500.00	\$ 97,500.00	Las facturas no se vinculan con la actividad en virtud de que, en el concepto específico del gasto no se hace referencia alguna a la actividad reportada ni se aprecia dicho gasto en las muestras presentadas, conforme al Artículo 3.1 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 9.6 dicho gasto no será susceptible de financiamiento público.
Nuevo León					
19-004	EYCP	Taller de Doctrina y Pensamiento Político	185,091.46	22,880.43	El partido reportó supuestos gastos directos como son reconocimientos de madera por asistir al taller, los cuales no susceptibles de financiamiento público no estar previstos en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia. Por ende, y con fundamento en el artículo 3.1, 3.2 y 9.6 del Reglamento.
Veracruz					
30-011	EYCP	Curso de Capacitación Foro Estatal de líderes panistas"	354,054.00	354,054.00	Actividad no susceptible de financiamiento público por ser una actividad prevista en el artículo 4.1, incisos a) y g) del Reglamento. Gastos no susceptibles de financiamiento público como reconocimientos metálicos y de madera y gafetes. Adicionalmente, las evidencias presentadas (fotos) son insuficientes para comprobar la realización de la actividad reportada, por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6 del Reglamento, dicho importe no será sujeto de reembolso.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
30-014	EYCP	Taller de capacitadores Veracruz 2006	45,487.21	45,487.21	<p>El partido presentó facturas que no tienen vinculación alguna con el curso impartido en virtud de que, en el concepto específico del gasto no se hace referencia alguna a la actividad reportada ni se aprecia dicho gasto en las muestras presentadas, conforme al artículo 3.1 del Reglamento de la materia. Por otra parte, las evidencias presentadas (fotos) son insuficientes para comprobar la realización de la actividad reportada. Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6, dicho importe no será sujeto de reembolso.</p> <p>Adicionalmente, del análisis realizado a la documentación presentada, se llegó a la conclusión de que la actividad reportada no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, ya que se trata de un curso en el que se abordan temas como "Retórica", "Cómo aprenden los adultos" y "El valor de la experiencia", contraviniendo así lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento.</p>
		TOTAL	682,132.67	519,921.64	

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

CUARTO TRIMESTRE 2006

IMPORTE RECHAZADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Veracruz					
30-016	EYCP	Curso de capacitación para militantes	\$ 1,030,375.85	\$ 1,030,375.85	<p>El partido político envió el FUC 30-016 por concepto de la actividad denominada "Curso de capacitación para militantes" por un monto de \$1,030,375.85 (un millón treinta mil trescientos setenta y cinco pesos 85/100 M. N.) de gastos directos, al que anexó las facturas con los folios 1428, 1483 y 130, por un monto total de \$70,150.00 (setenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), documentación, cuyos gastos efectuados no son susceptibles de financiamiento público, en razón de que la mercancías como gafetes y servicio de telemarketing que amparan no son indispensables para la realización de un curso de capacitación y educación política; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento. También se reportan 2,000 servicios y únicamente se comprueba la asistencia de 150 asistentes. Argumentan "donación" pero no la comprueban.</p> <p>Asimismo, el partido reportó gastos cuya vinculación no se relaciona con la actividad reportada, en virtud de que los conceptos que amparan no coinciden con la actividad con la que supuestamente se relacionan, Adicionalmente, las evidencias presentadas (fotos) son insuficientes para comprobar la realización de la actividad reportada, por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6 del Reglamento, dicho importe no será sujeto de reembolso.</p>
30-018	EYCP	Curso de técnicas americanas de estudio	15,900.00	15,900.00	<p>Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica al consistir en un curso de lectura rápida que encuadra en el supuesto previsto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento.</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
30-017	EYCP	Curso estatal de capacitación juvenil	315,025.02	315,025.02	<p>Las evidencias presentadas (fotos) son insuficientes para comprobar la realización de la actividad reportada, así como su contenido, por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 5 y 9.6, dicho importe no será sujeto de reembolso.</p> <p>Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, como es un curso de inteligencia emocional.</p> <p>Gastos no susceptibles de financiamiento público por no estar vinculados con la realización de la actividad, en virtud de reportar gastos realizados en un lugar distinto a aquél en el que supuestamente se desarrollo la actividad reportada.</p> <p>Se reportan gastos por renta de espacios en un hotel distinto a aquel en donde se llevó la actividad.</p>
Guerrero					
12-001	EYCP	Taller de gestión social	31,668.90	31,668.90	<p>Actividad no susceptible de financiamiento público por encuadrar en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento. Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, por ser una actividad ordinaria.</p>
Nayarit					
18-002	EYCP	Taller de administración pública municipal	14,927.17	14,927.17	<p>Actividad no susceptible de financiamiento público por encuadrar en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento. Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, por ser una actividad ordinaria.</p>

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Jalisco					
14-001	EYCP	Curso de capacitación a estructuras	702,558.18	702,558.18	Ninguno de los gastos reportados se vinculan con la actividad en cuestión, dado que el concepto específico referido en los comprobantes del gasto no hace referencia alguna a la actividad reportada ni se aprecia dicho gasto en las muestras presentadas. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 9.6 dicho gasto no será susceptible de financiamiento público. No existe señalamiento específico a la actividad reportada en las facturas que presentan. Los gastos reportados no se aprecian en las fotos. Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, por ser una actividad ordinaria.
Total		TOTAL	2,110,455.12	2,110,455.12	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones

correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/3270/2006 y DEPPP/DPPF/4600/2006 del 19 de junio de 2006 y 14 de septiembre de 2006, respectivamente, por medio de los cuales esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

TERCER TRIMESTRE 2006

1.- Las facturas no se vinculan con la actividad.

El partido político envió el FUC 09-001 por concepto de la actividad denominada “Taller de introducción al partido” por un monto de **\$97,500.00** (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) de gastos directos, al que el partido omitió enviar las fotografías o video del evento. Así también, la convocatoria no contiene el lugar de la realización del evento convocado. Lo anterior contraviene lo establecido en

el artículo 8.2, fracciones a) y d) del Reglamento de la materia que a la letra señala:

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento,

(...)

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se a realizo en los terminos y lugares convocados por el partido político en cuestión; (...).”

Aunado a lo anterior, la factura 5487 y la expedida por el proveedor “Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.”, no tienen vinculación alguna con el taller impartido, al no especificarse su nombre o la fecha de su realización; es decir, no contienen referencia alguna sobre el evento realizado, contrariando lo establecido por el artículo 3.1 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

“Artículo 3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

*a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que **se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.**”*

Por otra parte, se omitió enviar el estado de cuenta correspondiente al cobro del cheque número 2962; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia que al respecto establece:

“Artículo 7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las

transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "Leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario, el monto correspondiente no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

"Respecto a las observaciones vertidas a la actividades realizadas por el estado de DISTRITO FEDERAL dentro del FUC 09-001 denominado "Taller de Introducción al Partido" me permito aclararle a esta autoridad electoral que serán remitidas las fotografías del curso de capacitación, así como la convocatoria con fecha y lugar de la realización del evento con el fin de dar cabal cumplimiento con lo estipulado con el artículo 8.2 del reglamento de la materia. Aunado a lo anterior, remito una carta que señala la descripción del servicio proporcionado por el proveedor "Transporte Escolar y Personal S.A de C.V. con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva no tenga duda alguna respecto de la vinculación o relación del gasto con la actividad y en cabal cumplimiento al artículo 9.4 que a la letra señala: "En todo momento los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para aclarar las normas del presente reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía, incluido legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto.

Además se remite la copia fotostática del estado de cuenta correspondiente con el cual se denota el cobro del cheque 2962 en cumplimiento al artículo 7.2 del reglamento de la materia, por lo que debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público y reembolsada para el ejercicio 2007"

El partido envió el estado de cuenta, la convocatoria, así como las fotografías solicitadas, las cuales, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar ya que de las mismas no se identifica el nombre de la actividad que se anunció. Así mismo presentó una carta del proveedor del servicio, con la que pretende subsanar las observación de falta de vinculación del gasto que ampara la factura con la actividad, sin embargo dicha carta no subsana la observación por no ser este un documento idóneo comprobatorio de gastos que sustituya la factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, subsiste la deficiencia ya que es precisamente la factura el documento que vincula el gasto con la actividad consignándose el nombre, tal y como lo establece el artículo 7.1 del Reglamento de la materia que en su parte relativa señala lo siguiente: *“Además los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida”*. En relación con la factura número 5487 por un monto de **\$84,000.00** (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), no hizo manifestación alguna sobre la observación realizada.

Por lo anterior, no obstante haberse exhibido el estado de cuenta y la convocatoria, persisten las deficiencias relativas a las facturas observadas, contraviniéndose los preceptos antes señalados. De igual manera en las fotografías enviadas no es posible apreciar que la actividad que registran efectivamente corresponda a la reportada en el FUC, ya que no muestran el contenido del supuesto curso, el material didáctico utilizado, las presentaciones que en su caso se hubieran realizado, la publicidad o identificación gráfica del curso reportado, personificadotes que identifiquen a los ponentes, o cualquier otro elemento que permita a esta autoridad tener certeza de que el contenido de dichos soportes fotográficos efectivamente se refiere al curso reportado. Lo anterior

contraviene al artículo 8.1 del reglamento de la materia, en virtud de que al no señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas, las fotografías presentadas no logran demostrar las condiciones de realización del evento.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento de la materia, el monto de \$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) no será susceptible de financiamiento público por Actividades Específicas para el ejercicio 2007.

2.- Gastos no susceptibles de financiamiento público.

El partido político envió el FUC 19-004 por concepto de la actividad denominada “Taller de Doctrina y Pensamiento Político” por un monto de **\$185,091.46** (ciento ochenta y cinco mil noventa y un pesos 46/100 M. N.) de gastos directos, al que anexaron las facturas 3512 y 3514 por un importe total de **\$6,612.50**, (seis mil seiscientos doce pesos 50/100 M. N.), que amparan el pago de “Reconocimientos” (piezas diploma en diversos materiales) para los expositores del taller, gastos que no son susceptibles de financiamiento por no estar previstos en los incisos del artículo 3.2 del Reglamento de la materia. Igualmente el partido exhibió la factura 8606 en la que se cubrió una propina por la cantidad de **\$16,267.93** (dieciséis mil doscientos sesenta y siete pesos 93/100 M. N.), que tampoco son susceptibles de financiamiento público, al no estar considerados en el artículo referido que sobre el particular establece:

“3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

a. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

- b. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- c. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- d. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- e. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- f. Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- g. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- h. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- i. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- j. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- k. Gastos para la producción de material didáctico; y
- l. Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.”

Asimismo, se le solicita al partido exhibir copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Impulsora de Eventos Culturales, S. A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 7.1, 9.3 y 9.4 del Reglamento de la materia los que en lo conducente señalan lo siguiente:

“7.1. (...). Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento”

“9.3. La Secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo, en caso de ser requeridas”

“9.4 En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas

del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá y gestionará ante terceros por cualquier vía, incluso la legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007.

El partido político contestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas en el estado de NUEVO LEÓN bajo el formato 19-004 “Taller de Doctrina y Pensamiento” me permito enviar a esta Dirección Ejecutiva el contrato de prestación de servicios celebrado por el proveedor Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. En cabal cumplimiento a los artículos 7.1, 9.3 y 9.4 del reglamento de la materia.”

El partido envió el contrato de prestación de servicios solicitado, sin manifestar nada respecto a las facturas 3512 y 3514 que anexaron por un importe total **\$22,880.43** (veintidós mil ochocientos ochenta pesos 43/100 M.N.) no son susceptibles de financiamiento público, al no estar considerados en el artículo 3.2 del reglamento de la materia, por lo que se determina que de los **\$185,091.46** (ciento ochenta y cinco mil noventa y un pesos 46/100 M. N.) del importe total de esta actividad, únicamente se considerará susceptible financiamiento público para el ejercicio 2007, la cantidad de **\$162,211.03** (ciento sesenta y dos mil doscientos once pesos 03/100 M. N.); no así el monto de **\$22,880.43** (veintidós mil ochocientos ochenta pesos 43/100 M.N) importe de las facturas observadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 7.6 y 9.6 del Reglamento de la materia.

3- Actividad no susceptible de financiamiento público. Envío insuficiente de evidencias que permitan su vinculación con la actividad reportada. Gastos no susceptibles de financiamiento. Las fotografías no evidencian la realización de una actividad específica.

El partido político envió el FUC 30-011 por concepto de la actividad denominada “Escuela de Foro Estatal de Líderes Panistas” por un monto de **\$354,054.00** (trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) de gastos directos, al que anexó las facturas con los folios 038, 16416, 1358, 16339 y 2048 por un monto total de **\$27,120.50** (veintisiete mil ciento veinte pesos 50/100 M. N.), documentación, cuyos gastos efectuados no son susceptibles de financiamiento público, en razón de que las mercancías que amparan como reconocimientos grabados en placas de aluminio montados en base de madera con acabado en poliéster, gafetes, listones portagafetes, no son indispensables para la realización de un curso de capacitación, conforme a los clasificados por el artículo 3.2 del Reglamento de la materia transcrito con anterioridad.

Asimismo, la factura marcada con el folio 3986 por el importe de **\$11,327.50** (once mil trescientos veintisiete pesos 50/100 M. N.), no tiene vinculación alguna con el curso impartido, al no especificarse su nombre o a la fecha de su realización, es decir, no contienen referencia alguna sobre el evento realizado; contrariando lo establecido por el artículo 3.1 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

“Artículo 3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

*a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público **en lo particular**.*

Independientemente de lo anterior, del análisis realizado a la demás documentación exhibida por el partido, en particular, las fotografías del evento carecen de las circunstancias de modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de la actividad presentada. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento de carácter masivo con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, en las que se aprecia que los asistentes, por ejemplo, no utilizan material didáctico alguno y que de acuerdo con la denominación de la actividad y de la Agenda que se anexa, se desprende que se presentaron diez dirigentes del Partido Acción Nacional; quienes participaron en la entrega de “Reconocimientos” que se otorgaron a líderes políticos del partido en el estado; además, en la mayoría de las fotografías se observa el lema “Veracruz es Unidad y Grandeza” utilizada como lema principal y propaganda política del partido en esta reunión, pero en ninguna de las fotografías se encuentra alusión alguna respecto al nombre de la actividad presentada o a los supuestos temas tratados, impidiendo a esta autoridad electoral hacer la vinculación de las mismas con el evento realizado.

Con lo que se concluye que el evento tuvo como fines primordiales la de un acto político que tuvo por objeto la evaluación de la vida interna del partido en el estado de Veracruz, encuadrado en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento, que a la letra señalan:

*“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este reglamento, las siguientes:
(...)”*

d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

(...)

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. (...)."

Por lo que, la falta de evidencias contraviene el artículo 8.1 del Reglamento de la materia y se actualizan los supuestos señalados en el artículo 8.7 del propio Reglamento que a la letra dicen:

"8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad."

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

El partido manifestó lo siguiente:

"Respecto del FUC 30-011 denominado "Curso de Capacitación Foro Estatal de Líderes Panistas" me permito explicar que los gastos de las facturas con folio 038, 16416, 1358, 16339 Y 2048 fueron gastos realizados para la adquisición de papelería, material didáctico y material de apoyo como se puede verificar en el material enviado simultáneamente a la muestra comprobatoria, esto es: fólder, folletos (convocatoria), pluma, cuadernillo de apuntes para el curso de capacitación, gafetes, etc. Artículos que son indispensables para impartir el curso de capacitación por logística y coordinación del mismo, y que se encuentran

contemplados dentro del artículo 3.2 del reglamento de la materia en sus incisos j) y k) que a la letra dicen: “3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

“(…)

- i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico.
(…)*

Gastos para la producción de material didáctico; y

(…)”

En este entendido, los gastos efectuados que amparan las facturas en comento deben ser considerados dentro del cálculo de financiamiento público para el ejercicio 2007, además es necesario indicarle a esta autoridad electoral que mediante su oficio de observaciones no indica cuales fueron las causas que lo llevaron a considerar que los gastos efectuados no son susceptibles de financiamiento público pues sólo se limita a declarar, pues sólo se limita a declarar que las mercancías no son indispensables para la realización del curso y a transcribir el artículo 3.2 sin fundamento.

Aunado a lo anterior, remito una carta que señala la descripción del servicio proporcionado por el proveedor “PROAGRAF S.A DE C:V” de la factura 3986 con la finalidad de que esta dirección ejecutiva no tenga duda alguna respecto de la vinculación o relación del gasto con la actividad y en cabal cumplimiento al artículo 9.4 que a la letra señala: “9.4 En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá y gestionará ante terceros por cualquier vía, incluso la legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto.”

Asimismo, remito fotografías del curso de capacitación con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además me permito resaltar que la observación que realiza la autoridad respecto a las fotografías del evento es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene y que no permiten vincularlas con la actividad presentada; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de

capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- f) Publicidad del evento en caso de existir*

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento, programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo, lo anterior para aclararle a esta autoridad que efectivamente fueron utilizados e impartidos los temas tratados; por lo tanto, y en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a duda cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 8.2 del reglamento para las actividades

específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Así también y en referencia a la observación señalada por esta autoridad electoral que a la letra dice: “Se trata de un acto político que tuvo por objeto la evaluación de la vida interna en el estado de Veracruz”, considero imprescindible aclararle que no se trata de una actividad interna que evalúe las condiciones internas del partido o que pretenda preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos como pretende hacerlos ver esta Dirección Ejecutiva, sino que se trata de un Curso de capacitación que se encargo de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política: así también, dicho curso está enfocado a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en práctica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: “La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.” y con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.

Además, es importante resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que no se deben realizar cursos y talleres dirigidos a militantes en el ejercicio de la función pública sin considerar que este reglamento de la materia señala en sus artículos 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas la impartición de los principios de doctrina es un pilar que debe ser tratado en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, incluyendo a los servidores públicos, para ser puestos en práctica cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento público par las actividades específicas de 2007.”

El partido político envió el estado de cuenta solicitado, sin embargo los argumentos que aduce en relación con las facturas 038, 16416, 1358, 16339 y 2048 observadas son infundados y los artículos que menciona no son aplicables para justificar el reembolso de este tipo de erogaciones, ya que la elaboración de reconocimientos a los expositores no es un gasto indispensable para la realización de la actividad ni aporta al cumplimiento de los fines que deben perseguir las actividades de educación y capacitación política. Asimismo respecto a la factura 3986, envía una carta del proveedor del servicio, con la que pretende subsanar las observación de falta de vinculación del gasto que ampara la factura con la actividad, sin embargo dicha carta no subsana la observación por no ser este un documento idóneo comprobatorio de gastos que sustituya la factura de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior, aún subsiste la deficiencia, ya que es precisamente la factura es el documento que vincula el gasto con la actividad consignándose el nombre.

Por otra parte, las fotografías en fotocopias que se anexan también carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de la actividad presentada, ya que no muestran el contenido del supuesto curso, no se aprecia el empleo de material didáctico alguno, las presentaciones que en su caso se hubieran realizado, la publicidad o identificación gráfica del curso reportado en el FUC, personificadores que identifiquen a los ponentes, o cualquier otro elemento que permita a esta autoridad tener certeza de que el contenido de dichos soportes fotográficos efectivamente se refiere al curso que refiere el partido. Adicionalmente, en la mayoría de las fotografías se observa el lema “Veracruz es Unidad y Grandeza”, mismo que no coincide con el título de la

actividad reportada denominada “*Escuela de Foro Estatal de Líderes Panistas*”, y en ninguna de las fotografías se encuentra alusión alguna respecto al nombre de la actividad presentada o a los supuestos temas tratados, impidiendo a esta autoridad electoral hacer la vinculación de las mismas con el evento realizado. Lo anterior contraviene al artículo 8.1 del reglamento de la materia, en virtud de que al no señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas, las fotografías presentadas no logran demostrar las condiciones de realización del evento.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3.2, 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento aplicable, se determina que el monto de **\$354,054.00** (trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por gastos directos no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

4.- Actividad no susceptible de financiamiento público y gastos no se vinculan con la actividad.

El comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-014 por concepto de la actividad denominada “Taller de Capacitadores Veracruz 2006” por un monto de **\$45,487.21** (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M. N.) de gastos directos, al que anexaron las facturas con los folios A 3757, A 83139 y A 83142, las cuales no tienen vinculación alguna con el curso impartido, al no especificarse su nombre o la fecha de su realización, es decir, no contienen referencia alguna sobre el evento realizado; con excepción de la marcada con el folio A 82813, sin embargo la factura referida presenta una alteración notoria, precisamente en el texto que contiene el nombre del curso, pareciera estar sobrepuesto con un tipo de letra diferente, que no corresponde al tipo de letra

original de la máquina con la que fue llenada e impresa; por lo que esta autoridad no puede otorgarle validez como comprobante de gastos de la actividad presentada. La anterior falta de vinculación contraría lo establecido por el artículo 3.1 del Reglamento de la materia transcrito con anterioridad.

Adicionalmente, la citada factura con el folio A 82813, carece de la descripción de los costos unitarios de los conceptos pagados, lo cual contraviene el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que sobre el particular, señala lo siguiente:

“Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.”

Por otra parte, del análisis realizado a la documentación presentada, se llegó al conocimiento de que no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y por ello, la actividad no puede ser considerada susceptible de financiamiento público por el concepto de actividades específicas, al no estar comprendida dentro de las actividades señaladas en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento de la materia, ya que se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre “Retórica”, “Cómo aprenden los adultos”, “Liderazgo humanista”, “El valor de la experiencia”. Así mismo, de la misma convocatoria, se señala que el taller tiene como finalidad la de reforzar la formación y capacitación humanista del partido; por lo que, este evento no es susceptible de considerarse una actividad específica, en razón de no encuadrarse en los supuestos establecidos en los artículos citados.

Asimismo, e independientemente de las observaciones mencionadas, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, carecen de

circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, ya que lo único que se aprecia es la reunión de grupos en aulas; impiden identificar con claridad y certeza que el evento al que asisten es el supuesto taller impartido, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1. del Reglamento citado que en lo conducente establece lo siguiente:

“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.

Por ultimo, el partido omitió enviar el estado de cuenta con el que se demuestre que los cheques exhibidos fueron cobrados, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.2 ya citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario, el monto correspondiente no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

En respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

“Respecto de las observaciones vertidas dentro del FUC 30-014 por concepto de la actividad denominada “taller de Capacitadores Veracruz 2006” me permito remitir la lista de las erogaciones realizadas “Oficio de Aclaración de gastos observados”, en la cual se realiza la aclaración del concepto y naturaleza de cada uno de los recibos presentados y observados para que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la vinculación de los gastos realizados con la actividad; lo anteriormente expuesto con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna en considerar las erogaciones realizadas para llevar a cabo este curso de Capacitación dentro del cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Aunado a lo anterior, remito una carta que señala la descripción del servicio proporcionado por los proveedores de las facturas A3757, A83139, A82813 y A83142 con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva no tenga duda alguna respecto de la vinculación o relación del gasto con actividad y en cabal cumplimiento al artículo 9.4 que a la letra señala: “9.4 En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá y gestionará ante terceros por cualquier vía, incluso la legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto.”

Asimismo, remito fotografías del curso de capacitación con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además me permito resaltar de que la observación que realiza la autoridad respecto a las fotografías del evento es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene y que no permiten vincularlas con la actividad presentada; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de la actividades, y en específico el artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento,*
- b) Programa del evento,*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya*

- verificado la realización de la actividad*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se a realizo en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
 - e) En su caso, el material didáctico utilizado, y*
 - f) Publicidad del evento en caso de existir”.*

Por lo anterior, y en lógica de lo estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se emite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización, listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento, programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo, lo anterior para aclararle a esta autoridad que efectivamente fueron utilizados e impartidos los temas tratados; por lo tanto y en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 8.2 de reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben se consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Así también y en referencia a la observación señalada por esta autoridad electoral que a la letra dice: “Se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre retórica, cómo aprenden los adultos, liderazgo humanista, el valor de la experiencia y reforzar la formación y capacitación humanista del partido, considero imprescindible aclararle los temas impartidos dentro de este curso de capacitación, ya que el curso en comento cumple con lo estipulado con e reglamento de la materia cabalmente, pues se trata de un curso de capacitación que se encargó de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación ciudadana; así también, dicho curso está enfocado a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en práctica en el ejercicio de sus acciones en general, cumpliendo cabalmente con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.

Pues tiene como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática conteniendo información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, resaltando que el humanismo político es un pilar fundamental dentro de los principios de doctrina de Acción Nacional ya que pensamos que es parte primordial en el fortalecimiento de nuestras comunidades para la construcción de una Nación sólida. Acción Nacional es un partido humanista que reclama al desarrollo humano, promoviendo la participación libre y responsable de la ciudadanía, postulando que la justicia y la equidad son los necesarios atemperantes de las desigualdades. Para Acción Nacional el desarrollo humano es el proceso de aumento de las capacidades y de la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras. Es el camino para que cada ser humano y para que todos los seres humanos, progresen de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas. La visión humana supera aquellos enfoques tradicionales que basan el crecimiento del país en el solo aumento del ingreso nacional. Va más allá de aquellas visiones que limitan al bienestar social sin considerar que las personas por sí mismas son también agentes de cambio en el proceso de desarrollo. No basta que el estado proporcione bienes y satisfactores sociales a las personas que viven en condiciones de pobreza, sino que a través de la salud, la educación y la ocupación, exige ampliar las capacidades humanas para que las personas cuenten con las oportunidades necesarias para su desenvolvimiento.

El desarrollo humano o humanismo político implica el fortalecimiento de la comunidad familiar como eje de una política integral a favor de las personas. El respeto a los derechos humanos y la no discriminación son esenciales para el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres y debe ser efectivo y compatible con la vida personal, familiar y laboral.

Acción Nacional dentro de sus principios de doctrina enuncia que la nación no está conformada por individuos abstractos ni por masas, ni por masas diferenciadas, sino por personas humanas reales, agrupadas en comunidades naturales como la familia, el municipio, las organizaciones de trabajo o de profesión, de cultura de o de convicción religiosa. La persona humana tiene inminente dignidad y un destino espiritual, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

Por lo tanto, y con base a lo anterior, este curso de capacitación tiene como objetivo el inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia. Las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los

gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas de 2007.

Por último remito los estados de cuenta correspondientes en los cuales se denotan los cobros de las erogaciones realizadas con la finalidad de cumplimentar con lo estipulado en el artículo 7.2 del reglamento de la materia. Lo anteriormente, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2007.”

El partido envió los estados de cuenta solicitados, sin embargo las cartas que remite de ninguna manera subsanan las deficiencias señaladas a las facturas A 3757, A 83139 y A 83142, las cuales no tienen vinculación alguna con el curso impartido, al no especificarse su nombre o la fecha de su realización, es decir, no contienen referencia alguna sobre el evento realizado. Asimismo la carta con que pretende sustituir la factura A82813 que carece de la descripción de los costos unitarios, tampoco subsana las deficiencias de la misma, además, el partido en ninguna parte de su escrito hace referencia respecto a la observación sobre su notoria alteración. En virtud de lo anterior, la carta presentada no puede considerarse como el documento idóneo para comprobar el gasto referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, las fotografías que se anexan también carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de la actividad presentada, ya que no muestran el contenido del supuesto curso, no se aprecia que el material didáctico empleado corresponda con el presentado por el partido, las presentaciones que en su caso se hubieran realizado, la publicidad o identificación gráfica del curso reportado en el FUC, personificadores que identifiquen a los ponentes, o cualquier otro elemento que permita a esta autoridad tener certeza de que el contenido de dichos soportes fotográficos efectivamente se

refiere al curso que refiere el partido. Lo anterior contraviene al artículo 8.1 del reglamento de la materia, en virtud de que al no señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas, las fotografías presentadas no logran demostrar las condiciones de realización del evento.

Por otra parte los argumentos vertidos por el partido político, respecto del objetivo del curso, no son fundados y la interpretación que hace de los preceptos que menciona es inexacta, ya que del análisis del material enviado se llega a la conclusión de que se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre “Retórica”, “Cómo aprenden los adultos”, “Liderazgo humanista”, “El valor de la experiencia”, mismos que no abordan de manera directa los temas previstos en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento aplicable, esta autoridad electoral determina que el monto de **\$45,487.21** (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M. N.) de gastos directos, no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

I.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

CUARTO TRIMESTRE 2006

1.- Actividad no susceptible de financiamiento público. Gastos no susceptibles de financiamiento público. Además las fotografías no evidencian la realización de una actividad específica.

El partido político envió el FUC 30-016 por concepto de la actividad denominada “Curso de capacitación para militantes” por un monto de **\$1,030,375.85** (un millón treinta mil trescientos setenta y cinco pesos 85/100 M. N.) de gastos directos, al que anexó las facturas con los folios 1428, 1483 y 130, por un monto total de **\$70,150.00** (setenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), documentación, cuyos gastos efectuados no son susceptibles de financiamiento público, en razón de que la mercancías que amparan no son indispensables para la realización de un curso de capacitación y educación política, tales como cintillos para gafetes y servicio de telemarketing y llamadas telefónicas de larga distancia; conforme a los clasificados por el artículo 3.2 del Reglamento que sobre el particular establece:

“3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- I. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
- II. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- III. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- IV. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*
- V. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- VI. Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- VII. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- VIII. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- IX. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- X. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
- XI. Gastos para la producción de material didáctico; y*

XII. Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.”

Asimismo, se enviaron las facturas marcadas con los folios 932 A, 1517 A y 1518 A, por un importe total de **\$736,000.00** (setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.), resultando que este gasto no es susceptible de financiamiento público al no corresponder con el número de asistentes reportados en las listas de asistencia enviadas, ya que, por una parte, el partido político envió como muestras las listas con las que se acredita la participación en el evento de ciento cincuenta personas y por otra, presenta comprobantes de gastos para alimentos de dos mil personas; por el importe antes referido; contrariando lo establecido por el artículo 3.1. del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

“Artículo 3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

*a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que **se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.***

Independientemente de lo anterior, del análisis realizado a la demás documentación exhibida por el partido político, en particular, las fotografías del evento que anexa, éstas carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de una actividad específica. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento de carácter masivo con fines distintos a los perseguidos por las actividades específicas, en las que se aprecia, por ejemplo, que los asistentes no utilizan material didáctico alguno y que además, de acuerdo con el programa que se anexa, se desprende que se presentaron dirigentes y personajes políticos, tales como los señores Manuel Espino Barrientos y José Espina Von Roehrich, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional

del Partido Acción Nacional; Victor Alejandro Vázquez Cuevas, Presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz y Salvador Abascal, quienes participaron como supuestos ponentes en el evento; asistiendo también, el Senador Juan Bueno Torio y los Diputados Enrique Cambranis y Sergio D. Solís.

Con lo que se concluye que el evento tuvo fines distintos a las perseguidas por las actividades específicas, y que más bien se trata de la realización de una actividad de organización interna, es decir, de una actividad ordinaria del partido político en el estado de Veracruz, encuadrándose en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento, que a la letra señalan:

*“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este reglamento, las siguientes:
(...)”*

*d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;
(...)”*

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. (...)”

Por lo que, la falta de evidencias contraviene el artículo 8.1 del Reglamento de la materia y se actualizan los supuestos señalados en el artículo 8.7 del propio Reglamento que a la letra dicen:

“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

El partido manifestó lo siguiente:

“Respecto del FUC 30-016 denominado “Curso de Capacitación para militantes” me permito realizar las siguientes aclaraciones; el material de apoyo adquirido para la realización de este evento y que amparan las facturas 1428 y 1483, se trata de la compra de cintillos para gafetes necesarios para la acreditación y certificación de los asistentes con la finalidad de llevar un control para un evento de las dimensiones de éste, ya que por la logística del mismo es necesario entregar diversas acreditaciones a todos los asistentes en el entendido de que se trata de un gran número de asistentes; por lo tanto, la erogación se trata de un gasto de papelería y considerada en el artículo 3.2 i) que señala: “Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

(...)

“i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico (...).”

Así mismo, la factura 120 que ampara la realización de llamadas se trata de un gasto generado para convocar a los asistentes al curso de capacitación, erogación contemplada en el artículo 3.2 l) que a la letra señala: “Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

(...)

“l) Gastos por difusión de la convocatoria (...).”

Por lo cual deben ser reembolsados y considerados dentro del cálculo del financiamiento público para las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Con referencia a la observación vertida por esta autoridad electoral sobre las facturas 932 A, 1517 A y 1518 A, que amparan la adquisición de 2000 platillos, al respecto me permito informarle que efectivamente se contrató ese número de alimentos previendo el número de asistentes por la cantidad de personas que fueron convocadas; sin embargo, el curso de capacitación no tuvo la afluencia esperada y sólo se utilizaron alrededor de 150 platillos, el resto fue donado al DIF estatal, tal cual es explicado en la carta aclaratoria que remite el Comité Estatal y

que le envió a usted para corroborarlo.

Aunado a lo anterior, me permito precisarle que fueron enviadas las muestras correspondientes que se enuncian en el artículo 8.2 del reglamento de la materia, esto es: convocatoria (fechas y lugar del curso en referencia), programa, listas de asistencia (fechas y nombre del curso), material utilizado y las fotografías del curso comprueban en su conjunto las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar, dando así cumplimiento al artículo 8.1 de igual forma; y no como lo pretende hacer ver la autoridad electoral sin resaltar cuales fueron los motivos que la llevaron a considerar que la muestra enviada de dicho curso en comento no relacione los gastos reportados con la actividad. Es importante aclarar que la observación que realiza esta autoridad electoral respecto a las fotografías, es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar; sin menoscabo me permito aclararle que la muestra en su conjunto demuestra el ofrecimiento de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestran que la actividad se realizó, y que consistirán preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculan con cada actividad.

“8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;*
- b) Programa del evento;*
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) En su caso, el material didáctico utilizado; y*
- f) Publicidad del evento, en caso de existir.”*

Además, esta autoridad electoral considera al curso de capacitación como no susceptible de financiamiento público argumentando que por presentarse

dirigentes y personajes políticos como Manuel Espino Barrientos, José Espina Von Roehrich, Víctor Alejandro Vázquez Cuevas y Salvador Abascal, resaltando que este último, a quien la autoridad considera Ex-Secretario de Gobernación, se trata de nuestro Secretario de Doctrina y Formación y nos resulta importante realizar la aclaración, puesto que esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos lo confunde con el Sr. Carlos Abascal, quien efectivamente sí es el Ex-Secretario de Gobernación; cuya aseveración realizada por la autoridad me parece con perjuicio, puesto que ésta Dirección de Prerrogativas pretende hacer ver a este curso de capacitación como un evento de actividades ordinarias, sin exponer cuales son las causas para rechazar el evento en comento o considerarlo fuera del financiamiento público por actividades específicas sólo por la asistencia de personas conocidas dentro del Partido y en el medio público. Así también, es importante señalar que son ciudadanos que tienen derecho a asistir como ponentes o receptores de un curso de capacitación que tiene como fines el inculcar en la población una conciencia democrática, exaltar los valores por medio de los principios de doctrina panista, promover la participación del pueblo en la vida democrática, difundir e instruir a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones; temas que se pueden verificar dentro de la muestra enviada a esta autoridad electoral, y que al cumplir con lo estipulado en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia, deben ser consideradas dentro del cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Asimismo, remito fotografías del curso de capacitación con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además me permito resaltar de que la observación que realiza la autoridad respecto a las fotografías del evento es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

“8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;

- b) *Programa del evento;*
- c) *Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
- d) *Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) *En su caso, el material didáctico utilizado; y*
- f) *Publicidad del evento, en caso de existir.”*

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contienen fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento (en copia fotostática ya que la muestra original se encuentra en poder de esta autoridad, puesto que fueron entregadas en tiempo y forma), programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 8.2 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Además me permito remitir la lista de las erogaciones realizadas “oficio de aclaración de gastos observados”, en la cual se realiza la aclaración del concepto y la naturaleza de cada uno de los recibos presentados para que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la vinculación de los gastos realizados con la actividad; lo anteriormente expuesto con el fin de que la autoridad no tenga duda alguna en considerar las erogaciones realizadas para llevar a cabo este curso de Capacitación dentro del cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2007.”

En relación a las facturas 1428, 1483 y 130 observadas, la interpretación que hace de los preceptos citados por el partido y los argumentos vertidos, son inexactos. Así como infundado lo manifestado respecto a las facturas 932 A, 1517 A y 1518 A, correspondientes a gastos de alimentación efectuado por un importe de **\$736,000.00** (setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.). Lo anterior en virtud de que, por una parte, el partido no presenta la documentación comprobatoria necesaria para demostrar que se llevó a cabo la donación señalada (v.gr. contrato de donación, recibos, etc.) y, por otra parte, incluso cuando dicha donación de comidas al organismo DIF de Coatzacoalcos, Veracruz, hubiera estado comprobada, esta autoridad electoral no puede considerarla susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas al no cumplir con los objetivos establecidos por el artículo 2.1, no estar previstas en las actividades señaladas en el artículo 2.2 y no constituir un gasto aceptado por el artículo 3.2, todos del reglamento de la materia.

Tampoco los argumentos manifestados por el partido desvirtúan las observaciones señaladas a las fotografías del evento que se anexaron, por carecer de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de una actividad específica, ya que no muestran el contenido del supuesto curso, no se aprecia que el material didáctico empleado corresponda con el presentado por el partido, las presentaciones que en su caso se hubieran realizado, la publicidad o identificación gráfica del curso reportado en el FUC, personificadores que identifiquen a los ponentes, o cualquier otro elemento que permita a esta autoridad tener certeza de que el contenido de dichos soportes fotográficos efectivamente se refiere al curso que refiere el partido. Lo anterior contraviene al artículo 8.1 del reglamento de la materia, en virtud de que al no señalar las

circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas, las fotografías presentadas no logran demostrar las condiciones de realización del evento.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento aplicable, por lo que esta autoridad determina que el monto de **\$1,030,375.85** (un millón treinta mil trescientos setenta y cinco pesos 85/100 M. N.) de gastos directos, no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007.

2.- Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica.

El comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-018, por concepto de la actividad denominada “Curso de técnicas americanas de estudio” por un monto de **\$15,900.00** (quince mil novecientos pesos 00/100 M. N.) de gastos directos, de cuyo análisis realizado a la documentación presentada, se llegó al conocimiento de que no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, ya que según se desprende del temario anexo, se trata de un curso en el que se expusieron temas sobre técnicas para mejorar la velocidad en la lectura; “la comprensión de palabras a toda velocidad”; y sobre “La verdadera lectura integral” y por ello, el evento no puede ser considerado susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, y no estar comprendida dentro de las actividades señaladas en los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento de la materia que en lo relativo señalan lo siguiente:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como

objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas. “

“2.2 En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

El partido no hizo manifestación alguna en relación con las observaciones hechas a esta actividad; por lo que se determina que el monto de **\$15,900.00** (quince mil novecientos pesos 00/100 M. N.) de gastos directos, no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2007. Lo anterior con fundamento en los artículos 2.1, 2.2 y 9.6 del Reglamento aplicable.

3. -Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica. Gastos no susceptibles de financiamiento público

El partido político envió el FUC 30-017 relativo a la actividad denominada “Curso estatal de capacitación juvenil” por un monto de **\$315,025.02** (trescientos quince mil veinticinco pesos 02/00 M. N.) de gastos directos, al que anexó la factura con el folio 1634 por un monto total de **\$146,144.00** (ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), gasto que no es susceptible de financiamiento público, en razón de que, según se desprende de la convocatoria enviada como muestra, el evento se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Fiesta Americana de Boca del Río, ubicadas en Prolongación Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n Fraccionamiento Costa de Oro Boca del Río, Estado de Veracruz y no en las instalaciones del WTC World Trade Center, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 3497 Boca del Río del mismo estado, por lo que al no existir relación entre el lugar que indica la convocatoria y el lugar en el que se ubica el domicilio que se señala en la factura 1634, se contraviene lo preceptuado en el artículo 8.1 del Reglamento de la materia anteriormente transcrito.

Por otra parte, del análisis realizado, al temario del programa y al contenido del material utilizado que se anexa, se llegó al conocimiento de que la actividad no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, sino que se trata de un curso en el que se agendaron, entre otros, temas sobre “Liderazgo para el futuro”, “Vocación de Servicio”, “Inteligencia Emocional”, “modelos económicos”; “el paradigma neoliberal” particularmente en el mundo, en México y en Latinoamérica, “Creación de un líder global”, “Liderazgo Femenino”, “Prospectiva

regional y beneficios de la integración económica de países de América Latina”, culminando con temas sobre el Movimiento Humanista en el Siglo XV. Por lo anterior, el evento no puede ser considerado susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica, y no estar comprendida dentro de las actividades señaladas en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad:

Independientemente de lo anterior, del análisis realizado a la demás documentación exhibida por el partido, en particular, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, ya que lo único que se aprecia es la reunión de grupos de personas en aulas; impidiendo identificar con claridad y certeza que el evento al que asisten es el supuesto curso impartido, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 8.1 del Reglamento antes mencionado. Con lo que, también se puede concluir, que el evento tuvo fines distintos a las perseguidas por las actividades específicas, y más bien parece tratarse de la realización de una actividad de organización interna, es decir, de una actividad ordinaria del partido en el estado de Veracruz, encuadrada en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento ya citados con anterioridad.

Además, se omitió enviar el estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques números 14172, 14178 y 14179, contraviniendo el artículo 7.2 del Reglamento de la materia citado anteriormente

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga,

ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

En su escrito, el partido manifestó lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones vertidas por esta autoridad electoral al FUC 30-017 denominado “Curso Estatal de Capacitación Juvenil” me permito aclararle que se remitió la factura 1634 del WTC, ya que el Curso de Capacitación Juvenil fue realizado en dicho lugar y en las instalaciones del Hotel Fiesta Americana de Boca del Río, a consecuencia de la afluencia del mismo y por tratarse de temas diversos impartidos dentro de un mismo curso de capacitación; por lo cual me permito remitir la convocatoria, el programa de actividades realizadas, listas de asistencia, material y fotografías del evento de capacitación juvenil que fue llevado a cabo en dicho lugar; lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.2 del reglamento de la materia.

Así también es importante señalar que la observación realizada a las fotografías del evento, es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que éstas no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene y que no permiten vincularlas con la actividad presentada, ya que considera que sólo hay grupos de personas en aulas y se sirve de ese argumento para considerarla como una actividad de organización interna; sin menoscabo le aclaro a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la Impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

“8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

“8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;*
- b) Programa del evento;*

- c) *Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
- d) *Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
- e) *En su caso, el material didáctico utilizado; y*
- f) *Publicidad del evento, en caso de existir.”*

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículo en comento, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contienen fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa y fecha del evento, programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo, lo anterior para aclararle a esta autoridad que efectivamente fueron utilizados e impartidos los temas tratados; por lo tanto, y en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 8.2, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 8.1 del mismo reglamento para las actividades específicas. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipulada en el artículo 8.2 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2007.

Así también y en referencia a la observación señalada por esta autoridad electoral al considerar esta actividad como no susceptible de financiamiento público por los temas impartidos, me resulta imprescindible aclararle que no puede tratarse de una actividad ordinaria ya que los temas tratados tienen una gran relevancia para las actuales condiciones a los que se enfrenta nuestro país hoy en día; puesto que en dicha actividad se trataron temas como “Ética en la política”, “Liderazgo para el futuro”, “Unidad y Grandeza”, “Vocación de servicio” entre otras, inculcando a los jóvenes del país que el ser humano debe ser un sujeto ético y social, responsable de sí mismo y ante los demás, que debe de tener metas establecidas y que los fines para lograrlas deben ser adecuados y éticamente admisibles.

Para Acción Nacional la ética y la política van intrínsecamente ligadas, por lo tanto los hechos deben ser sujetos de juicio ético; de ahí que el político deba siempre buscar el bien respetando y procurando la dignidad humana. Así también se les indica cuales son los factores que conducen a la desnaturalización del Estado, a

su proceder éticamente negativo, inmoral, ilegítimo e ilegal. Lo anterior, sólo es una breve reseña de cómo se abordan los temas en general, antes citados, con el fin de que al proporcionar dichas herramientas los jóvenes puedan volverse críticos a problemas que enfrenta nuestra política, y así también se vuelvan participativos y propongan cambios necesarios; resaltando que no con el fin de convertirlos en futuros servidores públicos sino con el objeto de enterarles de sus derechos y obligaciones como ciudadanos, ya que dicho Curso de Capacitación se encargó de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dicho curso está enfocado a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de que sus afiliados las pongan en práctica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: “La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, al respecto al adversario y a sus derechos de participación política.” Y con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento par el Financiamiento Público de las Actividades Específicas. Por lo tanto, dicha actividad debe ser considerada dentro del cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el 2007.

Por último, me permito remitir los estados de cuenta con los cuales se denota el cobro de los cheques correspondientes para dar cumplimiento al artículo 7.2 del reglamento de la materia.”

El partido envió los estados de cuenta solicitados. También envió, una convocatoria y una lista de asistencia relacionados con un supuesto evento realizado en las instalaciones del World Trade Center de Boca del Río Veracruz, que pretende vincular con la presente actividad. Sin embargo, en referencia a la factura 1634 observada, sus argumentos no son satisfactorios ni fundados en razón de que la convocatoria y lista de asistencia que envía no tienen relación alguna con el domicilio de la convocatoria que inicialmente remitió en la que únicamente se hace referencia a un domicilio en el que se realizó el evento y que se ubica en las instalaciones del Hotel Fiesta Americana de Boca del Río, Veracruz, sin que se hubiese hecho mención alguna de que dicho evento se fuera a desarrollar en otro lugar diverso al anunciado en la convocatoria.

De otra parte, como se dijo anteriormente, del análisis realizado al temario del programa y al contenido del material utilizado que se anexa, se llegó al conocimiento de que la actividad no tiene como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, sino que se trataron temas diversos que no tienen relación con las actividades específicas. En particular, los temas de “Liderazgo para el futuro”, “Vocación de Servicio”, “Inteligencia Emocional”, “Creación de un líder global” y “Liderazgo Femenino” fueron abordados desde una perspectiva estrictamente técnica, en la que se describen las características genéricas que debe tener un líder, sin contextualizarlas en el ámbito específicamente político del mundo actual ni especificar qué tipo de problemáticas existentes se resolverían a través del fomento de este tipo de liderazgo. Por su parte, los temas relativos a “modelos económicos”, “el paradigma neoliberal” y “Prospectiva regional y beneficios de la integración económica de países de América Latina” son abordados desde una perspectiva estrictamente técnica y fuera del contexto político actual. Asimismo, no están encaminadas a inculcar valores, conocimientos y prácticas democráticas, ni tienen como objetivo primordial fomentar la tolerancia y el respeto al adversario, ya que únicamente describen aspectos generales de diversos modelos económicos sin referirlos a problemáticas específicas de carácter democrático o político. En consecuencia, el contenido del curso referido no cumple con las características previstas para este tipo de actividades señaladas en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Así mismo los argumentos del partido son insuficientes y no desvirtúan las observaciones señaladas a esta actividad. Lo anterior en relación con el análisis realizado a la documentación exhibida por el partido, en particular, las fotografías

enviadas, mismas que carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya que no muestran el contenido del curso, no se aprecia que el material didáctico empleado corresponda con el presentado por el partido, las presentaciones que en su caso se hubieran realizado, la publicidad o identificación gráfica del curso reportado en el FUC, personificadores que identifiquen a los ponentes, o cualquier otro elemento que permita a esta autoridad tener certeza de que el contenido de dichos soportes fotográficos efectivamente se refiere al curso que reporta el partido. Lo anterior contraviene al artículo 8.1 del reglamento de la materia, en virtud de que al no señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas, las fotografías presentadas no logran demostrar las condiciones de realización del evento.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento aplicable, se determina que el monto de de **\$315,025.02** (trescientos quince mil veinticinco pesos 02/00 M. N.) de gastos directos no será incluido en el calculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

4.- Actividades no susceptibles de financiamiento público por no ser actividades específicas.

El partido político envió los FUCs con los folios 12-001 y 18-002 relativos a las actividades denominadas “Taller de Gestión Social” y Taller de Administración Pública” por un monto total de **\$46,596.07** (cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 07/100 M. N.) de gastos directos, que no son susceptibles de financiamiento público, ya que del análisis realizado a la documentación

presentada, se llegó a la conclusión de que no tienen como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y por ello, las actividades no puede ser considerada una actividad específica, al no estar comprendida dentro de las señaladas en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia, ya que se trata de una actividad en la que, de acuerdo con la convocatoria enviada, está dirigida a los Presidentes de las estructuras municipales y Regidores de extracción panista, de los estados respectivos , quienes asistieron para evaluar y plantear estrategias de gestión a realizar en los diferentes puestos que ocupan en la administración pública municipal, así como las estrategias a seguir en materia social, económica y política. Lo anterior se desprende de todas y cada una de las muestras, tales como convocatorias, programas, listas de asistencia y medio magnético, exhibido por el propio partido, considerándose una actividad de organización interna, es decir, actividades ordinarias del partido, encuadradas en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento, antes señalados.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a estos eventos no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

El partido contestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por los estados de Guerrero y Nayarit con los FUC’s 12-001 “Taller de Gestión Social” y 18-002 “Taller de Administración Pública Municipal” es necesario aclararle a esta autoridad que efectivamente en los cursos son impartidos temas sobre programas gubernamentales, logística y funcionamiento del cabildo, análisis y prospectiva,

facultades y obligaciones de servidores públicos; además es dirigido a presidentes municipales, regidores, servidores públicos en general, pero así también a militantes, simpatizantes, público en general.

Además, los temas impartidos son enfocados a la ideología y principios doctrinales de Acción Nacional como bases fundamentales de desarrollo integral y son el pilar para el desarrollo de una perspectiva como Nación, Libertad, Propiedad, Derecho, Política, Estado, Democracia, Familia, Municipio y el Trabajo para la construcción de un México mejor, y no son actividades de desarrollo interno como quiere hacerlo ver la autoridad. Sino que por medio de estos cursos de capacitación se imparten las bases ideológicas y doctrinarias del actuar para lograr el desarrollo integral, y no como una estrategia con el fin de obtener un beneficio personal posterior, sino proporcionar la información, valores, concepciones y actitudes para instruirlos en sus derechos y obligaciones.

Además, es importante resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que no se deben de realizar cursos y talleres dirigidos a servidores públicos, en el entendido que los cursos de nuestro partido son abiertos a toda la militancia, simpatizantes y público en general; la autoridad no considera que este reglamento de la materia señala en sus artículos 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben de tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas la negociación política es un pilar en las relaciones y prácticas democráticas que deben ser temas tratados en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, incluyendo a los servidores públicos, para ser puestos en práctica cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de estos cursos en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas de 2007.”

La respuesta del partido no es satisfactoria y no desvirtúa las observaciones señaladas a estas actividades, ya que del análisis realizado a la documentación presentada, se desprende que los eventos no tienen como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática

y la difusión de la cultura política, y por ello, las actividades no pueden ser consideradas actividades específicas, al no estar comprendidas dentro de las señaladas en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia, pues como se dijo anteriormente, se trata de actividades en las que de acuerdo con las convocatorias enviadas, está dirigida a los Presidentes de las estructuras municipales y Regidores de extracción panista, de los estados respectivos, quienes asistieron para evaluar y plantear estrategias de gestión a realizar en los diferentes puestos que ocupan en la administración pública municipal, así como las estrategias a seguir en materia social, económica y política, Lo anterior se desprende de todas y cada una de las muestras, tales como convocatorias, programas, listas de asistencia, y medio magnético en el caso del Estado de Guerrero, y del material exhibido por el propio partido, considerándose actividades de organización interna, es decir, actividades ordinarias del partido, encuadradas en el artículo 4.1 incisos d) y g) del Reglamento, antes señalados; por lo que se determina que el monto de **\$46,596.07** (cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 07/100 M. N.) de gastos directos, importe de estas dos actividades, no serán susceptibles de financiamiento público par el ejercicio 2007, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1, 2.2 y 9.6 del Reglamento de la materia.

5.- Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica. Los gastos no se vinculan con la actividad.

El Comité Directivo Estatal de Jalisco envió el FUC, 14-001 por concepto de la actividad denominada “Curso de capacitación a Estructuras”, por un monto de **\$702,558.18** (setecientos dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M. N.) de gastos directos, omitiendo enviar la convocatoria, el programa, la lista de

asistencia, las fotografías y el material utilizado, además de anexar la totalidad de la documentación comprobatoria de gastos en fotocopias ilegibles que impiden a esta autoridad llevar a cabo el análisis de la actividad y el cumplimiento fiscal y mercantil de las facturas que no fueron presentadas en original, contrariando lo establecido por el artículo 7.2 anteriormente citado, así como los artículos 7.1 y 8.2 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dicen lo siguiente:

“7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización”

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.

Aunado a lo anterior, se omitió enviar el estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques con los que se cubrieron los gastos de la presente

actividad, contraviniendo el artículo 7.2 del Reglamento de la materia transcrito con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a estos eventos no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2007.

El partido manifestó lo siguiente

“En respuesta a las observaciones vertidas para el curso de Capacitación realizado por el estado de Jalisco con el FUC 14-001 me permito remitir convocatoria, programa de actividades, listas de asistencia con firmas autógrafas, material impartido y fotografías del evento, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 8.1 del reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.

Así también, se remiten comprobantes fiscales en original y copias de los cheques y los estados de cuenta correspondientes con los cuales se demuestra el cobro de dichas erogaciones para cumplir cabalmente con los artículos 7.1 y 7.2 del reglamento de la materia.

Por lo expuesto anteriormente, los gastos efectuados bajo este rubro deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas, para el año 2007.”

El partido remitió la convocatoria, el programa, las listas de asistencia, las fotografías, el material y facturas originales solicitados. Sin embargo del análisis realizado a la documentación comprobatoria de gastos enviada por el partido se llegó al conocimiento de que todas y cada una de las facturas, no tienen vinculación alguna con el curso impartido, al no especificarse su denominación, es decir, no contienen referencia alguna sobre el nombre del evento realizado. Adicionalmente, en las muestras que se presentan (fotografías) no se aprecian los

bienes o servicios referidos en las facturas que se presentan y, por lo tanto, no es posible tener certeza de que los mismos se hubieren utilizado para la realización del evento reportado. Lo anterior incumple lo establecido por el artículo 3.1 del Reglamento de la materia que, en su parte relativa dice lo siguiente:

“Artículo 3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.”

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 3.1 y 9.6 del Reglamento de la materia, se determina que el monto de **\$702,558.18** (setecientos dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M. N.) de gastos directos no será incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

29.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El Partido Revolucionario Institucional presentó a través del oficio SAF/028/07, de fecha 30 de enero de 2007, la documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al cuarto trimestres del año 2006, por un importe total de **\$1,219,690.00** (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). Sobre el particular, se acuerda que existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público* aplicable; en tal virtud la segunda de ellas, no será objeto de financiamiento público en el rubro respectivo.

A continuación, se describen los montos y observaciones de toda la documentación que nos ocupa:

IMPORTE ACEPTADO:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
2	TE	Periódico: " La República", edición especial noviembre 2006	\$ 81,190.00	\$ 81,190.00

IMPORTE RECHAZADO:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
1	ISEYP	Estudio: "La Asamblea Deliberativa: Filosofía Electiva en país, Estatutos e Ideología".	\$ 1,138,500.00	<p>En primera instancia, la investigación, dedica la mayor parte de sus apartados a realizar un análisis sobre los alcances, perspectivas, retos y escenarios político-económicos relativos a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional; la renovación de imagen y necesidades de nuevas directrices de ese partido político; así como de diversos datos estadísticos que refieren al Proceso Electoral Federal del año 2006. Situación que contraviene lo ordenado por el artículo 4.1 del <i>Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público</i>.</p> <p>Asimismo, el partido omitió enviar las aclaraciones a las observaciones realizadas por la Autoridad Electoral al monto de \$1,138,500.00 por Investigación socioeconómica en el oficio DEPPP/DPPF/494/2006, del día 12 de marzo del año en curso, por tanto, la investigación en cuestión no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007, de acuerdo con el artículo 9.6 de ese Ordenamiento.</p>

Los montos y observaciones que se detallan en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el

artículo 9 del “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público” aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 31 de octubre del año 2005.

A través del oficio DEPPP/DPPF/494/2006, del día 12 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó al Partido Revolucionario Institucional el estado que guardaba la documentación que presentó para su verificación por concepto de Actividades Específicas del Cuarto Trimestre de 2006, en los siguientes términos:

Conforme a los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión es la autoridad facultada para solicitar a los partidos políticos nacionales las aclaraciones correspondientes, en el caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presenten en relación con las actividades específicas.

De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento invocado, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación relativa al cuarto informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2006, mediante oficio SAF/028/07, de fecha 30 de enero del año en curso, por un monto total de \$1,219,690.00 (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M. N.).

El total de la documentación que ha sido verificada y analizada en los rubros de Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se desglosa de la siguiente manera:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
1	ISEYP	Estudio: "LA Asamblea Deliberativa, en país, Filosofía, Estatutos e Ideología"	\$ 1,138,500.00		\$ 1,138,500.00
2	TE	Periódico: "La República", edición especial noviembre 2006	81,190.00	\$ 81,190.00	
		TOTAL	1,219,690.00	81,190.00	1,138,500.00

Con base en el análisis precedente, le comunico que el importe de \$81,190.00 (ochenta y un mil ciento noventa pesos 00/100 M. N.) por conceptos de gastos directos, no presenta observaciones por parte de esta Autoridad Electoral, ya que cumple con los requisitos que al rubro exige el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 31 de octubre de 2005. Por tanto, esa cantidad será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas y será incluida en el cálculo del financiamiento público por concepto de gastos directos para el ejercicio del año 2007, una vez que sea aprobada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Investigación Socioeconómica y Política

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
1	ISEYP	Estudio: "LA Asamblea Deliberativa, en país, Filosofía, Estatutos e Ideología"	\$1,138,500.00	\$1,138,500.00

Del análisis detallado de la investigación precedente, por un importe total \$1,138,500.00 (un millón ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) no podrá ser susceptible de financiamiento público, toda vez que incumple con diversas disposiciones que al efecto establece el Reglamento de la materia y que se puntualizan a continuación:

Artículo 2

Actividades susceptibles de financiamiento

(...)

2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:

(...)

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;

Aunado a lo anterior, el ordenamiento de cuenta, profundiza en las especificaciones de las actividades que no son susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas:

Artículo 4

Actividades no susceptibles de financiamiento

4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;

En esa tesitura, le comentó que la investigación de mérito dedica la mayor parte de sus apartados a realizar un análisis sobre los alcances, perspectivas, retos y escenarios político-económicos relativos a la IV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Revolucionario Institucional; la renovación de imagen y necesidades de nuevas directrices de ese partido político; así como de diversos datos estadísticos que refieren al Proceso Electoral Federal del año 2006. Situación que como se señaló, contraviene entre otros puntos, lo ordenado por el referido artículo 4.1 del ordenamiento legal que nos ocupa.

Asimismo, omite desarrollar dos herramientas de primordial importancia para la Metodología de la Investigación como lo es el desarrollo de Conclusiones y la Bibliografía, lo cual evidentemente le resta calidad científica al estudio en cuestión.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 9.5 del multicitado Reglamento, le solicito que un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, realice las aclaraciones pertinentes y remita la documentación que estime convenientes, a fin de estar en posibilidad de considerar el importe de \$1,138,500.00 (un millón ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) como objeto del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2007.

Finalmente, le comento que en caso de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dicho monto no podrá tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 del multireferido Reglamento, que a la letra establece:

9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas

En tal virtud, y con fundamento en los artículos 9.4 y 9.5 del Reglamento mencionado, se solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, para así estar en posibilidad de considerar el importe de **\$1,138,500.00** (un millón ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007, por concepto de Investigación Socioeconómica y Política.

Sin embargo, una vez concluido el plazo anterior, el Partido Revolucionario Institucional no presentó respuesta alguna a las observaciones planteadas por la autoridad electoral en el citado oficio DEPPP/DPPF/494/2006, concernientes a la investigación denominada "*La Asamblea Deliberativa: Filosofía Electiva en país, Estatutos e Ideología*". Por lo tanto, esta autoridad considera que la investigación referida no es susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en virtud de que su contenido encuadra dentro de los supuestos previstos en el artículo 4.1, incisos d) y g) del Reglamento aplicable, ya que dicha investigación fue realizada con el objetivo de evaluar las condiciones del partido y de su vida interna. Lo anterior se aprecia en el desarrollo de toda la investigación y

se desprende de lo señalado explícitamente en la introducción de la misma, páginas 11, 12 y 13, y en la cláusula PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y la sociedad civil denominada “Política, Comunicación y Negocios”, celebrado el día 12 de octubre de 2006, mismos que señalan a la letra lo siguiente:

Páginas 11 y 12 de la Investigación:

“El presente documento explora las alternativas y premisas centrales que se deberán buscar en la próxima asamblea. Parte de un análisis de la coyuntura política, económica y social en la que se desenvolverá. Examina el nuevo mapa político de México y explora escenarios posibles para cada una de las fuerzas políticas. El documento desglosa los resultados electorales del dos de julio para el partido revolucionario institucional a efecto de ubicar adecuadamente las proporciones de la derrota.”

Página 13 de la Investigación:

“Se analizan las posibilidades de renovación de la imagen del partido, ajustando la imagen pública, el discurso y la simbología a las necesidades del nuevo proyecto.”

Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y la sociedad civil denominada Política, Comunicación y Negocios

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL PARTIDO” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y se obliga a la elaboración de un estudio: “La asamblea deliberativa: Filosofía Electiva en País, Estatutos e Ideología”, que permita al Partido construir cursos de acción política y desarrollar los escenarios probables, posibles y factibles.”

Aunado a lo anterior y dado que el partido no dio respuesta a las observaciones realizadas, se determina que el gasto de **\$1,138,500.00** (un millón ciento treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2007, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 4.1, incisos d) y g), y 9.6 del Reglamento aplicable.

29.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El Partido de la Revolución Democrática entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres del 2006, por un total de **\$1, 471,778.38** (un millón cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 38/100 M. N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

TERCER TRIMESTRE

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
019	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO JURÍDICO 1a. PARTE"	\$ 85,000.00	\$ 61,580.00	
020	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO JURÍDICO 2a. PARTE"	85,000.00	61,580.00	
021	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO ADMINISTRATIVO 1a. PARTE"	85,000.00	61,580.00	
023	ISEYP	EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001	31,620.24	31,620.24	
024	ISEYP	GESTIÓN DE GOBIERNO VICENTE FOX QUESADA 2001"	49,158.15	49,158.15	
025	TE	GACETA No. 7 VI CONSEJO NACIONAL	9,273.60	9,273.60	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
026	TE	REVISTA COYUNTURA No. 133	59,727.50	59,727.50	
027	G.I.	GASTOS INDIRECTOS	205,158.67		\$ 205,158.67
		TOTAL	\$609,938.16	\$334,519.49	\$205,158.67

IMPORTE RECHAZADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
019	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO JURÍDICO 1a. PARTE"	\$ 85,000.00	\$ 23,420.00	En las facturas se incluyeron pagos por diversos servicios que no se acreditaron fehacientemente, tomando en cuenta el lugar donde se desarrolló la actividad (auditorio delegacional) y las circunstancias que se aprecian en las fotografías. Renta de sillas, vigilancia, sonido, entre otros y no se aprecian en las muestras presentadas. Por lo expuesto, se concluyó que no se acreditó cabalmente la relación de dichas erogaciones con la realización de la actividad, por lo que dichos gastos no podrían ser clasificados como gastos directos, ni considerados dentro del cálculo del financiamiento público, en virtud de que no se ajustan a lo establecido en el artículo 3.1 y actualizan el supuesto del artículo 9.6. del Reglamento.
020	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO JURÍDICO 2a. PARTE"	85,000.00	23,420.00	
021	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO ADMINISTRATIVO 1a. PARTE"	85,000.00	23,420.00	
022	ISEYP	"IMPORTANCIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN LOS INGRESOS FEDERALES Y EN EL DESARROLLO DE MÉXICO"	23,364.03	23,364.03	La investigación presentada aún no está concluida. Adicionalmente, no existe registro de derechos de autor, incumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 7.5 del Reglamento. Además no se cumplen requisitos metodológicos, no se obtuvieron resultados, y por ende no se ha difundido el estudio. En consecuencia, la actividad se considera no susceptible de financiamiento público con fundamento en el artículo 7.6 del referido cuerpo normativo.
		TOTAL	\$278,364.03	\$93,624.03	

IMPORTE ACEPTADO

CUARTO TRIMESTRE

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
028	EYCP	CURSO TALLER "ORIENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO 2a. PARTE"	\$ 85,000.00	\$ 61,580.00	
029	EYCP	CURSO MÓDULO PLANEACIÓN y "ADMINISTRACIÓN URBANA 1era. PARTE"	85,000.00	61,580.00	
030	EYCP	CURSO MÓDULO PLANEACIÓN y "ADMINISTRACIÓN URBANA II PARTE"	85,000.00	61,580.00	
031	ISEYP	EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001	31,620.24	31,620.24	
032	ISEYP	GESTIÓN DE GOBIERNO VICENTE FOX QUESADA 2001"	49,158.15	49,158.15	
033	TE	GACETA No. 8 VI CONSEJO NACIONAL	30,912.00	30,912.00	
034	TE	GACETA No. 9 VI CONSEJO NACIONAL	21,638.40	21,638.40	
036	TE	REVISTA COYUNTURA No. 134	152,170.00	152,170.00	
037	G.I.	GASTOS INDIRECTOS	207,357.40		\$ 207,357.40
		TOTAL	\$747,856.19	\$470,238.79	\$207,357.40

IMPORTE RECHAZADO

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
028	EYCP	CURSO TALLER "ORIENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÓDULO 2a. PARTE"	\$ 85,000.00	\$ 23,420.00	En las facturas se incluyeron pagos por diversos servicios que no se acreditaron fehacientemente, tomando en cuenta el lugar donde se desarrolló la actividad (auditorio delegacional) y las circunstancias que se aprecian en las fotografías. Renta de sillas, vigilancia, sonido, entre otros y no se aprecian en las muestras presentadas. Por lo
029	EYCP	CURSO MÓDULO PLANEACIÓN y "ADMINISTRACIÓN URBANA 1era. PARTE"	85,000.00	23,420.00	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
030	EYCP	CURSO MÓDULO PLANEACIÓN y "ADMINISTRACIÓN URBANA II PARTE"	85,000.00	23,420.00	expuesto, se concluyó que no se acreditó cabalmente la relación de dichas erogaciones con la realización de la actividad, por lo que dichos gastos no podrían ser clasificados como gastos directos, ni considerados dentro del cálculo del financiamiento público, en virtud de que no se ajustan a lo establecido en el artículo 3.1 y actualizan el supuesto del artículo 9.6. del Reglamento.
035	TE	ESTATUTO 2005	90,620.00	90,620.00	La verificación del tiraje se solicitó con posterioridad a la supuesta fecha de distribución y difusión de la actividad, por lo que no existe certeza de que la edición verificada haya sido la efectivamente distribuida, máxime que no existen guías de envío que permitan corroborar la distribución que presumiblemente respaldan las notas de salida y documentos de recepción. Por ende, existen inconsistencias en las muestras que no permiten verificar con certeza la forma en que se dio difusión a la publicación. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8.4, inciso e, y 8.7 del Reglamento, la actividad no será susceptible de reembolso.
		TOTAL	\$345,620.00	\$160,880.00	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, se solicitó al partido que presentara las

aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/5115/06 y DEPPP/DPPF/0495/07, del 18 de diciembre de 2006 y 16 de abril de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) Se incluyen gastos que no están vinculados con la realización de la actividad.

En los formatos números 019, 020 y 021 del tercer trimestre de 2006, relacionados con la actividad titulada: *Curso Taller Administración Pública Módulo Jurídico 1a. y 2a. parte y Módulo Administrativo 1a. parte*, se reportaron diversos gastos por las cantidades de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) en cada

formato, relacionados con la realización de dichas actividades. Al respecto esta autoridad consideró que los cursos precedentes, no se ajustaron a lo prescrito por el Reglamento de la materia, debido al objetivo de los talleres, a su contenido temático y al tipo de público al que se brindó la capacitación. A su vez del análisis de las muestras adjuntas a los FUC´S referidos, se encontró que el proveedor de todos los servicios y a nombre de quien se expidieron los pagos es la *“Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.”*, asimismo, en las muestras anexas, se manifestó que el evento se desarrolló en el auditorio de atención ciudadana de la Delegación Gustavo A. Madero. Al respecto, es oportuno señalar que en las facturas se incluyeron pagos al proveedor por diversos servicios que no se acreditaron fehacientemente, tomando en cuenta el lugar donde se desarrolló la actividad y las circunstancias que se aprecian en las fotografías. Por ejemplo, se puntualizan pagos por renta de sillas, mobiliario que es de uso común en los auditorios y que resultaría superfluo rentar, asimismo, se realizaron pagos por servicios de vigilancia, lo cual se estimó fuera de contexto considerando que el taller se desarrolló dentro de las instalaciones de un auditorio delegacional y no es lógico que se contraten servicios de vigilancia para garantizar la seguridad dentro de oficinas públicas, sobre todo si se tiene en cuenta que las delegaciones cuentan con su propio personal de seguridad y los participantes son funcionarios que laboran en las propias oficinas. Adicionalmente, se registraron pagos por equipo de sonido utilizado en el evento, en ese sentido, se hizo notar que en ninguna de las fotografías de cada uno de los módulos que integran el taller, se aprecian dispositivos o equipos de sonido (micrófonos, consolas, amplificadores, bocinas etc.). Por lo expuesto, se concluyó que no se acreditó cabalmente la relación de las erogaciones anteriores con la realización de la actividad, por lo que dichos gastos no podrían ser clasificados como gastos directos, ni considerados dentro

del cálculo del financiamiento público, en virtud de que no se ajustan a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento, que señala:

“3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular; (...).”

Por tal motivo y considerando en principio, que la actividad se orientó a temas fuera del ámbito político, que su objetivo no se apegó a los propósitos de las actividades específicas, y que no se comprobaron debidamente los gastos, esta autoridad electoral concluyó que estos cursos no se ajustaron a lo señalado en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento y la falta de vinculación entre los gastos y el desarrollo de la actividad según se observó en las muestras, trajo como resultado considerar los talleres en comento dentro de los supuestos mencionados en el artículo 8.7 del Reglamento, que establece:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

Derivado de lo anterior y con base en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento en cita, que a la letra señalan:

“9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración”

“9.3. La secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos políticos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo en caso de ser requeridos.”

“9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto”.

Se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada por un importe de **\$255,000.00** (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta SF/028/07 de fecha 25 de enero de 2007, el partido político pronuncia diversos argumentos en los que aclara la naturaleza de los talleres en análisis, en cuanto a sus objetivos, contenidos y beneficiarios; a su vez, abunda en las razones que propiciaron la impartición de dichos cursos y solicita una nueva valoración de la actividad a fin de considerarla susceptible de financiamiento. Una vez atendidos dichos argumentos y efectuada dicha valoración, esta autoridad considera que se han solventado las observaciones en ese sentido. No obstante, con respecto a la solicitud de aclaración relacionada con los gastos que no se acreditan fehacientemente y cuyos importes no pueden ser vinculados con el desarrollo de la actividad, el Instituto político no aporta evidencias adicionales ni proporciona explicación alguna, por lo que esta autoridad no puede considerar dichas erogaciones para su financiamiento, toda vez que en

las muestras remitidas no se aprecia ningún servicio de vigilancia adicional, —que a su vez resultaría ilógico contratar tratándose de un curso que se desarrolla en el interior de un auditorio delegacional— no se observan componentes ni equipos de sonido que justifiquen el pago por dicho concepto, el mobiliario que usan los participantes es el mobiliario fijo propio de los auditorios y no se aprecian sillas portátiles adicionales a las del propio recinto; por otra parte, tampoco se proporcionan elementos que permitan corroborar fehacientemente la prestación y uso del servicio de cafetería. En consecuencia, no se encontró vinculación entre el desarrollo de la actividad y los siguientes gastos:

FUC	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	TOTAL (incluye IVA)
19	1338	Servicio de vigilancia	\$ 6,000.00	\$ 23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	
20	1343	Servicio de vigilancia	\$ 6,000.00	23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	
21	1347	Servicio de vigilancia	\$6,000.00	23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	
		total		\$70,260.00

En consecuencia, el partido incumplió lo previsto en el artículo 3.1, inciso a) del Reglamento, al no comprobar la vinculación de los gastos reportados con la realización de la actividad con la que se relacionan.

Por lo expuesto, el importe total de **\$70,260.00** (setenta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que se describen en el cuadro precedente, no será incluido en el cálculo del financiamiento por actividades específicas, con fundamento en el artículo 9.6 del Reglamento de mérito que a la letra señala.

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

De manera similar en los formatos números 028, 029 y 030, del cuarto trimestre de 2006, relacionados con las actividades tituladas: *Curso Taller Administración Pública Módulo II* y *Curso Módulo Planeación y Administración Urbana 1a. y 2a. partes*, respectivamente, se reportaron diversos gastos por las cantidades de **\$85,000.00** (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) cada uno, relacionados con la realización de dichos cursos; sin embargo se presentaron las mismas deficiencias comprobatorias en relación con los gastos por concepto de vigilancia, equipo de sonido, renta de sillas y servicios de cafetería, por lo que se dejó a esta autoridad electoral sin la posibilidad de comprobar con certeza la relación de las erogaciones anteriores con la realización de las actividades, en ese sentido, dichos gastos no podrían ser clasificados como gastos directos, ni considerados dentro del cálculo del financiamiento público, en virtud de que no se ajustaron a lo establecido en el artículo 3.1. del Reglamento. Por tal motivo y considerando que no se comprobaron debidamente los gastos, esta autoridad electoral concluyó que

este curso, se ubicó dentro de los supuestos mencionados en el artículo 8.7. del citado Reglamento y con base en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del mismo ordenamiento legal, solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta SF/350/07 de fecha 16 de abril de 2007, el partido político no aporta evidencias adicionales ni proporciona explicación alguna respecto a las observaciones relacionadas a la falta de vinculación de los gastos con la actividad, por lo que esta autoridad al igual que en los formatos del tercer trimestre no encontró relación entre el desarrollo de la actividad y los siguientes gastos:

FUC	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	TOTAL (incluye IVA)
28	1349	Servicio de vigilancia	\$ 6,000.00	\$ 23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	
29	1352	Servicio de vigilancia	\$ 6,000.00	23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	

FUC	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	TOTAL (incluye IVA)
21	1355	Servicio de vigilancia	\$ 6,000.00	23,420.00
		Equipo de Sonido	8,000.00	
		Servicio de una cafetería	5,065.22	
		Renta de sillas	1,300.00	
		Subtotal	\$20,365.22	
		total		\$70,260.00

En consecuencia, el partido incumplió lo previsto en el artículo 3.1, inciso a) del Reglamento, al no comprobar la vinculación de los gastos reportados con la realización de la actividad con la que se relacionan.

Por lo expuesto, el importe total de **\$70,260.00** (setenta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que se describen en el cuadro precedente, no será incluido en el cálculo del financiamiento por actividades específicas, con fundamento en el artículo 9.6 del Reglamento de mérito.

II.- Investigación Socioeconómica y Política

A) No se concluyó la Investigación

En lo relativo a la investigación denominada "*Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México*", el partido político reportó gastos por la suma de **\$23,364.03** (veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.); no obstante, omitió la entrega del avance correspondiente al tercer trimestre de 2006, faltando a lo previsto por el artículo 8.3 del Reglamento que en su texto expresa:

“8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido.”

Por otra parte, al tratarse de un trabajo sin concluir, no se presentaron resultados que permitieran a esta autoridad electoral elementos para determinar si los estudios en cuestión se apegaron a lo establecido en los artículos 2.1 y 2.3 del Reglamento en comento, que a la letra señalan:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, **deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.** Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, **y procurará beneficiar al mayor número de personas.** (...)”*

*2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política que comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas de solución, **debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:***

a) Todos los trabajos deben ser originales;
b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo a la siguiente estructura de contenidos:

(...)

VIII Conclusiones y nueva agenda de investigación; en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las

propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

c) (...)

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan.”.

Asimismo, se omitió la entrega de la correspondiente solicitud de inscripción ante el Registro Público de los Derechos de Autor, incumpliendo con lo señalado por el artículo 7.5. del Reglamento citado, que a la letra dice:

*“7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, **el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen.** Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.”*

Por lo señalado, se notificó al partido político que el financiamiento del trabajo precedente quedaría a reserva de su conclusión para estar en posibilidad de determinar si se daba cumplimiento a la normatividad una vez que se analizara íntegramente, y se concluyó que la actividad precedente se situó en los supuestos mencionados en el artículo 8.7 del Reglamento en la materia, por lo anterior, se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento en cita, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a fin de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta SF/028/07 de fecha 25 de enero de 2007, el partido político no realiza ninguna aclaración al respecto y adicionalmente, en el reporte del cuarto trimestre no se remite el trabajo concluido; en consecuencia, subsisten

las deficiencias comprobatorias y no se da cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 2.1, 2.3, 7.5 y 8.3 de Reglamento de la materia y el importe de **\$23,364.03** (veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) correspondiente al avance del tercer trimestre, no será objeto de financiamiento público por actividades específicas con fundamento en lo establecido en los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del citado ordenamiento legal.

INVESTIGACIONES PENDIENTES DE CONCLUSIÓN

Prosiguiendo con las actividades del rubro de Investigación Socioeconómica y Política, cabe señalar que, en los reportes del primer y segundo trimestres del año 2006, el partido político reportó gastos derivados de la elaboración de avances correspondientes a diversos trabajos del rubro, mismos que fueron recibidos por esta autoridad electoral. Sin embargo, los importes de dichos avances quedaron a reserva de considerarse para su financiamiento en tanto no se entregaran las investigaciones concluidas, a fin de ser analizadas y estar en posibilidad de determinar si dichos estudios se realizaron en apego a la normatividad y valorar si tales gastos podrían ser susceptibles de financiamiento. Una vez concluidos, entregados y revisados dichos trabajos, se concluye que los estudios que se detallan a continuación, satisfacen los requerimientos señalados para las actividades de dicho rubro.

TRIMESTRE	NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS APROBADOS
1o.	004	ISEYP	EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001.	\$ 30,248.43	\$ 30,248.43
1o.	005	ISEYP	LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA.	46,951.20	46,951.20

TRIMESTRE	NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS APROBADOS
2o.	014	ISEYP	EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001	32,789.49	32,789.49
2o.	015	ISEYP	LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA	51,000.06	51,000.06
			TOTAL	\$160,989.18	\$160,989.18

Por lo expuesto, el importe de **\$160,989.18** (ciento sesenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 18/M.N.) será incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

III.- TAREAS EDITORIALES

A) Las muestras no permiten verificar con certeza que la publicación se difundió conforme a los mecanismos reportados.

En lo relativo a la actividad reportada en el FUC 035 del cuarto trimestre, titulada: “*Estatuto 2005*” cuyos gastos relacionados sumaron la cantidad de **\$90,620.00** (noventa mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.), el partido político no dio cuenta en su reporte de la forma en que se difundió la publicación en cita, faltando a lo previsto en el artículo 8.4, inciso e) del Reglamento invocado, que en su texto conducente señala:

“8.4. (...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la difusión de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”.

En razón de lo anterior, la actividad precedente se situó dentro de los casos previstos por el artículo 8.7 que a la letra señala:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

Por lo expuesto, se solicitó al partido político, con fundamento en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta SF/350/07 de fecha 16 de abril de 2007, el partido político responde:

*“Al respecto, presentamos en el **anexo 1** de este oficio, los controles de kardex correspondientes a las dos Gacetas y el Estatuto 2005 observados en el oficio que se contesta, con lo que se da evidencia fehaciente de la forma en que se distribuyeron las publicaciones en comento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.4. del Reglamento en cita.”*

Una vez atendida la respuesta del partido político y revisada la documentación adjunta se encontró que, efectivamente, se anexan notas de salida en las que se describe la remisión de los estatutos a los diversos comités estatales del partido político, no obstante, en todos los documentos se establece como fecha de salida el **25 de octubre de 2006** e inclusive aparece el nombre y firma del receptor en cada uno de los comités, de lo anterior se deriva que, según dichas muestras, el partido realizó la distribución del estatuto en el año 2006. Sin embargo, en el FUC correspondiente a la actividad, se anexa copia del acta circunstanciada mediante la cual el día **29 de enero de 2007**, personal del Instituto Federal Electoral adscrito

a la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el Distrito Federal, da fe de la existencia del tiraje de 5000 ejemplares del estatuto 2005 2a. edición, en presencia del C. Aarón Lee Romero Veit, Director de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, realizándose dicho acto en el Distrito Federal en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del partido político. Lo señalado en el acta, evidentemente resulta inconsistente con lo informado por el partido en el sentido de que la publicación se distribuyó a toda la República en el mes de octubre, en razón de que, al haberse constatado que el tiraje completo se encontraba en el CEN del partido político el día 29 de enero de 2007, no pudo haberse difundido de la forma en que presuntamente se hizo. Debido a las inconsistencias señaladas, se deja a esta autoridad electoral sin la posibilidad de corroborar que la publicación se difundió de acuerdo a los mecanismos mencionados por el partido político. Como resultado de ello, se concluye que no se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el artículo 8.4, inciso e) del Reglamento de mérito y por lo tanto el importe de **\$90,620.00** (noventa mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.) correspondiente a la presente actividad, no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 8.7 y 9.6 del citado Reglamento.

29.4. PARTIDO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres de 2006 por un total de **\$1,459,350.50** (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 50/100 M. N.). Respecto de dicha cantidad correspondiente a los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades reportadas, cabe señalar que las mismas, han sido comprobadas satisfactoriamente conforme a los requisitos establecidos en el

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que serán incluidas en el cálculo de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "TRABAJADORES"	\$ 739,450.50	\$ 739,450.50

CUARTO TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "TRABAJADORES"	\$ 719,900.00	\$ 719,900.00

Los montos y documentos descritos en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido del Trabajo y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos,

solicitó al partido político que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad, acreditando en su totalidad los gastos efectuados.

29.5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El Partido Verde Ecologista de México no presentó documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al tercer y cuarto trimestres de 2006.

29.6.- CONVERGENCIA

Convergencia presentó documentación comprobatoria de actividades específicas, correspondiente al tercer y cuarto trimestres de 2006, por un importe total de **\$8,848,299.85** (ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 85/100 M. N.), respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

TERCER TRIMESTRE 2006

IMPORTE ACEPTADO

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
1	EYCP	Taller: "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales".	\$ 26,254.50	\$ 26,254.50
2	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$27,002.00	\$27,002.00
3	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$24,920.50	\$24,920.50
4	EYCP	Taller: "Derechos Humanos y Democracia en México".	\$27,002.00	\$27,002.00
5	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,277.00	\$25,277.00
6	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,862.00	\$22,862.00
7	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$23,816.50	\$23,816.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
8	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,677.35	\$23,677.35
9	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
10	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50	\$22,919.50
11	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$26,461.50	\$26,461.50
12	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
13	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
14	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
15	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,047.00	\$25,047.00
16	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,632.00	\$22,632.00
17	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,609.00	\$22,609.00
18	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,655.00	\$22,655.00
19	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,609.00	\$22,609.00
20	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
21	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50	\$22,942.50
22	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50	\$22,942.50
23	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,942.50	\$22,942.50
24	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
25	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
26	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50	\$22,919.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
27	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
52	ISEYP	Estudio: "El Turismo en México en el Siglo XXI: Situación y Perspectiva Hacia un Desarrollo Nacional Sustentable"	\$389,850.00	\$389,850.00
53	ISEYP	Estudio: "Evaluación y Perspectivas de la Educación Básica en México "	\$407,100.00	\$407,100.00
29	TE	Folleto: "El Poder y el Empoderamiento: Teoría y Práctica "	\$41,917.50	\$41,917.50
30	TE	Folleto: "La Diabetes como Problema de Salud Pública"	\$42,608.88	\$42,608.88
31	TE	Folleto: "La Prevención de Desastres Naturales en México"	\$46,575.00	\$46,575.00
32	TE	Folleto: "La Organización de la Sociedad Civil en México"	\$43,987.50	\$43,987.50
33	TE	Folleto: " La Prevención de la Contaminación en el Medio Marino en México"	\$39,330.00	\$39,330.00
34	TE	Folleto: "El Trabajo de la Cruz Roja en México"	\$43,470.00	\$43,470.00
35	TE	Folleto: "La Socialdemocracia e Izquierda en México: Una Alternativa para la Nación"	\$41,400.00	\$41,400.00
36	TE	Folleto: "Las Instituciones Electorales y su Trascendencia en la Política Mexicana"	\$46,575.00	\$46,575.00
37	TE	Folleto: "La Organización de la Sociedad Civil: Factor Determinante del Cambio Democrático en México"	\$43,987.50	\$43,987.50
38	TE	Folleto: "Los Trabajadores y el Fin del Corporativismo Electoral"	\$47,775.60	\$47,775.60
39	TE	Folleto: "Las Organizaciones No Gubernamentales: Una Sociedad Civil Responsable y Participativa "	\$46,527.39	\$46,527.39
40	TE	Folleto: "La Reforma Administrativa y Política del Estado: Una Necesidad de la Nueva Sociedad Mexicana"	\$50,301.00	\$50,301.00
41	TE	Folleto: " Las Elecciones Federales en México y el Nuevo Orden Político Electoral"	\$48,034.35	\$48,034.35

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
42	TE	Folleto: "La Política Pública del Desarrollo Sustentable en México: Una Cultura Ecológica Racional y Responsable "	\$47,030.40	\$47,030.40
43	TE	Folleto: "La Importancia de la Educación Cívica en la Democracia Mexicana"	\$46,963.13	\$46,963.13
44	TE	Folleto: "La Cuestión Indígena y el EZLN: Una Fractura en la Democracia Mexicana"	\$48,976.20	\$48,976.20
45	TE	Folleto: "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Derechos Políticos en México"	\$50,487.30	\$50,487.30
46	TE	Folleto: "La Cultura Política: Factor de Construcción y Mantenimiento de la Democracia en México"	\$51,933.23	\$51,933.23
47	TE	Folleto: "Vivienda Popular en México: Situación y Desafíos"	\$54,995.76	\$54,995.76
48	TE	Folleto: "Los Trastornos Alimenticios: Problema de Salud Pública"	\$44,990.42	\$44,990.42
49	TE	Cuadernillo "Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual"	\$50,006.03	\$50,006.03
50	TE	Cuadernillo "El Papel del Banco Nacional de Comercio Exterior como promotor del Desarrollo Económico Nacional"	\$51,203.52	\$51,203.52
51	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Investigaciones, Tareas Editoriales y Solicitud de ISBN".	\$1,825.00	\$1,825.00
TOTAL			\$2,467,462.06	\$2,467,462.06

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	<i>Director de Actividades Específicas</i>	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento de Integración y Vinculación</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	<i>Suministros de Cómputo</i>	\$2,691.00	\$2,691.00
		\$18,635.75	\$18,635.75
	<i>Suministros de insumo de fotocopiado</i>	\$1,725.00	\$1,725.00
		\$1,680.15	\$1,680.15
	<i>Papelería</i>	\$2,981.15	\$2,981.15
		\$1,495.00	\$1,495.00
		\$2,516.71	\$2,516.71
	<i>TOTAL</i>	\$260,565.48	\$260,565.48

IMPORTE RECHAZADO

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
28	EYCP	Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$300,922.59	<p>Las fotografías no coinciden entre sí, existen diferencias en el número de asistentes y las fotografías no permiten comprobar que la entrega del material didáctico entre los asistentes al Foro en cuestión, se relacione con las temáticas de los mismos o con el desarrollo del programa, puesto que no son visibles los títulos y fechas de los folletos y/o libros repartidos entre los congregados a ese evento; además las fotografías tampoco demuestran que dicho material fuese consultado y utilizado en las presuntas mesas de trabajo; de las muestras presentadas no se puede concluir si el material didáctico entregado fue efectivamente distribuido y utilizado en el curso que se reporta; no se entregan muestras del material didáctico que permita concluir que es aquél que se muestra en las fotografías; las fotos no tienen fecha y hora. Por lo anterior se concluyó que: no hay certeza de que el partido haya entregado el material didáctico supuestamente utilizado y relacionado con la actividad, las evidencias entregadas no permiten verificar el contenido de la actividad (entre otras cosas porque el contenido del material didáctico no se aprecia ni se demuestra su utilización), y las fotografías no permiten identificar el contenido, fecha y hora del evento que respaldan, por lo que entonces no existe evidencia suficiente para demostrar que el contenido del curso se apegue a lo previsto en el artículo 2.1. del Reglamento.</p> <p>Además, se observó que 14 de las 38 fotografías enviadas se relacionan con un banquete que evidentemente no corresponde en modo alguno a las actividades específicas desarrolladas, y no tienen una vinculación con la difusión de los valores y prácticas democráticas.</p> <p>Aunado a lo anterior, Convergencia facturó boletos de avión a diversas personas desde sus estados al Distrito Federal, las cuales ni siquiera aparecen en la lista de participación del Foro.</p> <p>Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, 5, 8 y 9.6, la actividad se considera no financiable.</p>

Los montos y observaciones que se detallan en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del *“Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”* aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

A través del oficio DEPPP/DPPF/5119/2006, del día 18 de diciembre del año 2006, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos comunicó a Convergencia el estado que guardaba la documentación que presentó para su verificación por concepto de actividades específicas del Tercer Trimestre de 2006, en los siguientes términos:

“Conforme a los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión es la autoridad facultada para solicitar a los partidos políticos nacionales las aclaraciones correspondientes, en el caso de existir errores u omisiones en el formato, así como en la comprobación de los gastos que se presenten.

“De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento invocado, el partido político nacional Convergencia presentó a esta Dirección Ejecutiva la documentación relativa al tercer informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2006, mediante oficio

*CEN/TESO/036/06, de fecha 30 de octubre del año en curso, por un monto total de **\$3,028,950.13** (tres millones veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 13/100 M. N.).*

El total de la documentación que ha sido verificada y analizada por esta autoridad electoral en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se desglosa de la siguiente manera:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
1	EYCP	Taller: "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales".	\$ 26,254.50		\$ 26,254.50
2	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$27,002.00		\$27,002.00
3	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$24,920.50		\$24,920.50
4	EYCP	Taller: "Derechos Humanos y Democracia en México".	\$27,002.00		\$27,002.00
5	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,277.00		\$25,277.00
6	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,862.00		\$22,862.00
7	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$23,816.50		\$23,816.50
8	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,677.35		\$23,677.35
9	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México" (Curso resumido).	\$22,632.00		\$22,632.00
10	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50		\$22,919.50
11	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$26,461.50		\$26,461.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
12	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00		\$22,632.00
13	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50		\$22,986.50
14	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50		\$22,986.50
15	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,047.00		\$25,047.00
16	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,632.00		\$22,632.00
17	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,609.00		\$22,609.00
18	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,655.00		\$22,655.00
19	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,609.00		\$22,609.00
20	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50		\$22,986.50
21	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50		\$22,942.50
22	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50		\$22,942.50
23	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,942.50		\$22,942.50
24	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00		\$22,632.00
25	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00		\$22,632.00
26	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50		\$22,919.50
27	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00		\$22,632.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
28	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$300,922.59		\$300,922.59
29	TE	Folleto: "El Poder y el Empoderamiento: Teoría y Práctica "	\$41,917.50		\$41,917.50
30	TE	Folleto: "La Diabetes como Problema de Salud Pública"	\$42,608.88		\$42,608.88
31	TE	Folleto: "La Prevención de Desastres Naturales en México"	\$46,575.00		\$46,575.00
32	TE	Folleto: "La Organización de la Sociedad Civil en México"	\$43,987.50		\$43,987.50
33	TE	Folleto: " La Prevención de la Contaminación en el Medio Marino en México"	\$39,330.00		\$39,330.00
34	TE	Folleto: "El Trabajo de la Cruz Roja en México"	\$43,470.00		\$43,470.00
35	TE	Folleto: "La Socialdemocracia e Izquierda en México: Una Alternativa para la Nación"	\$41,400.00		\$41,400.00
36	TE	Folleto: "Las Instituciones Electorales y su Trascendencia en la Política Mexicana"	\$46,575.00		\$46,575.00
37	TE	Folleto: "La Organización de la Sociedad Civil: Factor Determinante del Cambio Democrático en México"	\$43,987.50		\$43,987.50
38	TE	Folleto: "Los Trabajadores y el Fin del Corporativismo Electoral"	\$47,775.60		\$47,775.60
39	TE	Folleto: "Las Organizaciones No Gubernamentales: Una Sociedad Civil Responsable y Participativa "	\$46,527.39		\$46,527.39
40	TE	Folleto: "La Reforma Administrativa y Política del Estado: Una Necesidad de la Nueva Sociedad Mexicana"	\$50,301.00		\$50,301.00
41	TE	Folleto: " Las Elecciones Federales en México y el Nuevo Orden Político Electoral"	\$48,034.35		\$48,034.35
42	TE	Folleto: "La Política Pública del Desarrollo Sustentable en México: Una Cultura Ecológica Racional y Responsable "	\$47,030.40		\$47,030.40

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
43	TE	Folleto: "La Importancia de la Educación Cívica en la Democracia Mexicana"	\$46,963.13		\$46,963.13
44	TE	Folleto: "La Cuestión Indígena y el EZLN: Una Fractura en la Democracia Mexicana"	\$48,976.20		\$48,976.20
45	TE	Folleto: "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Derechos Políticos en México"	\$50,487.30		\$50,487.30
46	TE	Folleto: "La Cultura Política: Factor de Construcción y Mantenimiento de la Democracia en México"	\$51,933.23		\$51,933.23
47	TE	Cuadernillo: "Vivienda Popular en México: Situación y Desafíos"	\$54,995.76		\$54,995.76
48	TE	Cuadernillo: "Los Trastornos Alimenticios: Problema de Salud Pública"	\$44,990.42		\$44,990.42
49	TE	Cuadernillo: "Marketing Político: Una Herramienta del Quehacer Político Actual"	\$50,006.03		\$50,006.03
50	TE	Cuadernillo "El Papel del Banco Nacional de Comercio Exterior como promotor del Desarrollo Económico Nacional"	\$51,203.52		\$51,203.52
51	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Investigaciones, Tareas Editoriales y Solicitud de ISBN".	\$1,825.00		\$1,825.00
52	ISEYP	Estudio: "El Turismo en México en el Siglo XXI: Situación y Perspectiva Hacia un Desarrollo Nacional Sustentable"	\$389,850.00		\$389,850.00
53	ISEYP	Estudio: "Evaluación y Perspectivas de la Educación Básica en México "	\$407,100.00		\$407,100.00
		TOTAL	\$2,768,384.65		\$2,768,384.65

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
	<i>Director de Actividades Específicas</i>	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento de Integración y Vinculación</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico</i> <i>Metodológico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Suministros de Cómputo</i>	\$2,691.00	\$2,691.00
		\$18,635.75	\$18,635.75
	<i>Suministros de insumo de fotocopiado</i>	\$1,725.00	\$1,725.00
		\$1,680.15	\$1,680.15
	<i>Papelería</i>	\$2,981.15	\$2,981.15
		\$1,495.00	\$1,495.00
		\$2,516.71	\$2,516.71
	TOTAL	\$260,565.48	\$260,565.48

Con base en el análisis que precede, le comento que el importe de

\$260,565.48 (doscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.) por concepto de gastos indirectos, no presenta observaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que la documentación correspondiente cumple con los parámetros mínimos que exige al rubro el Reglamento de la materia. En consideración de ello, la cantidad referida será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas conforme al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. Asimismo, se aceptará e incluirá en el cálculo del financiamiento público por dicho concepto para el ejercicio del año 2007, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

A.- Educación y Capacitación Política.

Por otra parte, le informo que la cantidad de **\$940,533.94** (novecientos cuarenta mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.), relativa al rubro de Educación y Capacitación Política, constituida por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con números de folio 1 al 28, no podría ser objeto de financiamiento público ya que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras correspondientes a cada Taller y al Foro que se detallan en seguida:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
1	EYCP	Taller: "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales".	\$ 26,254.50	\$ 26,254.50
2	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$27,002.00	\$27,002.00
3	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$24,920.50	\$24,920.50
4	EYCP	Taller: "Derechos Humanos y Democracia en México".	\$27,002.00	\$27,002.00
5	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,277.00	\$25,277.00
6	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,862.00	\$22,862.00
7	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$23,816.50	\$23,816.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
8	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,677.35	\$23,677.35
9	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
10	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50	\$22,919.50
11	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$26,461.50	\$26,461.50
12	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
13	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
14	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
15	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$25,047.00	\$25,047.00
16	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,632.00	\$22,632.00
17	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,609.00	\$22,609.00
18	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,655.00	\$22,655.00
19	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,609.00	\$22,609.00
20	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,986.50	\$22,986.50
21	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50	\$22,942.50
22	EYCP	Taller: "Transparencia y Democracia en México".	\$22,942.50	\$22,942.50
23	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,942.50	\$22,942.50
24	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
25	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
26	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,919.50	\$22,919.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
27	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$22,632.00	\$22,632.00
28	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$300,922.59	\$300,922.59
		TOTAL	\$940,533.94	\$940,533.94

Lo anterior, se observa de conformidad con el Artículo 8.2, incisos a), b), c), d), e), y f) del Ordenamiento que nos ocupa, y que a la letra indica:

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.”

...

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 9.5 del multicitado Reglamento, le solicito que un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, realice las aclaraciones pertinentes y remita la documentación que estime convenientes, a fin de estar en posibilidad de considerar como

objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2006, los siguientes importes:

• **\$940,533.94** (novecientos cuarenta mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.), del rubro de Educación y Capacitación Política.

• **\$1,029,075.71** (un millón veintinueve mil setenta y cinco pesos 71/100 M.N.) por concepto de Tareas Editoriales.

• **\$796,950.00** (setecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

Finalmente, le notifico que en caso de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dicho monto no podrá tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 del mismo ordenamiento legal, que a la letra establece:

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”

En tal virtud, y con fundamento en los artículos 9.4 y 9.5 del Reglamento mencionado, se solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, para así estar en posibilidad de considerar el importe de **\$2,776,559.65** (dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.) como susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007.

Derivado de ello, Convergencia elaboró las aclaraciones que consideró pertinentes mediante el oficio CEN/TESO/001/07, de fecha 15 de enero del año en curso, a efecto de que la Autoridad Electoral considerará susceptible de

financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007, la cantidad total **\$2,776,559.65** (dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.) observada en las actividades de Educación y Capacitación Política, Tareas Editoriales e Investigación Socioeconómica; y que se cita a continuación:

“Con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en lo sucesivo se le denominará ‘Reglamento de Actividades Específicas’ y en atención a su oficio No. DEPPP/DPPF/5119/2006 del 18 de diciembre de 2006, recibido en este partido político el 18 del mismo mes y año. mediante el cual solicita se realicen las aclaraciones correspondientes en el caso de existir errores y omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presentaron en relación con las actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del 2006; Por este conducto, me permito aclarar puntualmente y anexar la documentación correspondiente a cada una de sus observaciones.

De conformidad con las disposiciones del reglamento mencionado, este instituto político presentó en tiempo y forma a esa Dirección Ejecutiva la documentación relativa al tercer informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2006, a través del oficio CEN/TESO/036/06, de fecha 30 de octubre de 2006, por un monto total de \$3,028,950.13 (tres millones veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 13/100 M. N.).

Por lo que respecta a la observación contenida en su oficio No. DEPPP/DPPF/5119/2006 del 18 de diciembre de 2006, en el que señala:

A.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

OBSERVACIÓN.- *Por otra parte, le informo que la cantidad de \$940,533.94 (novecientos cuarenta mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N. relativa al rubro de Educación y Capacitación Política, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con números de folio 1 al 28, no podría ser objeto de financiamiento público ya que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras correspondientes a cada Taller*

y al Foro que se detallan en seguida: “Cuadro”,

ACLARACIÓN.- De conformidad con el Artículo 8.2. incisos a). b), c). d). e). y f) del “Reglamento de Actividades Específicas”; Por este conducto me permito remitir a usted, Convocatorias a los eventos; Programas de los eventos; Listas de asistentes con firma autógrafa; Memorias fotográficas en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el presente artículo y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que los eventos se realizaron en los términos y lugares convocados por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes a cada Taller y al Foro que se detallan en seguida:

DEL FOLIO No. 001. Número de Actividad: FUC 032/2006/E. C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales”, impartido en la Ciudad de Agua Dulce. Veracruz, el día 27 de junio de 2006, presento en el anexo (1) Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 002. Número de Actividad: FUC 033/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Viviendo los Valores de la Democracia Moderna” impartido en Villahermosa, Tabasco, los días 20 y 21 de julio de 2006. presento en el anexo (2) Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 003. Número de Actividad: FUC 034/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en Villahermosa. Tabasco. el día 01 de agosto de 2006, presento en el **anexo (3)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos

previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 004. Número de Actividad: FUC 035/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Derechos Humanos y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa. Tabasco, los días 18 y 19 agosto de 2006, presento en el anexo (4) Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 005. Número de Actividad: FUC 036/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 4 de septiembre de 2006, presento en el anexo (5) Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 006. Número de Actividad: FUC 037/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 5 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (6)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso. el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 007. Número de Actividad: FUC 038/2006/E correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada:

*“Transparencia y Democracia en México”, impartido en Villahermosa, Tabasco, el día 7 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (7)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.*

DEL FOLIO No. 008. Número de Actividad: FUC 039/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *“Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 8 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (8)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.*

DEL FOLIO No. 009. Número de Actividad: FUC 040/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco. el día 9 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (9)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.*

DEL FOLIO No. 010. Número de Actividad: FUC 041/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *“Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”. impartido en: Villahermosa, Tabasco. el día 10 de septiembre de 2006. presento en el **anexo (10)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político. y en su caso. el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las*

muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 011. Número de Actividad: FUC 042/2006 correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 11 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (11)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 012. Número de Actividad: FUC 043/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 12 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (12)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8,2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 013. Número de Actividad: FUC 044/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco el día 13 de septiembre de 2006. presento en el **anexo (13)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 014. Número de Actividad: FUC 045/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco. el día 14 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (14)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos

previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 015. Número de Actividad: FUC 046/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 17 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (15)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 016. Número de Actividad: FUC 047/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 18 de septiembre de 2006. presento en el **anexo (16)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 017. Número de Actividad: FUC 048/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 19 de septiembre de 2006. presento en el **anexo (17)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 018. Número de Actividad: FUC 049/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada:

*“Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 20 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (18)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa: Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite*

a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 019. Número de Actividad: FUC 050/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *“Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 21 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (19)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.*

DEL FOLIO No. 020. Número de Actividad: FUC 051/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *“Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 23 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (20)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa: Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.*

DEL FOLIO No. 021. Número de Actividad: FUC 052/2006/E.C.P correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: *“Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 24 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (21)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa: Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político. y en su*

caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 022. Número de Actividad: FUC 053/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Transparencia y Democracia en México”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 25 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (22)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 023. Número de Actividad: FUC 054/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 26 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (23)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 024. Número de Actividad: FUC 055/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral” impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 27 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (24)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 025. Número de Actividad: FUC 056/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 28 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (25)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con

firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 026. Número de Actividad: FUC 057/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 29 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (26)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.’

DEL FOLIO No. 027. Número de Actividad: FUC 058/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral”, impartido en: Villahermosa, Tabasco, el día 30 de septiembre de 2006, presento en el **anexo (27)** Convocatoria y Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al Taller.

DEL FOLIO No. 028. Número de Actividad: FUC 059/2006/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: “Foro de Difusión de Tareas Editoriales: Ediciones, primer Semestre del 2006”, impartido en: la Ciudad de México, D.F. el día 18 de Julio de 2006: presento en el **anexo (28)** Convocatoria y Programa del evento: Lista de asistentes con firma autógrafa; Memoria fotográfica en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el artículo 8.2 del reglamento antes invocado y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y el lugar convocado por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes al foro.

En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de \$940,533.94 (novecientos cuarenta mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.). relativa al rubro de Educación y Capacitación Política, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con números de folio 1 al 28. sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio de año 2007. una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2006.

...

Finalmente, por lo expuesto y con fundamento en el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", habiendo cumplido este partido político dentro del plazo de quince días hábiles señalado en el mismo, manifestando lo que a mi derecho conviene, realizando todas las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, respecto a las observaciones hechas al partido político Convergencia a través del No. DEPPP/DPPF/5119/2006 del 18 de diciembre de 2006, recibido en este partido político el 18 del mismo mes y año, solicito atentamente a esa autoridad electoral que la cantidad global de \$2766,579.65 (dos millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.), monto de las observaciones que aquí se aclaran, se tomen en cuenta para el cálculo del financiamiento público de las Actividades Específicas del ejercicio 2007.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Una vez analizada la documentación presentada por el partido y valorados los argumentos vertidos en el oficio previamente citado, la autoridad concluyó lo siguiente:

A.- Educación y Capacitación Política.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le observó a Convergencia mediante el citado oficio DEPPP/DPPF/5119/2006 de fecha 18 de diciembre de 2006, que la cantidad de **\$300,922.59** (trescientos mil novecientos veintidós pesos 59/100 M. N.), no podría ser objeto de financiamiento público, toda vez que no remitió en ese oficio para su revisión y cotejo, las muestras que acreditaran la realización del Foro que se detalla en seguida:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE RECHAZADO
28	EYCP	Foro: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales Ediciones, Primer Semestre del 2006"	\$300,922.59
		<i>TOTAL</i>	\$300,922.59

Sobre el particular y una vez efectuado el análisis integral de la respuesta de Convergencia enviada a través del referido oficio CEN/TESO/001/07 de fecha 15 de enero del 2007, así como de las muestras anexas al mismo y que pretendieron comprobar la realización del Foro en cuestión, se determina lo siguiente:

Que a las fotografías, como principales muestras probatorias, se les detectó importantes anomalías consistentes en la falta de elementos que permitieran a la autoridad electoral comprobar que la entrega del material didáctico entre los asistentes exhibidos en las muestras, se relacione con la temática del Foro que nos ocupa, puesto que no son visibles los títulos y fechas de los folletos y/o libros repartidos entre los congregados a ese evento; además las fotografías tampoco

demuestran que dicho material fuese consultado y utilizado en las presuntas mesas de trabajo. En este contexto y dado que el partido tampoco presentó material didáctico alguno, no es posible verificar que el contenido del curso efectivamente cumpla con los fines y características previstos en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento. Por lo tanto, el partido incumple con lo previsto en los artículos 8.1 y 8.2, inciso d) del Reglamento ya que, ante la ausencia de muestras suficientes para corroborar el contenido del curso reportado, la autoridad no puede verificar las circunstancias de modo en las que se llevó a cabo la actividad, en particular, aquellas relativas a los temas presuntamente expuestos en el mismo.

Asimismo, se observó que 14 de las 38 fotografías enviadas se relacionan con un banquete que evidentemente no corresponde en modo alguno a las Actividades Específicas, y mucho menos tienen una vinculación con la difusión de los valores y prácticas democráticas. Por ende, no pueden ser consideradas como muestras de la realización de una actividad específica e incumplen con lo previsto en el artículo 8.1 del citado Reglamento.

Aunado a ello y respecto de la Lista de Asistencia del referido Foro, se le observa una significativa anomalía, ya que del gasto facturado por la cantidad de **\$184,886.52** (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.), consistente en gastos por boletos de avión y renta de habitaciones para 26 asistentes de diversos estados del país, 12 de ellos no se encontraron anotados en la lista de asistencia. Por tanto no existe relación entre dicho gasto y la presunta realización del multicitado evento, lo que actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 9.6 del Ordenamiento de cuenta.

En esas circunstancias se concluye que las muestras que pretendieron justificar el

evento en cuestión, no cumplen satisfactoriamente con los lineamientos establecidos por los artículos 8.1; y 8.2, inciso d), del Ordenamiento de mérito y que se citan a continuación:

**“Artículo 8
Muestras**

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) (...)

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) (...)

En consecuencia y con base en lo arriba analizado, se concluye que el Foro denominado “Foro de Difusión de Tareas Editoriales Ediciones, Primer Semestre del 2006”, no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento de la Materia.

CUARTO TRIMESTRE 2006

IMPORTES ACEPTADOS:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
1	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,905.65	\$23,905.65
2	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,216.80	\$23,216.80
3	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$30,289.30	\$30,289.30
4	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,424.30	\$24,424.30
5	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,424.30	\$24,424.30
6	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,262.80	\$23,262.80
7	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$25,906.65	\$25,906.65
8	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,423.15	\$24,423.15
9	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$25,032.65	\$25,032.65
10	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,619.30	\$23,619.30
11	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$45,724.00	\$45,724.00
12	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$44,100.00	\$44,100.00
13	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,774.27	\$23,774.27

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
14	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$22,733.80	\$22,733.80
15	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$44,238.80	\$44,238.80
16	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$51,961.05	\$51,961.05
17	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,481.30	\$23,481.30
18	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	\$45,043.80	\$45,043.80
19	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$45,262.30	\$45,262.30
20	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ámbito Político e Institucional"	\$47,841.75	\$47,841.75
21	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ámbito Político e Institucional" Parte I	\$26,618.73	\$26,618.73
22	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$46,239.80	\$46,239.80
80	ISEYP	Estudio: "Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995- 2005)"	\$350,750.00	\$350,750.00
81	ISEYP	Estudio: "Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno"	\$350,750.00	\$350,750.00
83	ISEYP	Estudio: "La Participación Política de las Mujeres en los Movimientos Sociales en México, Evidencias Recientes"	\$350,750.00	\$350,750.00
84	ISEYP	Estudio: "Estudio sobre la Legislación de la Sociedad de Convivencia en la República Mexicana. Experiencia y Perspectivas"	\$350,750.00	\$350,750.00
25	TE	Folleto: "El Campo Mexicano: Una Factura Democrática Pendiente"	\$54,430.98	\$54,430.98

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
26	TE	Folleto: "México y la Organización Mundial del Comercio (OMC)"	\$49,731.75	\$49,731.75
27	TE	Libro: "La Política de Diversificación Comercial de México: Una Evaluación"	\$48,335.20	\$48,335.20
28	TE	Folleto: "El Trabajo de Amnistía Internacional en México"	\$53,820.00	\$53,820.00
29	TE	Folleto: La Deuda Externa Mexicana: Un Recuento Histórico	\$47,868.75	\$47,868.75
30	TE	Folleto: "Las Telecomunicaciones en México: El Caso de los Satélites"	\$48,438.00	\$48,438.00
31	TE	Folleto "Solución de Controversias en el TLCAN: Un estudio de caso"	\$48,903.75	\$48,903.75
32	TE	Folleto: "México y el Derecho Espacial Aéreo"	\$48,179.25	\$48,179.25
33	TE	Folleto: "Los Derechos Laborales y los Contratos de Protección en México"	\$49,419.70	\$49,419.70
34	TE	Libro: "La Equidad de Género en el México Democrático del Siglo XXI: Una evaluación de la Participación Política y la Inclusión Social de las Mujeres Mexicanas".	\$48,593.25	\$48,593.25
35	TE	Libro: "La Escasez y Contaminación del Agua en México: Un problema de seguridad Nacional".	\$51,180.75	\$51,180.75
36	TE	Libro: "Las Perspectivas de la Educación Básica en México"	\$49,224.60	\$49,224.60
37	TE	Libro: "El Turismo en México en el Siglo XXI: Situación y Perspectiva Hacia un Desarrollo Nacional Sustentable"	\$51,584.40	\$51,584.40
38	TE	Folleto: "Medio Ambiente y TLCAN"	\$52,888.50	\$52,888.50
39	TE	Folleto: "Los Derechos Sexuales y Reproductivos en México"	\$53,561.25	\$53,561.25
40	TE	Folleto: "La Construcción de un Nuevo Liderazgo Político en México"	\$49,252.55	\$49,252.55
41	TE	Folleto: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"	\$49,252.55	\$49,252.55

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
42	TE	Folleto: "La responsabilidad cívica de las empresas en México"	\$51,180.75	\$51,180.75
43	TE	Cuadernillo: "El problema del agua en la ciudad de México"	\$49,990.50	\$49,990.50
44	TE	Cuadernillo: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"	\$48,800.25	\$48,800.25
45	TE	Cuadernillo: "México antes las nuevas medidas de seguridad en el mercado estadounidense"	\$47,868.75	\$47,868.75
46	TE	Cuadernillo: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"	\$51,180.75	\$51,180.75
47	TE	Cuadernillo: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"	\$51,026.02	\$51,026.02
48	TE	Cuadernillo: "Los fundamentos de la democracia participativa"	\$51,180.75	\$51,180.75
49	TE	Cuadernillo: " La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"	\$48,800.25	\$48,800.25
50	TE	Cuadernillo: " El feminismo y la democracia en México"	\$49,990.50	\$49,990.50
51	TE	Cuadernillo: " Desarrollo sustentable y democracia"	\$49,990.50	\$49,990.50
52	TE	Folleto: "La situación de las áreas naturales protegidas en México"	\$55,001.45	\$55,001.45
53	TE	Folleto: " La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"	\$59,512.50	\$59,512.50
54	TE	Folleto: "Los movimientos sociales en México"	\$59,512.50	\$59,512.50
55	TE	Folleto: "La idea de un consejo económico y social en México"	\$59,512.50	\$59,512.50
56	TE	Folleto: "Los principios y valores de la Tercera Vía"	\$59,512.50	\$59,512.50
57	TE	Folleto: " El proceso de la apertura comercial en México"	\$58,218.75	\$58,218.75
58	TE	Folleto: "El desarrollo industrial de México"	\$59,512.50	\$59,512.50
59	TE	Cuadernillo: "México una nación multicultural"	\$60,702.75	\$60,702.75
60	TE	Folleto: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"	\$59,512.50	\$59,512.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
61	TE	Folleto: "Cultura y globalización en América Latina: el caso de México"	\$59,512.50	\$59,512.50
62	TE	Folleto: " La integración en las Américas: una visión desde México"	\$59,512.50	\$59,512.50
63	TE	Folleto: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLCUEM"	\$59,512.50	\$59,512.50
64	TE	Folleto: " El papel del poder legislativo en el sistema presidencial mexicano"	\$59,512.50	\$59,512.50
65	TE	Folleto: "La situación del agro en México"	\$59,512.50	\$59,512.50
66	TE	Folleto: "La participación de la mujer en el servicio exterior mexicano"	\$59,512.50	\$59,512.50
67	TE	Folleto: "El debate sobre la participación de las fuerzas armadas de México en las misiones humanitarias y de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas"	\$59,512.50	\$59,512.50
68	TE	Folleto: " El valor de la cohesión social en la democracia"	\$54,203.99	\$54,203.99
69	TE	Folleto: "La libertad de prensa en México"	\$59,512.50	\$59,512.50
70	TE	Folleto: "México y los objetivos de desarrollo del milenio"	\$59,512.50	\$59,512.50
71	TE	Folleto: "Las relaciones de México con el MERCOSUR"	\$59,512.50	\$59,512.50
72	TE	Folleto: " La política de competitividad industrial de México"	\$59,512.50	\$59,512.50
73	TE	Folleto: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"	\$59,512.50	\$59,512.50
74	TE	Folleto: "La crisis del estado neoliberal en América Latina: el caso de México"	\$59,512.50	\$59,512.50
75	TE	Folleto: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"	\$59,512.50	\$59,512.50
76	TE	Folleto: " La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"	\$59,512.50	\$59,512.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
77	TE	Folleto: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"	\$59,512.50	\$59,512.50
78	TE	Revista Trimestral Nueva Visión Socialdemócrata, enero-julio de 2006: "Globalización y Soberanía: Una propuesta incluyente y democrática de política exterior para México"	\$23,475.53	\$23,475.53
79	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Investigaciones, Tareas Editoriales y Solicitud de ISBN".	\$8,779.00	\$8,779.00
		TOTAL	\$5,042,855.22	\$5,042,855.22

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
	<i>Director de Actividades Específicas</i>	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$33,080.83	\$33,080.83
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento de Integración y Vinculación</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$17,120.76	\$17,120.76
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$17,120.76	\$17,120.76
	<i>Suministros de Cómputo</i>	\$15,565.00	\$15,565.00
		\$1,371.49	\$1,371.49

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
	<i>Papelería</i>	\$879.75	\$879.75
		\$787.06	\$787.06
		\$3,487.72	\$3,487.72
	TOTAL	\$318,254.09	\$318,254.09

IMPORTE RECHAZADO:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
23	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$99,081.03	Las fotografías no coinciden entre sí, existen diferencias en el número de asistentes y las fotografías no permiten comprobar que la entrega del material didáctico entre los asistentes al Foro en cuestión, se relacione con las temáticas de los mismos o con el desarrollo del programa, puesto que no son

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
24	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$8,409.38	<p>desarrollo del programa, puesto que no son visibles los títulos y fechas de los folletos y/o libros repartidos entre los congregados a ese evento; además las fotografías tampoco demuestran que dicho material fuese consultado y utilizado en las presuntas mesas de trabajo; de las muestras presentadas no se puede concluir si el material didáctico entregado fue efectivamente distribuido y utilizado en el curso que se reporta; no se entregan muestras del material didáctico que permita concluir que es aquél que se muestra en las fotografías; las fotos no tienen fecha y hora.</p> <p>Por lo anterior se concluyó que: no hay certeza de que el partido haya entregado el material didáctico supuestamente utilizado y relacionado con la actividad, las evidencias entregadas no permiten verificar el contenido de la actividad (entre otras cosas porque el contenido del material didáctico no se aprecia ni se demuestra su utilización), y las fotografías no permiten identificar el contenido, fecha y hora del evento que respaldan, por lo que entonces no existe evidencia suficiente para demostrar que el contenido del curso se apegue a lo previsto en el artículo 2.1. del Reglamento.</p> <p>Asimismo, a las muestras "Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre de 2006", se les detectó además de lo arriba descrito, que 8 de las 20 fotografías enviadas se relacionan con un banquete que evidentemente no corresponde en modo alguno a las Actividades Específicas, y mucho menos tienen una vinculación con la difusión de los valores y prácticas democráticas.</p> <p>Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, 5, 8 y 9.6, la actividad se considera no financiable.</p>

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
82	ISEYP	Estudio: " La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005"	\$350,750.00	El estudio no cuenta con el rigor científico-metodológico que al rubro se exige, debido entre otras cuestiones, a que no desarrollara en sus capítulos los procesos de la investigación científica señalados en el apartado 2.3, inciso b), fracción IX del Reglamento, lo que tiene como consecuencia que el lector no pueda corroborar la veracidad de la información expuesta y, por ende, sea un trabajo que no contribuye a la comprensión de un problema y a la elaboración de propuestas de solución confiables. Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 2.3 del Reglamento. La mayoría de sus capítulos no se encuentran vinculados con lo establecido por el artículo 2.3, inciso b), párrafo IX, del Reglamento de la materia.
		TOTAL	\$458,240.41	

Los montos y observaciones que se detallan en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público" aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

A través del oficio DEPPP/DPPF/497/2007, de fecha 21 de marzo de 2007, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos comunicó a Convergencia el estado que guardaba la documentación que presentó para su verificación por concepto de actividades específicas del Cuarto Trimestre de 2006, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 9.2 y 9.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión es la autoridad facultada para solicitar a los partidos políticos nacionales las aclaraciones correspondientes, en el caso de existir errores u omisiones en el formato, así como en la comprobación de los gastos que se presenten.

En cumplimiento al artículo 9.1 del Reglamento invocado, el partido político nacional Convergencia presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos su cuarto informe trimestral de actividades específicas correspondiente al año 2006, mediante oficio CEN/TESO/003/07, anexando documentación por un monto total de **\$5,819,349.72** (cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M. N.).

El total de la documentación que ha sido analizada por esta autoridad electoral en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, Tareas Editoriales, y Gastos Indirectos queda integrado por el importe total citado, se desglosa de la siguiente manera:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
1	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,905.65	\$23,905.65	
2	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,216.80	\$23,216.80	
3	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$30,289.30	\$30,289.30	
4	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,424.30	\$24,424.30	
5	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,424.30	\$24,424.30	
6	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$23,262.80	\$23,262.80	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
7	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$25,906.65	\$25,906.65	
8	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$24,423.15	\$24,423.15	
9	EYCP	Taller: "Participación Ciudadana y Transparencia del Proceso Electoral" (Curso resumido).	\$25,032.65	\$25,032.65	
10	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,619.30	\$23,619.30	
11	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$45,724.00	\$45,724.00	
12	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$44,100.00	\$44,100.00	
13	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,774.27	\$23,774.27	
14	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$22,733.80	\$22,733.80	
15	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$44,238.80	\$44,238.80	
16	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$51,961.05	\$51,961.05	
17	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	\$23,481.30	\$23,481.30	
18	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	\$45,043.80	\$45,043.80	
19	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$45,262.30	\$45,262.30	
20	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ámbito Político e Institucional"	\$47,841.75	\$47,841.75	
21	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ámbito Político e Institucional" Parte I	\$26,618.73	\$26,618.73	
22	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	\$46,239.80	\$46,239.80	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
23	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$99,081.03		\$99,081.03
24	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$8,409.38		\$8,409.38
25	TE	Folleto: "El Campo Mexicano: Una Factura Democrática Pendiente"	\$54,430.98		\$54,430.98
26	TE	Folleto: "México y la Organización Mundial del Comercio (OMC)"	\$49,731.75		\$49,731.75
27	TE	Libro: "La Política de Diversificación Comercial de México: Una Evaluación"	\$48,335.20		\$48,335.20
28	TE	Folleto: "El Trabajo de Amnistía Internacional en México"	\$53,820.00		\$53,820.00
29	TE	Folleto: La Deuda Externa Mexicana: Un Recuento Histórico	\$47,868.75		\$47,868.75
30	TE	Folleto: "Las Telecomunicaciones en México: El Caso de los Satélites"	\$48,438.00		\$48,438.00
31	TE	Folleto "Solución de Controversias en el TLCAN: Un estudio de caso"	\$48,903.75		\$48,903.75
32	TE	Folleto: "México y el Derecho Espacial Aéreo"	\$48,179.25		\$48,179.25
33	TE	Folleto: "Los Derechos Laborales y los Contratos de Protección en México"	\$49,419.70		\$49,419.70
34	TE	Libro: "La Equidad de Género en el México Democrático del Siglo XXI: Una evaluación de la Participación Política y la Inclusión Social de las Mujeres Mexicanas".	\$48,593.25		\$48,593.25
35	TE	Libro: "La Escasez y Contaminación del Agua en México: Un problema de seguridad Nacional".	\$51,180.75		\$51,180.75
36	TE	Libro: "Las Perspectivas de la Educación Básica en México"	\$49,224.60		\$49,224.60
37	TE	Libro: "El Turismo en México en el Siglo XXI: Situación y Perspectiva Hacia un Desarrollo Nacional Sustentable"	\$51,584.40		\$51,584.40
38	TE	Folleto: "Medio Ambiente y TLCAN"	\$52,888.50		\$52,888.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
39	TE	Folleto: "Los Derechos Sexuales y Reproductivos en México"	\$53,561.25		\$53,561.25
40	TE	Folleto: "La Construcción de un Nuevo Liderazgo Político en México"	\$49,252.55		\$49,252.55
41	TE	Folleto: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"	\$49,252.55		\$49,252.55
42	TE	Folleto: "La responsabilidad cívica de las empresas en México"	\$51,180.75		\$51,180.75
43	TE	Cuadernillo: "El problema del agua en la ciudad de México"	\$49,990.50		\$49,990.50
44	TE	Cuadernillo: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"	\$48,800.25		\$48,800.25
45	TE	Cuadernillo: "México antes las nuevas medidas de seguridad en el mercado estadounidense"	\$47,868.75		\$47,868.75
46	TE	Cuadernillo: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"	\$51,180.75		\$51,180.75
47	TE	Cuadernillo: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"	\$51,026.02		\$51,026.02
48	TE	Cuadernillo: "Los fundamentos de la democracia participativa"	\$51,180.75		\$51,180.75
49	TE	Cuadernillo: "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"	\$48,800.25		\$48,800.25
50	TE	Cuadernillo: "El feminismo y la democracia en México"	\$49,990.50		\$49,990.50
51	TE	Cuadernillo: "Desarrollo sustentable y democracia"	\$49,990.50		\$49,990.50
52	TE	Folleto: "La situación de las áreas naturales protegidas en México"	\$55,001.45		\$55,001.45
53	TE	Folleto: "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"	\$59,512.50		\$59,512.50
54	TE	Folleto: "Los movimientos sociales en México"	\$59,512.50		\$59,512.50
55	TE	Folleto: "La idea de un consejo económico y social en México"	\$59,512.50		\$59,512.50
56	TE	Folleto: "Los principios y valores de la Tercera Vía"	\$59,512.50		\$59,512.50
57	TE	Folleto: "El proceso de la apertura comercial en México"	\$58,218.75		\$58,218.75

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
58	TE	Folleto: "El desarrollo industrial de México"	\$59,512.50		\$59,512.50
59	TE	Cuadernillo: "México una nación multicultural"	\$60,702.75		\$60,702.75
60	TE	Folleto: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"	\$59,512.50		\$59,512.50
61	TE	Folleto: "Cultura y globalización en América Latina: el caso de México"	\$59,512.50		\$59,512.50
62	TE	Folleto: "La integración en las Américas: una visión desde México"	\$59,512.50		\$59,512.50
63	TE	Folleto: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLCUEM"	\$59,512.50		\$59,512.50
64	TE	Folleto: "El papel del poder legislativo en el sistema presidencial mexicano"	\$59,512.50		\$59,512.50
65	TE	Folleto: "La situación del agro en México"	\$59,512.50		\$59,512.50
66	TE	Folleto: "La participación de la mujer en el servicio exterior mexicano"	\$59,512.50		\$59,512.50
67	TE	Folleto: "El debate sobre la participación de las fuerzas armadas de México en las misiones humanitarias y de mantenimiento de la paz de la Organización de Naciones Unidas"	\$59,512.50		\$59,512.50
68	TE	Folleto: "El valor de la cohesión social en la democracia"	\$54,203.99		\$54,203.99
69	TE	Folleto: "La libertad de prensa en México"	\$59,512.50		\$59,512.50
70	TE	Folleto: "México y los objetivos de desarrollo del milenio"	\$59,512.50		\$59,512.50
71	TE	Folleto: "Las relaciones de México con el MERCOSUR"	\$59,512.50		\$59,512.50
72	TE	Folleto: "La política de competitividad industrial de México"	\$59,512.50		\$59,512.50
73	TE	Folleto: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"	\$59,512.50		\$59,512.50
74	TE	Folleto: "La crisis del estado neoliberal en América Latina: el caso de México"	\$59,512.50		\$59,512.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACIÓN
75	TE	Folleto: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"	\$59,512.50		\$59,512.50
76	TE	Folleto: "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"	\$59,512.50		\$59,512.50
77	TE	Folleto: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"	\$59,512.50		\$59,512.50
78	TE	Revista Trimestral Nueva Visión Socialdemócrata, enero-julio de 2006: "Globalización y Soberanía: Una propuesta incluyente y democrática de política exterior para México"	\$23,475.53		\$23,475.53
79	TE	"Pago Registro de Derechos de Autor de Investigaciones, Tareas Editoriales y Solicitud de ISBN".	\$8,779		\$8,779
80	ISEYP	Estudio: "Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995- 2005)"	\$350,750.00		\$350,750.00
81	ISEYP	Estudio: "Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno"	\$350,750.00		\$350,750.00
82	ISEYP	Estudio: "La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005"	\$350,750.00		\$350,750.00
83	ISEYP	Estudio: "La Participación Política de las Mujeres en los Movimientos Sociales en México, Evidencias Recientes"	\$350,750.00		\$350,750.00
84	ISEYP	Estudio: "Estudio sobre la Legislación de la Sociedad de Convivencia en la República Mexicana. Experiencia y Perspectivas"	\$350,750.00		\$350,750.00
		TOTAL	\$5,501,095.63	\$715,524.50	\$4,785,571.13

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas		
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
	<i>Director de Actividades Específicas</i>	\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$18,140.12	\$18,140.12
		\$33,080.83	\$33,080.83
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento de Integración y Vinculación</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$17,120.76	\$17,120.76
		\$10,000.00	\$10,000.00

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
	<i>Metodológico</i>	\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$10,000.00	\$10,000.00
		\$17,120.76	\$17,120.76
	<i>Suministros de Cómputo</i>	\$15,565.00	\$15,565.00
		\$1,371.49	\$1,371.49
	<i>Papelería</i>	\$879.75	\$879.75
		\$787.06	\$787.06
		\$3,487.72	\$3,487.72
	TOTAL	\$318,254.09	\$318,254.09

Con base en el análisis precedente, le comunico que los importes de **\$715,524.50** (setecientos quince mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 M. N.) y **\$318,254.09** (trescientos dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M. N.) por conceptos de gastos directos y de gastos

indirectos, respectivamente, no presentan errores ni omisiones en los formatos y comprobaciones correspondientes, ya que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. Por tanto, ambas cantidades serán susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas conforme lo establecido por ese ordenamiento, y se incluirán en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2007 una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

A.- Educación y Capacitación Política.

Por otra parte, hago de su conocimiento que la cantidad de **\$107,490.41** (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M. N.) correspondiente al rubro de Educación y Capacitación Política, integrada por los importes reportados en los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios 23 y 24, no pueden ser objeto de financiamiento público debido a que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras de los Foros que se detallan en seguida:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
23	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$99,081.03	\$99,081.03
24	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$8,409.38	\$8,409.38
TOTAL			\$107,490.41	\$107,490.41

En efecto, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de referencia, para comprobar las actividades de educación y capacitación política se deben presentar las muestras que se precisan en el numeral mencionado, el cual a la letra señala:

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;
- b) Programa del evento;

c) *Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*

d) *Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*

e) *En su caso, el material didáctico utilizado; y*

f) *Publicidad del evento, en caso de existir.*

Aunado a lo anterior, se detectó una anomalía en la copia simple de la factura número 9114 correspondiente al folio 23, pues dicho comprobante fue expedido con anterioridad a su fecha de vigencia, por lo que le solicito atentamente remita a esta autoridad electoral dicha factura en original y debidamente requisitada.

En razón de lo anterior, las actividades referidas actualizan los supuestos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento de referencia que a la letra señala:

8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.

*En consecuencia, le comunico que la cantidad observada por un importe total de **\$107,490.41** (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M. N.) no será susceptible de financiamiento público hasta que dichas muestras sean enviadas para su verificación y análisis respectivos.*

...

C.- Investigación Socioeconómica y Política

*Referente al gasto de **\$1,753,750.00** (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de Investigación Socioeconómica y Política, se puntualiza lo siguiente:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
80	ISEYP	Estudio: "Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995- 2005)"	\$350,750.00	\$350,750.00
81	ISEYP	Estudio: "Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno"	\$350,750.00	\$350,750.00
82	ISEYP	Estudio: " La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005"	\$350,750.00	\$350,750.00
83	ISEYP	Estudio: "La Participación Política de las Mujeres en los Movimientos Sociales en México, Evidencias Recientes"	\$350,750.00	\$350,750.00
84	ISEYP	Estudio: "Estudio sobre la Legislación de la Sociedad de Convivencia en la República Mexicana. Experiencia y Perspectivas"	\$350,750.00	\$350,750.00
TOTAL			\$1,753,750.00	\$1,753,750.00

Sobre el particular, le informo que Convergencia no presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las muestras que comprueben la elaboración de los estudios de cuenta; por tal motivo, deberá remitirlas a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 2, numerales 2.1, 2.3 incisos a), b), c) y d); 5, numerales 5.1 incisos a), b) y c), y 5.2; 6, numerales 6.1 incisos a), b), c), d) y e); 6.2 y 6.3; 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6; y 8, numerales 8.1, y 8.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

Por tanto, le notifico que la cantidad observada en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política por un importe total **\$1,753,750.00** (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) no será susceptible de financiamiento público hasta que dichas muestras debidamente requisitadas sean enviadas para su verificación y análisis respectivos.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 9.5 del multicitado Reglamento, le solicito que un plazo de 15 días hábiles contados a partir de

la notificación del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, realice las aclaraciones pertinentes y remita la documentación que estime conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2007, los siguientes importes:

• **\$107,490.41** (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M. N.) del rubro de Educación y Capacitación Política.

• **\$2,915,551.72** (dos millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M. N.) del rubro de Tareas Editoriales.

• **\$1,753,750.00** (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) del rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

Finalmente, le comento que en caso de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dichos montos no podrán ser considerados como objeto de financiamiento público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 del mismo ordenamiento legal, que a la letra establece:

9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”

En tal virtud, y con fundamento en los artículos 9.4 y 9.5 del Reglamento mencionado, se solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, para así estar en posibilidad de considerar el importe de **\$4, 776,792.13** (cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 13/100 M. N.) como susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007.

Derivado de ello, Convergencia elaboró las aclaraciones que consideró pertinentes mediante el oficio CEN/TESO/016/07, de fecha 13 de abril del año en curso, a efecto de que la Autoridad Electoral considerará susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007, la cantidad total de **\$4,776,792.13** (cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 13/100 M. N.) observada en las actividades de Educación y Capacitación Política, Tareas Editoriales e Investigación Socioeconómica; y que se cita a continuación:

“Con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en lo sucesivo se le denominará ‘Reglamento de Actividades Específicas’ y en atención a su oficio No. DEPPP/DPPF/497/2007 del 21 de marzo de 2007, recibido en este partido político el mismo día, mediante el cual solicita se realicen las aclaraciones correspondientes en el caso de existir errores y omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presentaron en relación con las actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del 2006; Por este conducto, me permito aclarar puntualmente y anexar la documentación correspondiente a cada una de sus observaciones.

De conformidad con las disposiciones del reglamento mencionado, este instituto político presentó en tiempo y forma a esa Dirección Ejecutiva la documentación relativa al cuarto informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2006, a través del oficio CEN/TESO/O3/07, de fecha 30 de enero de 2007, por un monto total de \$5,819,349.72 (cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M. N.).

Por lo que respecta a la observación contenida en su oficio No. DEPPP/DPPF/497/2007 del 21 de marzo de 2007, en el que señala:

A.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA.

OBSERVACIÓN.- *Por otra parte, hago de su conocimiento que la cantidad de \$107,490,41 (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M. N.)*

correspondiente al rubro de Educación y Capacitación Política, integrada por los importes reportados en los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios 23 y 24, no pueden ser objeto de financiamiento público debido a que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras de los Foros que se detallan en seguida: "Cuadro".

ACLARACIÓN.- *Del folio 23, a efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política denominada: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Primer Semestre de 2006", impartido en: la Ciudad de México, D.F., el día 22 de septiembre de 2006, en el anexo (1), presento las muestras siguientes: Convocatoria al evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa y memoria Fotográfica en donde se identifica con claridad y con toda certeza que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por este partido político.*

Del folio 24, a efecto de comprobar (as actividades de educación y capacitación política denominada: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Segundo Semestre de 2006", impartido en: la Ciudad de México, D.F., el día 5 de diciembre de 2006, en el anexo (2), presento las muestras siguientes: Convocatoria al evento; Programa del evento; Lista de asistentes con firma autógrafa y memoria Fotográfica en donde se identifica con claridad y con toda certeza que el evento se realizó en los términos y lugares convocadas por este partido político.

OBSERVACIÓN.- *Aunado a lo anterior, se detectó una anomalía en la copia simple de la factura número 9114 correspondiente al folio 23, pues dicho comprobante fue expedido con anterioridad a su fecha de vigencia, por lo que le solicito atentamente remita a esta autoridad electoral dicha factura en original y debidamente requisitada.*

ACLARACIÓN.- *En el anexo (3), presento factura original número E-1097, de fecha 19 de septiembre del 2006, correspondiente al folio 23, comprobante expedido debidamente requisitado dentro de la fecha de vigencia de la factura.*

En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de \$107,490.41 (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M.N.), relativa al rubro de Educación y Capacitación Política, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios 23 y 24, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2007, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este

partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del “Reglamento de Actividades Específicas”, manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2007.

...

C.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

OBSERVACIÓN.- Referente al gasto de **\$1,753,750.00** tres mil (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de Investigación Socioeconómica y Política, se puntualiza lo siguiente: “Cuadro”.

Sobre el particular, le informo que Convergencia no presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las muestras que comprueben la elaboración de los estudios de cuenta; por tal motivo, deberá remitirías a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 2, numerales 2.1, 2.3 incisos a), b), c) y d); 5, numerales 5.1 incisos a), b) y c), y 5.2; 6, numerales 6.1 incisos a), b), c), d) y e); 6.2 y 6.3; 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6; y 8, numerales 8.1, y 8.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Publico, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

ACLARACIÓN.- A continuación le presente las muestras requerida con las que se comprueban la elaboración de los estudios siguientes: **anexo (10)**, “Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995-2005)”; **anexo (11)**, “Los Derechos de la Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno”; **anexo (12)**, “La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005”; **anexo (13)**, “La Participación Política de las Mujeres en los Movimientos Sociales en México, Evidencias Recientes”, y **anexo (14)**, “Estudio sobre la Legislación de la Sociedad de Convivencia en la Republica Mexicana, Experiencia y Perspectivas”.

En el anexo (15), presento copias fotostáticas del trámite de registro ante Registro Público del Derecho de Autor, de os productos editoriales de las Investigaciones socioeconómicas y políticas denominadas: “Efectos Socioeconómicos de la Desgravación Arancelaria del TLCAN en el Sector Agrícola en México, Acciones y Políticas (1995-2005)”; “Los Derechos de la

Infancia en México 1994-2005, hacia la Construcción de una Agenda de Gobierno”; “La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005”; “La Participación Política de las Mujeres en los Movimientos Sociales en México, Evidencias Recientes”, “Estudio sobre la Legislación de la Sociedad de Convivencia en la Republica Mexicana, Experiencia y Perspectivas”, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7.5 del “Reglamento de Actividades Específicas”.

*En el **anexo (16)**, presento copias fotostáticas del certificado de registro de obra expedido por Registro Público del Derecho de Autor, de los productos editoriales de las 53 tareas editoriales reportadas ante esa autoridad electoral en el cuarto informe trimestral del 2006.*

*Con fundamento en el considerando 27, del “Reglamento para el Financiamiento Público de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público”, y con la finalidad de dar mayor certeza en la comprobación de los gastos y la vinculación de éstos con las actividades con la que se relaciona cada tarea editorial presentada en el cuarto informe trimestral; Por este conducto me permito presentar en el **anexo (17)**, copia fotostática simple de los contratos de prestación de servicios profesionales, necesarios para acreditar la relación jurídica existente entre Convergencia y el proveedor “Editorial Las Animas, SA. de C.V, persona moral que prestó servicios de impresión durante este periodo.*

*En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de **\$1,753,750.00** (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/1 00 M. N.), relativa al rubro de Investigación Socioeconómica y Política, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios del 80 al 84 presentadas en el cuarto trimestre del año 2006, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2007, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del “Reglamento de Actividades Específicas”, manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación \conveniente, consistentes en las muestras debidamente requisitadas para su verificación y análisis respectivos, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2007.*

*Finalmente, por lo expuesto y con fundamento en el artículo 9.5 del “Reglamento de Actividades Específicas”, habiendo cumplido este partido político dentro del plazo de quince días hábiles señalado en el mismo, manifestando lo que a mi derecho conviene, realizando todas las aclaraciones pertinentes y remitiendo a documentación conveniente, respecto a las observaciones hechas al partido político Convergencia a través del No. DEPPP/DPPF/497/2007 del 21 de marzo de 2007, recibido en este partido político el mismo día, solicito atentamente a esa autoridad electoral que la cantidad global de **\$5,819,349.72** (cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M. N.), monto de las observaciones que aquí se aclaran, se tomen en cuenta para el cálculo del financiamiento público de las Actividades Específicas del ejercicio 2007.”*

Una vez analizada la documentación presentada por el partido y valorados los argumentos vertidos en el oficio previamente citado, la autoridad concluyó lo siguiente:

A.- Educación y Capacitación Política.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le observó a Convergencia mediante el citado Oficio DEPPP/DPPF/497/2007, que la cantidad de **\$107,490.41** (ciento siete mil cuatrocientos noventa pesos 41/100 M. N.), no podría ser objeto de financiamiento público, toda vez que no remitió en ese oficio para su revisión y cotejo, las muestras que acreditaran la realización de los Foros que se detallan en seguida:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE RECHAZADO
23	EYCP	Foro de Discusión de Tareas Editoriales” Ediciones, Primer Semestre de 2006	\$99,081.03
24	EYCP	Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre de 2006	\$8,409.38
		TOTAL	\$107,490.41

Sobre el particular y una vez efectuado el análisis integral de la respuesta de Convergencia enviada a través del referido oficio CEN/TESO/016/07, así como de las muestras anexas al mismo y que pretendieron comprobar la realización de los Foros en cuestión; se determina lo siguiente:

Que a las fotografías, como principales muestras probatorias, se les detectó importantes anomalías consistentes en la falta de elementos que permitieran a la autoridad electoral comprobar que la entrega del material didáctico entre los asistentes exhibidos en las muestras, se relacione con la temática del Foro que nos ocupa, puesto que no son visibles los títulos y fechas de los folletos y/o libros repartidos entre los congregados a ese evento; además las fotografías tampoco demuestran que dicho material fuese consultado y utilizado en las presuntas mesas de trabajo. En este contexto y dado que el partido tampoco presentó material didáctico alguno, no es posible verificar que el contenido del curso efectivamente cumpla con los fines y características previstos en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento. Por lo tanto, el partido incumple con lo previsto en los artículos 8.1 y 8.2, inciso d) del Reglamento ya que, ante la ausencia de muestras suficientes para corroborar el contenido del curso reportado, la autoridad no puede verificar las circunstancias de modo en las que se llevó a cabo la actividad, en particular, aquellas relativas a los temas presuntamente expuestos en el mismo.

En esa tesitura, a las muestras del “Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre de 2006”, se les observó además de lo arriba descrito, que 8 de las 20 fotografías enviadas se relacionan con un banquete que evidentemente no corresponde en modo alguno a las Actividades Específicas, y mucho menos tienen una vinculación con la difusión de los valores y prácticas

democráticas. Por ende, no pueden ser consideradas como muestras de la realización de una actividad específica e incumplen con lo previsto en el artículo 8.1 del citado Reglamento.

En esas circunstancias se concluye que las muestras que pretendieron justificar el evento de cuenta, no cumplen satisfactoriamente con los lineamientos establecidos por los artículos 8.1; y 8.2, inciso d), del Ordenamiento de mérito y que se citan a continuación:

Artículo 8
Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) (...)

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) (...)

En consecuencia y con base en lo arriba analizado, se concluye que los Foros denominados “Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Primer

Semestre de 2006” y “Foro de Discusión de Tareas Editoriales” Ediciones, Segundo Semestre de 2006”, no serán susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento de la Materia.

B.- Investigación Socioeconómica y Política

Con relación al importe de **\$350,750.00** (trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), facturado por concepto de Investigación Socioeconómica y Política, y remitido a través del citado CEN/TESO/016/07; se puntualiza lo siguiente:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACIÓN
82	ISEYP	Estudio: “ La Salud Reproductiva de las Mujeres en México, 1990-2005”	\$350,750.00	\$350,750.00
		TOTAL	\$350,750.00	\$350,750.00

De conformidad con el análisis de la muestra del pretendido estudio que se describe en el anterior cuadro, se determina que no será objeto de financiamiento público debido a que el mismo no cumple con lo establecido por el artículo 2.3, inciso b), párrafo IX, del multirreferido Reglamento de la materia, y que se cita en seguida:

“2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a)(...)

b) *Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:*

I. (...)

IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado; (...)

En esa lógica, los distintos capítulos del estudio de cuenta carecen, en su mayoría, de referencias a las fuentes de información de las cuales se obtuvieron los datos empleados para la construcción de cada parte de la investigación. Por ende, tampoco fue posible verificar que las fuentes de información referidas en el apartado “Bibliografía” hayan sido efectivamente utilizadas para la elaboración de la investigación. En consecuencia, no es posible acudir a las fuentes primarias de información para valorar la veracidad de los datos, estadísticas, porcentajes y presupuestos teórico – metodológicos empleados a través de todo el cuerpo de la investigación.

De las deficiencias observadas, se sigue que los resultados que arroja la investigación no son confiables en la medida en que los datos de los que parte no son verificables y, por lo tanto, no contribuyen en forma directa a la comprensión del problema que aborda ni a la elaboración de propuestas sólidas para su solución. Lo anterior implica que se incumple con el objetivo que, según el artículo 2.3 del Reglamento de la materia, deben perseguir las investigaciones socioeconómicas y políticas.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 2.3, párrafo 1 *in fine*, e inciso b), fracción IX, y 9.6 del Reglamento de la materia, el monto **\$350,750.00** (trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de reembolso.

29.7. PARTIDO NUEVA ALIANZA

Nueva Alianza entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres de 2006 por un total de **\$1,666,661.78** (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 78/100 M. N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
005	EYCP	2o. TALLER DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$ 436,605.00	\$ 149,105.00	
010	TE	EDICIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS	119,000.00	119,000.00	
011	TE	EDICIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS	173,000.00	173,000.00	
013	TE	IMPRESIÓN DE ESTATUTOS DEL PARTIDO	20,700.00	20,700.00	
014	TE	REIMPRESIÓN DE LIBRO DE ACTIVIDADES INFANTIL	55,200.00	55,200.00	

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
015	TE	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB NUEVA ALIANZA/CAPACITACIÓN/	139,600.00	139,600.00	
003	G.I	GASTOS INDIRECTOS	67,000.00		\$ 67,000.00
		TOTAL	\$1,011,105.00	\$656,605.00	\$67,000.00

CUARTO TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
018	TE	IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN TRIMESTRAL No. 6	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	
019	TE	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB NUEVA ALIANZA/CAPACITACIÓN	171,500.00	171,500.00	
020	G.I	GASTOS INDIRECTOS	100,396.78		\$ 100,396.78
		TOTAL	\$296,896.78	\$196,500.00	\$100,396.78

IMPORTE RECHAZADO

TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
005	EYCP	2o. TALLER DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$ 436,605.00	\$ 287,500.00	Los comprobantes de gasto no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales vigentes establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, por lo que incumplen lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento. Por lo tanto y con fundamento en los artículos 7.6 y 9.6 dicho gasto no se considera susceptible de reembolso.

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
012	TE	IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN TRIMESTRAL No. 5	116,610.00	116,611.00	No se aportan evidencias para verificar la distribución de la publicación, por lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 8.4, inciso e) del Reglamento y, con fundamento en el artículo 8.7 se rechaza el gasto reportado.
		TOTAL	\$553,215.00	\$404,111.00	

CUARTO TRIMESTRE

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
016	TE	EDICIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS	\$ 142,000.00	\$ 142,000.00	El partido no solicitó la verificación de sus tirajes, los cuales facturó y fraccionó individualmente por un monto inferior a los 1,500 días de salario mínimo. Sin embargo, en su conjunto rebasan con superioridad el límite legalmente establecido por el Reglamento de la Materia. Por tanto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 8.4, incisos c) y d) del Reglamento. Asimismo, no se aportan evidencias para verificar la distribución de la publicación, por lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 8.4, inciso e) del citado Reglamento. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8.7 del mismo no se consideran susceptibles de reembolso.
017	TE	IMPRESIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS	100,050.00	100,050.00	
		TOTAL	\$242,050.00	\$242,050.00	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la

totalidad de la documentación entregada por Nueva Alianza y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/5118/2006 y DEPPP/DPPF/499/2007, del 18 de diciembre de 2006 y 12 de marzo de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) Los comprobantes no reúnen las características señaladas en las disposiciones fiscales.

En lo concerniente a la actividad denominada “2o. Taller de Capacitación Política” misma que se reportó en el FUC número C-005-06, se encontró que en la factura No. 0214 por un monto de **\$287,500.00** (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del proveedor “Fundación Nuevo Milenio Contra la Corrupción A.C.” se asienta como el concepto a pagar “Curso de capacitación impartido los días 2, 3 y 4 de agosto del presente” y “honorarios de los capacitadores y transportación de los asistentes”. No obstante, de dichos conceptos, no se desglosó el precio unitario que corresponde a los honorarios de cada uno de los ponentes que intervinieron en el evento como parte de los servicios ofrecidos por el proveedor y por otro lado tampoco se especifica cuál es el costo unitario por el servicio de transportación. La omisión de dicha información, dejó a esta autoridad sin posibilidad de conocer con certeza cómo se integró el pago referido y se contravino lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en su artículo 7.1 señala lo siguiente:

*“7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, **los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.** Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”*

Por lo expuesto, esta autoridad concluyó que la falta de los requisitos señalados en el artículo 7.1 del reglamento, ubicaron a la actividad en comento, dentro del supuesto previsto por el artículo 7.6 del mismo, que a la letra expresa.

“7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido político presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, por un importe **\$287,500.00** (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007; lo anterior, con base en los artículos 9.2., 9.3. y 9.4. del mismo Reglamento, que a la letra señalan:

“9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración”.

“9.3. La secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos políticos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo en caso de ser requeridos.”.

“9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto”.

En su oficio de respuesta NA-JEN-CEF-001/18-01-07 de fecha 18 de enero de 2007, el partido político argumenta:

“En el Rubro de Educación y Capacitación Política dentro del inciso A) se señala que la factura No.0214 de Fundación Nuevo Milenio Contra la Corrupción, A.C. por un importe de \$287, 500.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no tiene desglosado el precio unitario que corresponde a cada uno de los ponentes así como el costo unitario por concepto de servicio de transportación.

*Con base en lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público se anexa cotización efectuada por el proveedor en cuestión en la cual se presenta el costo unitario de cada uno de los servicios prestados. **Anexo 1**”*

De la verificación de la documentación adjunta y en atención al argumento del partido político, se encontró que ciertamente, se remite la cotización de honorarios señalada en su oficio de respuesta, a pesar de ello, persiste la deficiencia que se señaló originalmente, toda vez que el detalle de los gastos vinculados a la actividad en análisis, debe ser descrito en la factura, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación, que en su artículo 29-A dispone:

“Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos. (...)

Por lo expuesto, esta autoridad electoral determina que el hecho de remitir la descripción de los conceptos y los costos unitarios en el documento de cotización,

no supe la falta de requisitos fiscales en la factura correspondiente, motivo por el cual, se incumple lo establecido en el artículo precedente y en consecuencia, se falta a lo prescrito por el artículo 7.1 del Reglamento de mérito. Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a los costos estipulados en la referida cotización, el costo de la actividad se integra por los siguientes pagos:

Honorarios correspondientes a 6 expositores	\$ 120,000.00
Costo promedio de traslado por cada participante \$1,000.00 x 87 participantes	87,000.00
Logística y organización	30,000.00
Subtotal	237,000.00
IVA	35,550.00
Total	\$ 272,550.00

Como se observa, aún y cuando se admitieran los valores de cotización como costos unitarios, el monto total de **\$272,550.00** (doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que se obtiene utilizando dichas cantidades, no coincide con el gasto reportado por el partido, —**\$287,500.00** (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.). En consecuencia, al prevalecer las inconsistencias en la acreditación de la actividad, se deja sin cumplir lo señalado en el citado artículo 7.1 del Reglamento aplicable, por tal motivo, el importe **\$287,500.00** (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) correspondiente a los gastos por la realización de la actividad precedente, no será incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007, con fundamento en lo prescrito por el mencionado artículo 7.6 así como el artículo 9.6 del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.”

II.- Tareas Editoriales

A) No se informa de los mecanismos empleados para la difusión de la publicación.

En la documentación adjunta al FUC T-012-06 del tercer trimestre relativo a la impresión de la *“Publicación Trimestral No. 5”*, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de **\$116,610.00** (ciento dieciséis mil seiscientos diez pesos 00/100 M. N.) se detectó que no se incluyó información acerca de los mecanismos utilizados para darle difusión a la obra; omisión que deriva en el incumplimiento de lo señalado en el artículo 8.4 del Reglamento, que en su inciso e), establece:

“8.4. (...)

(...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”

Finalmente, en virtud de las deficiencias comprobatorias detectadas en el formato precedente, esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad se ubicó dentro de lo señalado en el artículo 8.7 del Reglamento, que señala:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido político nacional, con base en los citados artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada por un importe de **\$116,610.00** (ciento dieciséis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta NA-JEN-CEF-001/18-01-07 de fecha 18 de enero de 2007, el partido político manifiesta:

“En lo que respecta al rubro de Tareas Editoriales en el inciso A) se informa que las publicaciones detalladas en los FUC´S Nos. T-011 al T-014-06 (...) se detectó que no se le informa a la Dirección Ejecutiva de los mecanismos para darle difusión a las obras.

*Por lo anterior y en cumplimiento al art. 8.4 inciso e) del Reglamento antes citado, le comento que en virtud de que el financiamiento al partido sólo le permite llevar a cabo operaciones estrictamente indispensables éste se ha dado a la tarea de difundir sus obras y publicaciones en la vía pública al público en general, y como prueba de ello se adjunta los kardex y Notas de Salidas de las publicaciones descritas en los FUC´S observados **Anexo 2**”*

Una vez atendida la respuesta del partido y revisada la documentación anexa, se encontró que, ciertamente, se remiten notas de salida de algunas de las publicaciones observadas. Sin embargo, entre dichas notas no se incluyen los registros de salida (kardex y notas de salida) que permitan corroborar que la “*Publicación Trimestral No. 5*”, se distribuyó de conformidad con los mecanismos que informa el Instituto político, en consecuencia, esta autoridad concluye que no se han aportado evidencias que permitan verificar la difusión de las tareas

editoriales en cuestión y por lo tanto se ha dejado sin cumplir lo establecido en el artículo 8.4, inciso e) del Reglamento en la materia y el importe de **\$116,610.00** (ciento dieciséis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la presente actividad, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007, con fundamento en lo señalado por los artículos 8.7 y 9.6 del Citado ordenamiento legal.

B) Los costos de edición superan el límite legal, no se solicitó verificación del tiraje y no se informa de los mecanismos empleados para la difusión de la publicación.

Con respecto a los gastos correspondientes a la producción de boletines informativos de los meses de septiembre a diciembre y que se reportan en los FUCS T-016-06 y T-017-06, cuyos importes individuales ascienden a **\$142,000.00** (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y **100,050.00** (cien mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente; cabe señalar que, aunque se reportan en formatos diferentes, ambos gastos están relacionados con la edición de dichos boletines y en conjunto representan erogaciones por la suma total de **\$242, 050.00** (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en ese sentido, se detectó que en ninguno de los casos se informó a esta Dirección Ejecutiva acerca de los mecanismos utilizados para darle difusión a los boletines y sólo se presentaron kardex y notas de almacén en los que se registra la salida de los impresos, sin especificar hacia donde se remitieron, por lo que tales documentos no permitieron a esta autoridad electoral conocer de que forma fueron difundidas las publicaciones. Dicha omisión, derivó en el incumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la materia que en su artículo 8.4 inciso e), establece:

“8.4. (...)

(...)

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”.

Por otra parte y con independencia de la observación relativa a difusión de la obra, al analizar los comprobantes que respaldan los gastos relacionados al boletín del mes de noviembre, se detectó que el costo de la impresión es de **\$25,012.50** (veinticinco mil doce pesos 50/100 M.N.) y los pagos por honorarios de los editores del citado boletín, sumaron el total de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, considerando ambos rubros, se observó que los gastos de edición del boletín del mes de noviembre ascendieron a **\$76,012.50** (setenta y seis mil doce pesos 50/100 M.N.) toda vez que para determinar el costo de la edición, debieron incluirse la totalidad de las erogaciones relativas a la producción de la obra en particular, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4., inciso d) del Reglamento en la materia, que a la letra señala:

“8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

(...)

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior. (...)

De igual forma, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia del dos de junio de dos mil cinco, relativa al expediente **SUP-RAP-32/2005**, determinó:

*“(...) esta Sala Superior arriba a la conclusión de que, **como acertadamente lo afirma la responsable, el costo de la edición o reimpresión a que alude el último párrafo del citado artículo 6.3. se refiere a todos aquellos gastos indispensables para la producción impresa de ejemplares de un texto, entre los cuales no sólo deben incluirse los que corresponden al editor, sino también, verbigracia, los relativos a la corrección de estilo y a las fotografías que formen parte del mismo, pues sólo de esa manera es posible cumplir con la finalidad del orden jurídico, respecto del financiamiento público por concepto de actividades específicas, como es la de verificar la correcta aplicación de los recursos empleados, en el supuesto a estudio, en las tareas editoriales que efectúen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.**”*

Es importante subrayar que si bien, la sentencia aludida se refiere al artículo 6.3 del reglamento en ese entonces vigente, el criterio precedente es aplicable al caso en revisión, en razón de que el sentido de la norma prevalece en el ordenamiento legal actual y únicamente varía el numeral correspondiente. Por lo anterior, se concluyó que el tiraje del mes de noviembre debió haberse verificado, en razón de que el costo de la edición superó los 1250 salarios mínimos—**\$60,837.50** (sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)—y al no efectuarse la verificación en comento, se dejó sin cumplir lo prescrito en el citado artículo 8.4, inciso c) del Reglamento que en su texto indica:

“c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el

gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.”

Por lo expuesto, se solicitó al partido político con base en los citados artículos 9.2., 9.3 y 9.4 del Reglamento de la materia, realizara las aclaraciones que estimara pertinentes a fin de considerar las cantidades anteriores objeto de financiamiento público para el ejercicio 2007. A pesar de ello, el Instituto político no remitió respuesta alguna a esta Dirección Ejecutiva. En consecuencia, al no haberse verificado los tirajes aludidos se ha dejado sin cumplir lo establecido en el artículo 8.4, incisos c) y d), adicionalmente, esta autoridad concluye que no se han aportado evidencias que permitan verificar la difusión de las tareas editoriales en cuestión y por lo tanto, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 8.4., inciso e) del Reglamento en la materia y el importe de **\$242,050.00** (doscientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las actividades precedentes, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007, con fundamento en lo señalado por los artículos 8.7 y 9.6 del citado ordenamiento legal.

29.8.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.

El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres de 2006 por un total de **\$4,906,508.96** (cuatro millones novecientos seis mil quinientos ocho pesos 96/100 M. N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
002	EYCP	"LA TRANSICIÓN EN RIESGO RETOS Y OPORTUNIDADES".	\$ 146,954.75	\$ 146,954.75
004	EYCP	"FORO CONFLICTO POST ELECTORAL 2006"	62,859.00	62,859.00
005	EYCP	"CURSO DE CAPACITACIÓN A ASAMBLEÍSTAS Y DIPUTADOS"	77,416.86	77,416.86
		TOTAL	\$287,230.61	\$287,230.61

CUARTO TRIMESTRE

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
006	EYCP	"CONFLICTO LÍBANO-ISRAEL: REFLEJO DE LA CRISIS EN MEDIO ORIENTE"	\$ 46,690.00	\$ 46,690.00
007	EYCP	"LA ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARA MÉXICO".	457,973.62	457,973.62
008	EYCP	"GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS".	80,443.98	80,443.98
009	EYCP	"MESA DE TRABAJO HACIA UNA LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA"	250,963.88	250,963.88
011	EYCP	"HOMENAJE A LA DÉCIMA MUSA"	1,974.15	1,974.15
012	EYCP	"FORO ANÁLISIS LEY DE CONVIVENCIA"	3,871.50	3,871.50
		TOTAL	\$841,917.13	\$841,917.13

IMPORTE RECHAZADO

TERCER TRIMESTRE 2006

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
001	ISEYP	"RESULTADOS ELECTORALES 2 DE JULIO"	\$ 301,320.72	\$ 301,320.72	<p>La investigación consiste exclusivamente en el análisis estadístico de los resultados electorales del 2 de julio y concluye con un diagnóstico sobre el desempeño del partido político en dicha contienda, proponiendo líneas de acción que el partido deberá seguir para obtener mejores resultados en dicho ámbito. En consecuencia, la actividad se considera no susceptible de financiamiento público por estar prevista en el artículo 4.1, incisos d) y g) del Reglamento.</p> <p>Adicionalmente, la realización de la investigación no procura el beneficio del mayor número de personas ni da propuestas de solución para ningún problema nacional o regional, se remiten gastos no contemplados dentro del rubro, no se remite registro de derechos de autor y no se informa el mecanismo de difusión de la investigación, lo que vulnera los artículos 2.3, inciso d), 3.1, 3.3, y 7.5 del Reglamento, lo que a su vez actualiza lo previsto en el numeral 7.6 del mismo.</p>
003	EYCP	"TALLER DE CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL".	51,040.50	51,040.50	<p>El propósito general del taller en comento, según el contenido de las muestras, fue evaluar diferentes aspectos de la vida del partido y definir líneas, criterios y formas de trabajo; sin embargo, este tipo de reuniones no son susceptibles de financiamiento público, en razón de que se encuadran en los casos previstos por el artículo 4.1., inciso g) del Reglamento.</p>
TOTAL			\$352,361.22	\$352,361.22	

CUARTO TRIMESTRE

NÚM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
010	EYCP	"CONSTRUCCIÓN DE MENSAJE ESTRATÉGICO"	\$ 3,425,000.00	\$ 3,425,000.00	No se remiten listas de asistencia, ni fotografías que permitan verificar la realización de todas las sesiones del seminario según lo reportado en el FUC. Sólo se muestran fotografías de dos sesiones de un total de 20 sesiones. Las fotografías también carecen de fechas. Por lo tanto y con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, 5, 8 y 9.6 del Reglamento, la actividad se considera no financiable.
		TOTAL	\$3,425,000.00	\$3,425,000.00	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los

requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/5118/2006 y DEPPP/DPPF/499/2007 del 18 de diciembre de 2006 y 12 de marzo de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año 2006, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) Actividad orientada a la organización interna y evaluación del partido.

Del análisis de la documentación adjunta al FUC 003 correspondiente a la actividad titulada: “*Taller de Construcción Institucional*”, cuyos gastos relacionados ascendieron a la cantidad de **\$51,040.50** (Cincuenta y un mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) se observó que el evento en cita consistió principalmente en tareas relativas a la organización interna del partido, toda vez que, el material anexo al FUC, se refiere a aspectos orientados al análisis del funcionamiento del Instituto político, tal como se ilustra en los siguientes ejemplos:

“ (...)

OBJETIVO

- **Generar de manera colectiva un primer documento, como aproximación sucesiva, de la visión de partido que aspiramos a construir.**
- **Desatar un proceso de discusión al interior del partido para arribar a un perfil compartido.**

(...)

Tareas inmediatas

Evaluación del proceso electoral y Alternativa

Dobles cargos

Condiciones y criterios de profesionalización

Criterios, agenda, formas de trabajo y toma de decisiones en legislativo (...)

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, el propósito general del taller en comento, según el contenido de las muestras, fue evaluar diferentes aspectos de la vida del partido y definir líneas, criterios y formas de trabajo; sin embargo, este tipo de reuniones no son susceptibles de financiamiento público, en razón de que se encuadran en los casos previstos por el artículo 4.1, inciso g) del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que a la letra señala:

“4.1. No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

(...)

g) Gastos para la celebración de reuniones por aniversarios congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. (...)

Aunado a lo anterior, se señaló que no se incluyeron las listas de asistencia correspondientes al evento, faltando a lo preceptuado en el citado Reglamento, que en su artículo 8.2 señala:

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento;***
- b) Programa del evento;***
- c) Listas de asistencia con firma autógrafa. (...)***

Adicionalmente, no se remitieron los estados de cuenta que en los que se pudiera verificar en el cobro del cheque número 2349 a cargo de “BBVA Bancomer, S.A.” por un importe de \$59,225.00 (cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dejando de cumplir el artículo 7.2 del citado ordenamiento legal, que en su texto señala:

“7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político (...).”

Por lo expuesto, esta autoridad electoral determinó que la actividad precedente, se ubicó dentro de los casos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento que a la letra expresa:

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

En ese sentido, solicitó al partido político, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, con base en los artículos 9.2., 9.4 y 9.5. del Reglamento aplicable, que señalan:

“9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración”

“9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto”

“9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.”

En su oficio de respuesta ASC/SAF-0006-07, de fecha 18 de enero de 2007, el partido político manifestó lo siguiente:

“Este taller se dio con la finalidad tanto de conocer las ideas así como dar formación ideológica a nuestros afiliados, que cabe en el artículo 2.2 inciso b) del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

Se anexa:

La lista de asistencia.

Copias de los estados de cuenta bancarios de Bancomer, donde aparecen los cargos de los cheques con que se efectuaron los pagos de los gastos en esta actividad específica.”

De la revisión de la documentación adjunta al oficio de respuesta, esta autoridad electoral encontró que, efectivamente, se remiten las listas de asistencia correspondientes al evento y el estado de cuenta que permite verificar el cobro del cheque 2349 a cargo de “BBVA Bancomer, S.A.”, subsanando con ello las omisiones relacionadas con los artículos 8.2 y 7.2. No obstante, respecto a la observación vinculada al tema y objetivo del taller en comento, el partido político se limita a mencionar que “se dio con la finalidad de dar a conocer las ideas y dar formación ideológica a nuestros afiliados” y no abunda acerca de las ideas que se dieron a conocer y de qué manera se ajustó el contenido de la actividad para formar ideológicamente a los afiliados conforme a lo previsto por el artículo 2.2. Asimismo, no aporta evidencias adicionales que permitan conocer con certeza si la actividad en análisis se orientó al cumplimiento de los objetivos preceptuados en el citado artículo, por lo que esta autoridad electoral no tiene información complementaria que permitan incluir la presente actividad dentro del cálculo de financiamiento público por actividades específicas, y se remite a la revisión de las muestras presentadas en el reporte del tercer trimestre, acerca de las cuales cabe señalar que, en general, contienen elementos que permiten concluir que el taller se realizó con fines de evaluación y organizativos, tal y como se puede observar en las siguientes secciones:

INTRODUCCIÓN:

“Esta presentación busca dar algunos puntos de partida para la discusión que nos lleven a construir y compartir la visión de partido que queremos.”

PROPUESTA DE RUTA CRÍTICA:

26-28 de julio	Reflexión CEF: Visión de Partido Análisis de Coyuntura Paradigma Institucional
7-11 agosto	<i>Sistematización de documento inicial para discusión nacional Elaboración de la propuesta de método de evaluación. Presentación al CEF</i>
14 Agosto- 15 de Septiembre	Discusión y formulación de evaluación y propuestas. Estatal
17 agosto- 29 de Septiembre	Integración de conclusiones y elaboración de la propuesta de construcción institucional
2-6 Octubre	Presentación al CEF

“PREMISAS

Requerimos acuerdos sobre una visión de partido compartida, de la que se desprenda nuestra estructura, organicidad y reglas del juego; y tenemos la oportunidad de hacerlo.

OBJETIVO

- *Generar de manera colectiva un primer documento, **como aproximación sucesiva**, de la visión de partido que aspiramos a construir.*
- *Desatar un proceso de discusión al interior del partido para arribar a un perfil compartido.*

DESARROLLO

Presentación libre de propuestas, individuales y colectivas, en cinco cuartillas sobre la visión de partidos. (10 minutos de lectura)

Presentación de propuestas. Elaboración de relatorías y coincidencias por panel.

Presentación de síntesis e coincidencias y diferencias, trabajo en grupos.

TAREAS INMEDIATAS

Evaluación del proceso electoral y Alternativa

Dobles cargos

Condiciones y criterios de profesionalización

Criterios, agenda, formas de trabajo y toma de decisiones en legislativo (...)

VALORES

Parte de lo expresado por Patricia Mercado durante la campaña: somos una izquierda de valores.

Estos valores determinan nuestras coordenadas de ubicación y acción política.

Los valores pueden contener una amplia gama de conceptos, ideas, posturas, dejan en claro cuales son los principios que nos orientan.

Estos valores nos permitirán compartir un espacio político que se amplía en función a las propias lógicas de la sociedad. Así seremos un partido flexible y no rígido.

Los valores pueden ser más o menos, pueden detallarse, este es un ejercicio inicial.

Estas definiciones provienen del discurso de Patricia Mercado en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, y acompañaron la campaña electoral durante los últimos tres meses

Igualdad

Libertad

Autonomía

Tolerancia

Laicidad

Competencia

Sustentabilidad

Subsidiariedad”

Del análisis de los puntos descritos en las premisas, objetivos y desarrollo, es dable concluir que el evento consistió principalmente en la discusión de

propuestas y opiniones en relación a la visión del partido que se quiere construir y a la presentación de propuestas para ello, es decir, se estudia la forma más conveniente de organización interna (estructura, organicidad y reglas del juego), lo cual conlleva necesariamente la evaluación de la vida interna del partido. Es oportuno señalar que esta autoridad no ha pasado por alto que una parte del material se refiere a los valores, sin embargo, en el programa del taller, no se asigna un espacio de tiempo específico para la discusión de estos preceptos y, de acuerdo a lo asentado en la mayoría de las muestras, la actividad se centró en los temas relativos a la organización del partido; en consecuencia, se concluye que, al no proveer el Instituto político elementos para verificar que la presente actividad se realizó con fines diferentes a los previstos por el artículo 4.1., inciso g) del Reglamento de la materia, no se han subsanado las deficiencias señaladas y se incurre en los supuestos señalados en dicho precepto y además se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 9.6. que a la letra señala:

“9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas”.

Por lo expuesto, el monto de **\$51,040.50** (cincuenta y un mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) correspondiente a la actividad descrita en el presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007, con fundamento en los citados artículos 4.1., inciso g) y 9.6 del Reglamento de la materia.

B) Las muestras en su conjunto, no permiten verificar la realización de la actividad.

En lo relativo al FUC 010 del cuarto trimestre, correspondiente a la actividad denominada: *“Construcción de Mensaje Estratégico”*, se reportaron pagos por la cantidad de \$3,425,000.00 (tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). No obstante, en el presente formato no se incluyeron las listas de asistencia y la convocatoria, dejando de cumplir con ello, lo establecido por el mencionado artículo 8.2 del Reglamento de mérito. Adicionalmente, se señaló que en el apartado del FUC relativo a la descripción pormenorizada de la actividad, se manifiesta que los cursos se impartieron durante los meses de julio a diciembre, con una duración de 60 horas al mes. Sin embargo, en el programa del proveedor *“Asistencia Creativa, S.A. de C.V.”* marcado con los folios 013 y 014, se manifiesta que la duración del evento es de 60 horas, es decir, no se aclaró, si la duración del curso fue de 60 horas en total o de 60 horas por mes, además, en ninguno de los comprobantes se mencionó en qué lugar se desarrolló la actividad. Aunado a lo anterior, de la revisión de las fotografías remitidas como evidencia de la realización de los cursos, se encontró que éstas fueron tomadas en sólo 2 sesiones, sin que se adviertan en ellas elementos que permitan concluir a qué fechas pertenecen, por lo que no fue posible verificar la efectiva realización de la totalidad de las sesiones que presuntamente se desarrollaron en el transcurso de los meses de julio a diciembre. En razón de lo anterior, esta autoridad electoral concluyó que el Instituto político no se ajustó a lo estipulado en el artículo 8.1 del Reglamento, que en su texto señala:

*“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. **Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.**”*

Por lo anterior, esta autoridad electoral determinó que la actividad precedente se ubicó dentro de los casos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento en cita, y solicitó al partido político con base en los artículos 9.2., 9.4 y 9.5. del Reglamento aplicable, presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada, objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta ASC/SAF-0059-07, de fecha 13 de abril de 2007, el partido político contestó lo siguiente:

“Por este medio hacemos entrega de:

(...)

Del FUC 010 Constancias de participación en el seminario “Construcción de Mensaje Estratégico.

El curso se llevó a cabo 2 horas y media todos los sábados, del 15 de julio al 16 de diciembre de 2006, en Mariano Escobedo No. 748 cuarto piso, Col Nva. Anzures, Del. Miguel Hidalgo. CP 11590.”

Una vez atendida la respuesta del partido político, esta autoridad electoral concluye que las observaciones realizadas a la actividad en comento no han sido subsanadas satisfactoriamente, toda vez que, las constancias de participación remitidas no se contemplan en el artículo 8.2 del Reglamento, dentro del tipo de muestras admisibles para comprobar actividades del rubro de Educación y Capacitación Política. Por otra parte, dichos documentos, no permiten constatar la efectiva realización de todas las sesiones del seminario, ni la asistencia de los participantes a cada una de ellas. Aunado a lo anterior, no se remiten muestras adicionales (v.gr. fotografías, videos), ni se entregan registros de asistencia de cada una de las sesiones como evidencia de que éstas se llevaron a cabo en su

totalidad. En consecuencia, las muestras en su conjunto no permiten a esta autoridad corroborar con toda certeza que la actividad se desarrolló en los términos señalados en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y el proveedor “Asistencia Creativa, S.A. de C.V.” (folios 0008-0014), que en su Anexo “A” describe que el curso se impartirá en cinco módulos temáticos durante el periodo delimitado entre el 16 de julio al 15 de diciembre de 2006. Por lo tanto, al persistir la omisión de fotografías de cada sesión y listas de asistencia de las mismas y no encontrarse evidencias en la documentación comprobatoria que permitan verificar que el curso se llevó a efecto todos los sábados, del 16 de julio al 15 de diciembre de 2006, se deja sin cumplir lo señalado en el artículo 8.1. del Reglamento aplicable, por tal motivo, el importe de \$3,425,000.00 (tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los gastos por la realización de la actividad precedente, no será incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007, con fundamento en lo prescrito por los artículos 8.7. y 9.6. del Reglamento de mérito.

II.- Investigación Socioeconómica y Política

A) La investigación no contribuye a la elaboración de propuestas de solución para ningún problema nacional o regional, se remiten gastos no contemplados dentro del rubro, no se remite registro de derechos de autor, ni se informa el mecanismo de difusión del estudio.

En el FUC 001 del rubro de Investigación Socioeconómica y Política del tercer trimestre de 2006, se presentaron pagos por la cantidad total de \$301,320.70 (trescientos un mil trescientos veinte pesos 70/100 M.N.), correspondientes a la

realización de la Investigación denominada “*Resultados Electorales del 2 de Julio*”. Del análisis de dicho estudio y de la documentación adjunta, se derivaron las siguientes observaciones:

La investigación consiste, exclusivamente, en el análisis estadístico de los resultados electorales del 2 de julio concluyendo en un diagnóstico de cual fue el desempeño de partido político en dicha contienda, partiendo del estudio y valoración de los resultados numéricos en los diferentes cargos de elección popular; así como el estudio y diferenciación de la votación obtenida de acuerdo a diversas estratificaciones de tipo socioeconómico, como son: edad, ocupación, ingreso, nivel académico, etc. Todo lo anterior, para concluir en un diagnóstico en relación a la actuación del Instituto político en la jornada electoral y las líneas de acción que el investigador considera conveniente seguir para obtener mejores resultados en dicho ámbito.

En consecuencia, esta autoridad electoral concluyó que la realización de la actividad en análisis no coadyuva a la difusión de la cultura política, no promueve la participación del pueblo en la vida democrática y no procura el beneficio del mayor número de personas, ya que, el conocimiento y análisis de los resultados obtenidos por Alternativa en la jornada electoral, únicamente benefician al partido político, por lo cual, se observó que el trabajo en cita no se apegó a lo preceptuado en el artículo 2.1 del Reglamento en la materia, que señala:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2., 2.3. y 2.4. del Reglamento. El

ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurará beneficiar al mayor número de personas.”

En el mismo tenor, dada la naturaleza del estudio y la temática sobre la que versa, es claro que no se abordó ningún problema de carácter nacional o regional y mucho menos se derivaron de él propuestas de solución; por lo tanto, tampoco se apega a lo previsto en el artículo 2.3. del Reglamento, que establece:

“2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política que comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas de solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos (...)”

Por otra parte, suponiendo sin conceder, que la temática de la Investigación se encuadrara dentro de los casos previstos por el Reglamento, es oportuno señalar que dicho precepto legal establece diversas características metodológicas a las que habrán de ajustarse los trabajos del rubro tal y como se señala en el citado artículo 2.3., inciso b):

“b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:

- i. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.*

- ii. *Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.*
- iii. *Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?*
- iv. *Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.*
- v. *Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.*
- vi. *Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.*
- vii. *Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple*

o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.

viii. *Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.*

ix. *Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;*

De la revisión de la Investigación, se pudo apreciar que ésta no se organizó conforme a la estructura metodológica precedente, por lo tanto, tampoco se dio cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores y se dejó sin cumplir lo señalado en el artículo 8.3 que indica:

*“8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política **se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3.** Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido.”*

De igual manera, se omitió informar a esta autoridad electoral, acerca de los mecanismos utilizados para la difusión del estudio en comento, faltando a lo estipulado en el mencionado artículo 2.3. del Reglamento, que en su inciso d) señala:

“(…)

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten. (...)

Adicionalmente, cabe señalar que los gastos reportados por la realización de la actividad, consistieron en su mayoría en pagos por concepto de consumos y servicios, según consta en la factura número 99930, del proveedor *“Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V.”*. Es importante subrayar, que dichos conceptos no son susceptibles de financiamiento público, en virtud de que no están contemplados dentro de los Gastos Directos por Actividades de Investigación Socioeconómica y Política contenidos en el artículo 3.3. del reglamento, que a la letra expresa:

“3.3. Se consideran gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

b) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;

c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;

d) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica;

e) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;

f) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;

g) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; y

h) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, así como para la difusión de sus productos, siempre y cuando se realice en medios impresos.”

Asimismo, en la documentación adjunta a la Investigación, no se incluyó la solicitud de registro de Derecho de Autor, faltando a lo especificado en el artículo 7.5 del reglamento, que establece:

“7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.”

Con base en las observaciones señaladas, esta autoridad determinó que el trabajo en revisión se ubicó dentro de los supuestos contemplados por los artículos 7.6 y 8.7 del Reglamento, que a la letra expresan:

“7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”

Por lo anterior, se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del citado Reglamento, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a fin de estar en posibilidad de considerar la cantidad observada dentro del rubro de Investigación Socioeconómica y Política que asciende a **\$301,320.70** (trescientos un mil trescientos veinte pesos 70/100 M.N.), objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2007.

En su oficio de respuesta ASC/SAF-0006-07, de fecha 18 de enero de 2007, el partido político no realizó aclaración alguna, ni remitió documentación adicional para subsanar las observaciones de esta autoridad. Por lo tanto, al persistir las deficiencias señaladas, los gastos erogados en la realización del estudio en comento, por el importe de **\$301,320.70** (trescientos un mil trescientos veinte

pesos 70/100 M.N.) correspondiente a la realización de la actividad precedente, no serán incluidos en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2007, con fundamento en lo prescrito por los artículos 7.6, 8.7 y 9.6 del Reglamento de mérito.

30. Que, como resultado del análisis descrito en los considerandos que preceden, la Comisión Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión determinó los importes de los gastos totales susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas, así como los montos relativos a aquellos gastos no susceptibles de reembolso, en los términos que detalla el siguiente cuadro:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe de la documentación procedente	Gastos indirectos presentados	Activos fijos presentados	Importe de la documentación no procedente
Partido Acción Nacional	\$ 17,797,188.20	\$ 10,439,823.30	\$ 3,598,738.13	\$ 9,898.00	\$ 3,748,728.77
Partido Revolucionario Institucional	1,219,690.00	81,190.00	0.00	0.00	1,138,500.00
Partido de la Revolución Democrática *	1,632,767.56	965,747.46	412,516.07	0.00	254,504.03
Partido del Trabajo	1,459,350.50	1,459,350.50	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convergencia	8,848,299.85	7,510,317.28	578,819.57	0.00	759,163.00
Partido Nueva Alianza	1,666,662.78	853,105.00	167,396.78	0.00	646,161.00
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	4,906,508.96	1,129,147.74	0.00	0.00	3,777,361.22
Total	\$37,530,467.85	\$22,438,681.28	\$4,757,470.55	\$9,898.00	\$10,324,418.02

* De conformidad con lo señalado en el considerando 29.3 del presente Acuerdo, el importe de la documentación presentada por el PRD incluye el monto de **\$160,989.18** (ciento sesenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.) correspondiente a 4 investigaciones reportadas durante el primer y segundo trimestres de 2006 y concluidas durante el tercer y cuarto trimestres del mismo ejercicio.

31. Que en términos de lo estipulado en el artículo 11.4. del Reglamento invocado, los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total de gastos directos autorizado para cada partido político nacional. Por lo que, basados en las cifras precedentes, los montos de financiamiento procedentes por gastos indirectos son los que a continuación se indican:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente (a)	Tope de financiamiento por gastos indirectos (10% de a)	Gastos indirectos presentados	Importe para ser incluido como financiamiento por actividades específicas por gastos indirectos
Partido Acción Nacional	\$ 10,439,823.30	\$ 1,043,982.33	\$ 3,598,738.13	\$ 1,043,982.33
Partido Revolucionario Institucional	81,190.00	8,119.00	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	965,747.46	96,574.75	412,516.07	96,574.75
Partido del Trabajo	1,459,350.50	145,935.05	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00	0.00	0.00	0.00
Convergencia	7,510,317.28	751,031.73	578,819.57	578,819.57
Partido Nueva Alianza	853,105.00	85,310.50	167,396.78	85,310.50
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,129,147.74	112,914.77	0.00	0.00
Total	\$22,438,681.28	\$2,243,868.13	\$4,757,470.55	\$1,804,687.15

Cabe señalar que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza reportaron montos por gastos indirectos que superan el límite de financiamiento público por este tipo de gasto fijado en un máximo de 10% respecto de su documentación procedente total. En consecuencia, tales importes se ajustaron a los

límites definidos por el Reglamento de la materia a efecto de determinar el monto total de la segunda ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007 a que tiene derecho los partidos políticos nacionales.

32. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.6, 11.5 y 11.6 del Reglamento de la materia, los gastos por adquisición de activo fijo serán sujetos de financiamiento por actividades específicas de conformidad con las siguientes restricciones: se tendrán en cuenta sólo aquellos gastos por activos fijos consistentes en la adquisición de mobiliario, equipo de oficina, material didáctico y equipo de cómputo que haya sido destinado exclusivamente a la realización de las diversas actividades descritas en el artículo 2 de dicha norma reglamentaria; el reembolso sólo aplicará en aquellas erogaciones realizadas durante el año inmediato anterior a aquél en que se otorga el financiamiento; los gastos por los activos fijos que cumplan con las anteriores condiciones se considerarán susceptibles de financiamiento público hasta por un máximo equivalente al monto que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta por el monto total erogado en la adquisición de dicho activo fijo; y, por último, este importe no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido político nacional en cualquiera de los tres tipos de actividades objeto de financiamiento público.

33. Que, en virtud de que el Partido Acción Nacional fue el único que reportó y comprobó plenamente gastos por activos fijos que cumplieran con las condiciones antes mencionadas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos

Políticos y Radiodifusión calculó el financiamiento público por activos fijos correspondiente a dicho partido en los siguientes términos:

Partido Acción Nacional

Concepto	Importe activos fijos	% de depreciación según el artículo 40 de la LISR	Importe para ser incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas
Equipo de cómputo	\$ 9,898.00	30%	\$ 2,969.40

34. Que, una vez realizados los ajustes previamente descritos, la Comisión determinó el monto total de financiamiento público por concepto de actividades específicas que resulta de sumar el monto de la documentación procedente, el total de los gastos indirectos y el total de activos fijos susceptibles de financiamiento público, mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Acción Nacional	\$ 10,439,823.30	\$ 1,043,982.33	\$ 2,969.40	\$11,486,775.03
Partido Revolucionario Institucional	81,190.00	0.00	0.00	81,190.00
Partido de la Revolución Democrática	965,747.46	96,574.75	0.00	1,062,322.21
Partido del Trabajo	1,459,350.50	0.00	0.00	1,459,350.50
Partido Verde Ecologista de México	0.00	0.00	0.00	0.00
Convergencia	7,510,317.28	578,819.57	0.00	8,089,136.85
Partido Nueva Alianza	853,105.00	85,310.50	0.00	938,415.50

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,129,147.74	0.00	0.00	1,129,147.74
Total	\$22,438,681.28	\$1,804,687.15	\$2,969.40	\$24,246,337.83

35. Que finalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, párrafo 7 del Código electoral federal, y 11.3 del Reglamento de la materia, el monto de financiamiento público por la realización de actividades específicas que anualmente determine el Consejo General nunca podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior, por lo que la segunda ministración del financiamiento público del año 2007 por concepto de actividades específicas que llevaron a cabo los partidos políticos nacionales como entidades de interés público correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año 2006 será el siguiente:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2007, segunda ministración, relativa al tercer y cuarto trimestres del año 2006
Partido Acción Nacional	\$ 8,615,081.27
Partido Revolucionario Institucional	60,892.50
Partido de la Revolución Democrática	796,741.66
Partido del Trabajo	1,094,512.88
Partido Verde Ecologista de México	0.00
Convergencia	6,066,852.64
Partido Nueva Alianza	703,811.63
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	846,860.81
T o t a l	\$18,184,753.39

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base II, inciso c), y base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, párrafo 1, inciso c), 41, párrafo 1, inciso d), 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 4.1, 5.1, 7.6, 8.1, 8.7, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 12.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de junio de 2006, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i), y z) del mismo Código, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina el importe de **\$ 18,184,753.37** (dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.) como segunda ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2007 que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el tercer y cuarto trimestres del año 2006, para ser distribuida de la siguiente forma:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2007, segunda ministración, relativa al tercer y cuarto trimestres del año 2006
Partido Acción Nacional	\$ 8,615,081.27
Partido Revolucionario Institucional	60,892.50
Partido de la Revolución Democrática	796,741.66
Partido del Trabajo	1,094,512.88
Partido Verde Ecologista de México	0.00
Convergencia	6,066,852.64
Partido Nueva Alianza	703,811.63
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	846,860.81
T o t a l	\$18,184,753.39

Segundo. Las cantidades anteriores serán entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, durante el mes de junio de 2007 y en una sola exhibición, a cada partido político nacional con registro como segunda ministración del presente año por concepto de reintegración de los gastos erogados en la realización de actividades específicas durante el tercer y cuarto trimestres de 2006.

Tercero. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil siete.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**